



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 16 de Abril de 2010

Número 4.939

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.171.- Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea, relativo a la finca registral 18367 (Chalet Ybarrola), de cambio de destino de uso dotacional, para el Equipamiento: Equipo Urbano-Salud Ambulatorio, a destino Uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano-Bienestar I.C.M.

1.178.- EMVICESA.- Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a la aprobación de la propuesta de iluminación de edificios en Paseo de las Palmeras, a fin de completar la rehabilitación integral de la fachada principal de la Ciudad.

1.179.- EMVICESA.- Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a la aprobación de concesión de subvención para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta, para el año 2009.

1.183.- Bases de la convocatoria para el concurso del cartel anunciador de la Semana de la Juventud 2010.

1.184.- Bases de la convocatoria del concurso para la elección del cartel anunciador de las Fiestas del Ramadan 2010.

1.186.- PROCESA.- Bases de la convocatoria de ayudas y subvenciones públicas, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (Innoempresa 2007-2013).

1.192.- Aprobación definitiva del Reglamento del Almacén General de la Ciudad Autónoma de Ceuta y texto íntegro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.162.- Nombramiento de D.ª Wisam Abdelah Bakur, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

1.163.- Nombramiento de D. Ramón Bernal García de la Torre, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

1.164.- Nombramiento de D.ª Pilar Román Barbancho, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

1.165.- Nombramiento de D.ª María García Cortés, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

1.166.- Nombramiento de D. José María Hoyos Romero, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

1.167.- Nombramiento de D.ª Gema Bel Blanca, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

1.168.- Nombramiento de D. Basilio García Copín, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

1.169.- Nombramiento de D. Ángel Rafael Alba Vega, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

1.170.- Nombramiento de D. Alejandro Biondi Barranco, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.145.- Notificación a D.ª Yolanda de la Guerra Corbacho, relativa al expediente sancionador n.º 2009100154, por infracción a la Ley de Puertos.

1.146.- Notificación a D. Abdelmalik Mohamed Abdel-Lah, relativa al expediente sancionador n.º 2010010002, por infracción a la Ley de Puertos.

1.147.- Notificación a D.ª M.ª de la Paz Morales Cruz, relativa al expediente sancionador n.º 2010020061, por infracción a la Ley de Puertos.

1.155.- Notificación a D. Ignacio Carlos Osuna Pozo, relativa al expediente n.º 2009100140, por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.151.- Notificación a D. Hayat El Kasmoui Abajtour y a D. Mustafa Abdeslam Mohamed, relativa a la orden de desalojo de ocupantes y enseres de la infravienda sita en calle Machado, n.º 11 (expte. 22594/2010).

1.159.- Notificación a D.ª Sarah Bentolila Benarroch, relativa al desalojo de ocupantes y enseres de la infravienda sita en calle Reyes Católicos, n.º 114 (expte. 22789/2010).

1.172.- Notificación a D.ª Eva Guerrero Pizarro, relativa al expediente sancionador n.º 51E0029/10-T.

1.185.- Concesión de permuta, del puesto n.º 26 al n.º 21 del Mercado San José, a D. Mohamed Ali Tuhami, y declaración de vacante del puesto n.º 26.

1.199.- Información pública del Decreto de 30 de marzo de 2010, por el cual se acuerda el no iniciar, provisionalmente, la tramitación de nuevos expedientes de solicitud de adopción con Kirguistán.

1.200.- Información pública del Decreto de 30 de marzo de 2010, por el cual se acuerda el no iniciar, provisionalmente, la tramitación de nuevos expedientes de solicitud de adopción con Madagascar.

1.201.- Información pública del Decreto de 30 de marzo de 2010, por el cual se acuerda el no iniciar, provisionalmente, la tramitación de nuevos expedientes de solicitud de adopción con Islas Mauricio.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.154.- Notificación a D. El Maachy El Mehdi, relativa al expediente SAN51201039SC.

1.157.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Suad y a D. Abderrazzak El Aziri, relativas a los expedientes sancionadores SAN512009287SC y SAN512009271SC, respectivamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.173.- Notificación a Excavaciones y Demoliciones Ceuta S. L., relativa al expediente E-179/09.

1.174.- Notificación a D. Yusef Mustafa Mohamed y a Comercial Mosazaim S. L., relativas a los expedientes E-10/10 y E-38/10, respectivamente.

1.175.- Notificación a D. Hossain Aafia, relativa a Actas de liquidación e infracción.

1.176.- Notificación a D. Zisheng Zhan, relativa a Actas de liquidación e infracción.

1.180.- Notificación a D. Oscar Franco Molina y a D.ª Francisca Ramos Muñoz, relativas a los expedientes E-188/09 y S-76/09, respectivamente.

1.181.- Notificación a D. Autman Maimon Ahmed, relativa al expediente E-176/09.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.191.- Notificación a D.ª Isabel Cádiz Pérez, relativa al expediente 151/09M.

1.193.- Notificación a D.ª Sumahia El Kahloun Maldonado, relativa al expediente SAAD 51/0545.

1.194.- Notificación a D.ª Ana M.ª Navas Valderrama, relativa al expediente 51/28/I/2010.

1.198.- Notificación a D. Milud Mohamed Mustafa, relativa al expediente 51/23/I/2005.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.197.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Servicio Público de Empleo Estatal Oficina de Empleo de Ceuta

1.203.- Notificación a D. José Luis Pareja Muñoz, a D. Mohamed Mohamed Abderrahaman Zaaimi y a D. Bilal Mohamed Abdeslam, relativas a expedientes administrativos de denegación, desistimiento o archivo de solicitudes.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.148.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.149.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.150.- U.R.E.- Notificación a D. Hayad Mohamed Mohamed, relativa a valoración de finca.

1.152.- U.R.E.- Notificación a D. Ibrahim Abdellah Mohamed, relativa a ampliación de embargo de finca.

1.153.- Notificación a D.ª Mina Mohamed Laarbi y a D. Yusef Dris Mohamed, relativa a embargo de finca.

1.156.- U.R.E.- Notificación a D. Abdelamali Abdeslam Mohamed, y a D.ª Kimsa Mehdi Belaid, relativa a ampliación de embargo de finca.

1.177.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.188.- U.R.E.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Abselam, relativa a embargo de empresa.

1.189.- U.R.E.- Notificación a D. Abdelmalik Abdeslam Mohamed y a D.ª Kimsa Mehdi Belaid, relativa a embargo de finca.

1.190.- U.R.E.- Notificación a Gestión Integral de Fomento S. L., relativa a valoración de finca.

1.202.- Notificación a D. Juan Antonio Jiménez Campos, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

1.158.- Notificación a D. Ali El Bajali, a D. Rachid Mardi, a D. Abib Tosait, a D. Abdelkader El Kandoussi y a D. Abdelkader Bujay, en Demanda 367/2009.

1.182.- Notificación a D. Mohamed Tammas, a D. Abdelilah Agziel El Moujahid, a D. Said Najjar y a D. Abdellah Dardabi, en Demanda 447/2009.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.195.- Notificación a D. Mohamed Lachmi Mohamed, en Juicio de Faltas 454/2009.

1.196.- Notificación a D. Abdeslam Amar Mohamed y a D. Moad Douas, en Juicio de Faltas 201/2009.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.160.- Contratación mediante procedimiento abierto de la explotación de la planta de transferencia de residuos urbanos, en expte. 147/2009.

1.187.- Adjudicación definitiva a Equipo San Idelfonso Sociedad Cooperativa, del servicio de traslado de reses del Matadero Municipal, en expte. 7/10.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.145.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2009100154
Nombre y apellidos: D.ª YOLANDA DE LA GUERRA CORBACHO
Domicilio: C/ General Padros Cuzco, n.º 3 - 3.º-A
Cod. Postal: 51001
Municipio: Ceuta
Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Resolución
Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de marzo de 2010.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.146.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010010002
Nombre y apellidos: D. ABDELMALIK MOHAMED ABDELLAH
Domicilio: Bda. Príncipe Alfonso, calle San Daniel, 17
Cod. Postal: 51003
Municipio: Ceuta
Provincia: Ceuta
Motivo de la notificación: Resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 18 de marzo de 2010.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.147.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010020061

Nombre y apellidos: D.ª M.ª DE LA PAZ MORALES CRUZ

Domicilio: C/ Padre Feijóo, n.º 1
Cod. Postal: 51002
Municipio: Ceuta
Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación / Propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 18 de marzo de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.148.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 6 de abril de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51000595557	MARZOK MOHAMED MOHAMED	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2009 010601685	0709 0709	672,0
0111 10 51000645067	FERNANDEZ AGUILAR JOSE A	BD JUAN CARLOS 15	51002 CEUTA	03 51 2009 010602594	0709 0709	628,6
0111 10 51100111571	PREFABRICADOS MOHAMEDAM	CL BENZU PLAYA BENIT	51003 CEUTA	03 51 2009 010603608	0709 0709	744,9
0111 10 51100229284	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL PLAYA BENITEZ 29	51002 CEUTA	03 51 2009 010604517	0709 0709	642,7
0111 10 51100345078	HARCELO LEBRON ANTONIO	BD ANT. ESTACION FER	51001 CEUTA	02 51 2009 010456286	0509 0509	1.375,1
0111 10 51100359529	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL MACHADO 12	51001 CEUTA	03 51 2009 010606436	0709 0709	7.088,1
0111 10 51100388326	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL MACHADO 12	51001 CEUTA	03 51 2009 010607244	0709 0709	8.006,5
0111 10 51100555347	PEREZ RIVAS JESUS	CL PINAR 2	51002 CEUTA	03 51 2009 010614217	0709 0709	561,5
0111 10 51100590511	PREFABRICADOS MOHAMEDAM	CR BENZU PLAYA BENIT	51003 CEUTA	03 51 2009 010615833	0709 0709	1.132,9
0111 10 51100591925	MUSTAFA ABDELKADER MOHAM	LG ALBERGUE MUNICIPAL	51003 CEUTA	03 51 2009 010615934	0709 0709	457,9
0111 10 51100665279	DIESTES ALVAREZ FRANCISCO	AV EJERCITO ESPAÑOL	51001 CEUTA	02 51 2009 010618560	0709 0709	102,1
0111 10 51100705291	BLANCO MESKINI HANAE	CL SARGENTO MENA 7	51001 CEUTA	03 51 2009 010620681	0709 0709	551,7
0111 10 51100729139	ABDESELAM MOHAMED MUSTAF	PJ BENTOLILA 11	51002 CEUTA	03 51 2009 010621691	0709 0709	1.236,2
0111 10 51100741768	FONDSANTE INTERNACIONAL,	CR MONTE HACHO URB.	51005 CEUTA	03 51 2009 010622402	0709 0709	656,7
0111 10 51100752781	OULAD ABDEMALEK-ILIA	CL BARO BENTOLILA 15	51002 CEUTA	03 51 2009 010623513	0709 0709	340,4

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZONSOCIAL NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TDNUM.PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 031036376947	OULAD ABDEMALEK -ILIA	ZZ BARO BENTOLILA 15	51002 CEUTA	03 51 2009 010578952	0809 0809	299,0
0521 07 111006761907	BALLESTEROS QUIROGA LUIS	PZ CONSTITUCION 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010579659	0809 0809	299,0
0521 07 181021120114	MUSTAFA ABDELKADER MOHAM	ZZ ALBERGUES MUNICIPAL	51002 CEUTA	03 51 2009 010580164	0809 0809	299,0
0521 07 280246690592	MARTIN AMAYA FRANCISCO	UR MONTE DE HACHO 31	51001 CEUTA	03 51 2009 010580366	0809 0809	299,0
0521 07 501022260744	BOUSABAA -OUAHIB	CL ARGENTINA 13	51002 CEUTA	03 51 2009 010582790	0809 0809	317,6
0521 07 510002835527	BENITEZ GONZALEZ FRANCIS	CL MONTE HACHO 65	51005 CEUTA	03 51 2009 010583194	0809 0809	299,0
0521 07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV TENIENTE GENERAL	51002 CEUTA	03 51 2009 010583295	0809 0809	299,0
0521 07 510003169569	LAHSEN KANYA AMUSTAFA	CL BERMUDO SORIANO	51002 CEUTA	03 51 2009 010583400	0809 0809	591,8
0521 07 510004751982	HOSSEIN MUÑOZ ALFONSO	AV AFRICA -EDF. LAS D	51001 CEUTA	03 51 2009 010585622	0809 0809	299,0
0521 07 510005326306	ILLESCAS ALFONSEA M CONO	BD LOS ROSALES 15	51002 CEUTA	03 51 2009 010586632	0809 0809	299,0
0521 07 510005406633	HERRERO JIMENEZ JAVIER	CL DUARTE 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010586834	0809 0809	299,0
0521 07 511000305079	ABDESELAM HADDU AHMED	CT PANTANO VILLASUK	51002 CEUTA	03 51 2009 010588046	0809 0809	299,0
0521 07 511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03 51 2009 010589056	0809 0809	299,0
0521 07 511000666508	LAHASEN TUHAM MOHAMED	CL SARGENTO CORIAT 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010589157	0809 0809	299,0
0521 07 511000690453	ABDELLAL MOHAMED NASIHA	CL MENENDEZ PELAYO 10	51002 CEUTA	03 51 2009 010589258	0809 0809	299,0
0521 07 511000970036	MOHAMED MOHAMED ABDELAZI	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2009 010589864	0809 0809	299,0
0521 07 511001278921	ABDELLAH MOHAMED YBRAHI	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2009 010590167	0809 0809	299,0
0521 07 511001291045	ABDESELAM MOHAMED ACHIM	CL PPE. ALFONSO SUR 2	51003 CEUTA	03 51 2009 010590268	0809 0809	299,0
0521 07 511001328734	HAMMU ABDELLAHANUAR	BD PPE. ALFONSO, C/N	51003 CEUTA	03 51 2009 010590470	0809 0809	299,0
0521 07 511001370968	EL HANNACH -MOHAMED	CL MIRAMAR BAJO 3	51002 CEUTA	03 51 2009 010590571	0809 0809	317,6
0521 07 511001516670	BOURASLOUKILI BASSIMA	BD PRINCIPE FELIPE 1	51003 CEUTA	04 51 2008 003466954	0904 0808	751,2
0521 07 511001865466	CAPARROS RODRIGUEZ GEMA	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2010 010048865	0609 0609	299,0
0521 07 511001974186	ABDESELAM MOHAMED MUSTAF	PJ BENTOLILA 11	51001 CEUTA	03 51 2009 010591581	0809 0809	299,0
0521 07 511002644395	MOHAMED AMAR ABDELHADI	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2009 010593201	0809 0809	299,0
0521 07 511002774842	PERRENS BONAVIA MIRNABE	CL CASTILLO HIDALGO	51002 CEUTA	03 51 2009 010593504	0809 0809	266,0
0521 07 511003060384	LOPEZ GARCIA MARIA DEL R	CL FRUCTUOSO MIAJA	51002 CEUTA	03 51 2009 010594009	0809 0809	299,0
0521 07 511003240038	MADANITAH ARMALIKA	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2009 010594211	0809 0809	330,3
0521 07 511003263175	HEL MEKI - ABDESLAM	CL VISTA ALEGRE 54	51001 CEUTA	01 51 2009 008001176	0908 0908	329,8
0521 07 511003310564	CHAHBOUNE -NAIMA	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2009 010594413	0809 0809	317,6
0521 07 511004071612	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED	AV AFRICA EDF. PRES	51001 CEUTA	03 51 2009 010594514	0809 0809	299,0

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG.T/ IDENTIF.	RAZONSOCIAL NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TDNUM.PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1211 10 51100534230	BELCHIOR PAULO DASILVA	CLAYMAT GONZALEZ 4	51002 CEUTA	03 51 2009 010596130	0709 0709	109,4

1.149.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 7 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

NUM. REMESA: 51 09 1 10 000004

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COO.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 511004071612	0521	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED BILAL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 09 00075889		AV AFRICA EDIF. PRESIDENTE 1		51001 CEUTA	51 01 212 09 000815904	51 01
07 511004104651	0521	SCIRETTI --- ARMANDO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00013777		CL ROMERO DE CORDOBA 35		51002 CEUTA	51 01 212 10 000133041	51 01
07 511000706318	0521	MUÑOZ SIERRA GEMA MARIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00014080		CL RAMPA DE ABASTOS 5 3 N		51002 CEUTA	51 01 212 10 000133647	51 01
07 510005277503	0521	BUMEDIAN MOHAMED ABDELAH	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00014989		BO PRINCIPE ALFONSO FUERTE 185		51003 CEUTA	51 01 212 10 000155673	51 01
07 510003828260	0521	CHAB AMAR ABDELATIF	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00015801		AV EJER.ESPAÑOL(EDIF PRIMAVE) 1 2 B		51002 CEUTA	51 01 212 10 000157087	51 01
07 511000908806	2300	MOHAMED ABDESELAM FA TNA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00016104		BO PRINCIPE ALFONSO 307		51001 CEUTA	51 01 212 10 000157693	51 01
10 51100713577	0111	HAMIDO MESAJD JASEM	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00016205		CL CLAUDIO VAZQUEZ EDIF. LA REINA 3 L7		51002 CEUTA	51 01 212 10 000157895	51 01
10 51100591925	0111	MUSTAFA ABDELKADER MOHAMED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 09 00055075		LG ALBERGUE MUNICIPAL, S/M 0		51003 CEUTA	51 01 212 10 000158808	51 01
07 510003750559	0521	HICHO KADDAD LAHSEN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00005592		CL TENIENTE CORONEL GAUTIER 50		51002 CEUTA	51 01 212 10 000159010	51 01
10 51100710345	0111	SANTOS GARCIA AFRICA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 09 00060634		CL GONZALEZ DE LA VEGA 8 6		51001 CEUTA	51 01 212 10 000161838	51 01
10 51100244240	1211	MUSTAFA LAHASSEN MOHAMED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 00 00018347		CL CALDERON DE LA BARCA 19 1 F		51002 CEUTA	51 01 212 10 000169619	51 01
07 511001729666	2300	PEREIRA MARTIN CARMEN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00017417		AV MADRID 6 BJ A		51002 CEUTA	51 01 212 10 000178915	51 01
10 51100244038	0111	FARRONA MULERO ENCARNACION	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00017518		AV VIRGEN DE AFRICA 24 1 4		51002 CEUTA	51 01 212 10 000179117	51 01
07 511002979754	1321	MANSOURI --- SAMIRA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00018528		CL SERRANO ORIVE (DELEGACION HACIEN 2		51001 CEUTA	51 01 212 10 000180531	51 01
07 510003654266	0521	PINO ESPINOSA LUIS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 08 00059896		CL MILLAN ASTRAY 7 EN 7		51001 CEUTA	51 01 212 10 000186490	51 01
10 51100636987	0111	ALTA CHARTER, S.A.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 09 00061240		PS REVELLIN 21 1 5		51001 CEUTA	51 01 212 10 000187100	51 01
10 51100733078	0111	CASTILLO SANCHEZ SERGIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 09 00068516		AV AFRICA-RESIDENCIAL DON ALFONSO 17 6 6		51002 CEUTA	51 01 212 10 000199224	51 01
10 51100676393	0111	AMMED HASSAN MOHAMED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00018831		BO BERNARDO SORIANO 0 1 A		51002 CEUTA	51 01 212 10 000217715	51 01
07 511003310564	0521	CHAMBOUNE --- NAIMA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00019235		CL AGUSTINA DE ARAGON 2		51001 CEUTA	51 01 212 10 000218523	51 01
10 51100617587	0111	INTIMA ELEGANCIA, S. L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00012666		PL MINA LOCAL 4		51001 CEUTA	51 01 212 10 000219937	51 01
10 51100002447	0111	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 04 00010577		CL CERVANTES 14 4		51001 CEUTA	51 01 212 10 000228324	51 01
10 51100635775	0111	MOHAMED AMMED HAMED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00019942		CL FORLADO MARINERO 45		51001 CEUTA	51 01 212 10 000228526	51 01
10 51100508867	0111	ONDA CEUTA, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00020043		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 6 3 5		51001 CEUTA	51 01 212 10 000228728	51 01
10 51100686905	0111	REAMALLO, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00020144		CL MILLAN ASTRAY, S/M 0		51001 CEUTA	51 01 212 10 000228930	51 01
07 110069643939	0521	GIL MONTERO JOSE RAMON	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00020245		CL SARGENTO CORIAT 12 2		51002 CEUTA	51 01 212 10 000229132	51 01
07 510004645484	0521	HAMED ALI SAID	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00020447		CL PUERTO RICO 11 BJ		51002 CEUTA	51 01 212 10 000229536	51 01
07 510004213937	2300	AGUILAR MORILLO ANTO NIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00020649		BO MIRAMAR ALTO 0 4 B		51002 CEUTA	51 01 212 10 000229940	51 01
07 461048369168	2300	BERNARDINI MIGUEL AN TONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00020750		CL ALMIRANTE LOBO 6 3 DHA		51001 CEUTA	51 01 212 10 000230142	51 01
07 511001462009	2300	LOPERA ARRABAL MARIA CARMEN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
51 01 10 00020851		CL DON JUAN I DE PORTUGAL 17 BJ		51001 CEUTA	51 01 212 10 000230344	51 01

07 511000256175	0521	FERNANDEZ CARREJAS MARGARITA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00022063		CL REAL 90 6 D	51001	CEUTA		51 01 212 10 000231354	51 01
07 309043290745	0521	RUIZ REAL RAIMUNDO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00022164		CL PEDRO DE MENESES 4 4 DCH	51001	CEUTA		51 01 212 10 000231556	51 01
07 511002253971	2300	ABOELMALI ALI OTMAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00023073		PJ RECREO BAJO 15 BJO	51001	CEUTA		51 01 212 10 000232364	51 01
07 281165789382	0521	ABAJTOUR HAMED PADGA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00023275		BD BERMUDO SORIANO 0 BJ A	51002	CEUTA		51 01 212 10 000232564	51 01
07 510004884449	0521	RODRIGUEZ CANACHO JOSE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 06 00059337		CR MONTE HACHO REST. LA HUERTA 0	51001	CEUTA		51 01 212 10 000234081	51 01
10 51100440159	0111	SAN MARTIN LOZANO JAVIER			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 08 00064243		EE MURALLAS REALES (EL SANTUARIO) 0	51001	CEUTA		51 01 212 10 000235802	51 01
10 51100275764	0111	ESPINOSA CONTABILIDA D, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00012363		AV MADRID 3	51001	CEUTA		51 01 212 10 000241761	51 01
07 231004155538	0521	GONZALEZ PERALTA SERGIO JORGE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00061139		CL. GALEA 2 7 C	51001	CEUTA		51 01 212 10 000253380	51 01
07 480114742571	0521	EL MARROUTI MOUH HASSAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00024083		BD JUAN CARLOS I 13 7	51002	CEUTA		51 01 212 10 000254390	51 01
07 510005450180	2300	CASTRO PAREJA MARIA LUZ			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 10 00024285		BD JUAN CARLOS I 2 5 D	51003	CEUTA		51 01 212 10 000254794	51 01
10 51100717318	0111	CHOCOCEUTA S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00075384		LG PLAYA DE LA PALERA 0	51001	CEUTA		51 01 212 10 000264700	51 01
07 511004071612	0521	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED BILAL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00075889		AV AFRICA EDIF. PRESIDENTE 1	51001	CEUTA		51 01 218 09 000816005	51 01
07 511000706318	0521	MUÑOZ SIERRA GEMA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00014080		CL RAMPA DE ABASTOS 5 3 H	51002	CEUTA		51 01 218 10 000133748	51 01
07 510005277503	0521	BUMEDIAN MOHAMED ABDELAH			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00014989		BD PRINCIPE ALFONSO FUERTE 185	51003	CEUTA		51 01 218 10 000155774	51 01
07 510003828260	0521	CHAIB AMAR ABDELATIF			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00015801		AV EJER. ESPAÑOL (EDIF PRIMAVE) 1 2 B	51002	CEUTA		51 01 218 10 000157188	51 01
07 511000908806	2300	MOHAMED ABCESELMAN FA TNA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00016104		BD PRINCIPE ALFONSO 307	51001	CEUTA		51 01 218 10 000157794	51 01
10 51100713577	0111	HAMIDO MESSAUD JASEM			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00016205		CL CLAUDIO VAZQUEZ EDIF. LA REINA 3 LJ	51002	CEUTA		51 01 218 10 000157996	51 01

NUM. REMESA: 51 00 1 10 000004

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO		
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COG.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 51100591925	0111	MUSTAFA ABDELKADER MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES
51 01 09 00055075		LG ALBERGUE MUNICIPAL, S/N 0	51003	CEUTA	51 01 218 10 000158909 51 01
07 510003750559	0521	KICHO MADGAD LANSER			REQUERIMIENTO DE BIENES
51 01 10 00005592		CL TENIENTE CORONEL GAUTIER 50	51002	CEUTA	51 01 218 10 000159111 51 01
10 51100710345	0111	SANTOS GARCIA AFRICA			REQUERIMIENTO DE BIENES
51 01 09 00060634		CL GONZALEZ DE LA VEGA 8 6	51001	CEUTA	51 01 218 10 000161939 51 01
10 51100244240	1211	MUSTAFA LANASEN MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES
51 01 00 00018347		CL CALDERON DE LA BARCA 19 1 F	51002	CEUTA	51 01 218 10 000169720 51 01
07 511001729666	2300	PEREIRA MARTIN CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES
51 01 10 00017417		AV MADRID 6 BJ A	51002	CEUTA	51 01 218 10 000179016 51 01
10 51100244038	0111	FARRONA MULERO ENCARNACION			REQUERIMIENTO DE BIENES
51 01 10 00017518		AV VIRGEN DE AFRICA 24 1 4	51002	CEUTA	51 01 218 10 000179218 51 01
07 511002979754	1221	MANSOURI --- SAMIRA			REQUERIMIENTO DE BIENES
51 01 10 00018528		CL SERRANO ORIVE (DELEGACION HACIEN 2	51001	CEUTA	51 01 218 10 000180632 51 01
07 510003654266	0521	PIMO ESPINOSA LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES
51 01 08 00059896		CL MILLAN ASTRAY 7 EN 7	51001	CEUTA	51 01 218 10 000186591 51 01
10 51100636987	0111	ALTEA CHARTER, S.A.			REQUERIMIENTO DE BIENES
51 01 09 00061240		PS REVELLIN 21 1 5	51001	CEUTA	51 01 218 10 000187201 51 01

10 51100733078	0111 CASTILLO SANCHEZ SERGIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00069516	AV AFRICA-RESIDENCIAL DON ALFONSO 17 6 6	51002 CEUTA		51 01-218 10 000199325	51 01
10 51100676393	0111 AHMED HASSAN MOHAMED		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00018831	BO BERMUDO SORIANO 0 1 A	51002 CEUTA		51 01 218 10 000217816	51 01
07 511003310564	0521 CHANBOUNE --- NAIMA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00019235	CL AGUSTINA DE ARAGON 2	51001 CEUTA		51 01 218 10 000218624	51 01
10 51100617587	0111 INTIMA ELEGANCIA, S. L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00012666	PL MINA LOCAL 4	51001 CEUTA		51 01 218 10 000220038	51 01
10 51100002447	0111 GONZALEZ BOLORINO MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 04 00010577	CL CERVANTES 14 4	51001 CEUTA		51 01 218 10 000228425	51 01
10 51100635775	0111 MOHAMED AHMED HAMED		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00019942	CL POBLADO MARINERO 45	51001 CEUTA		51 01 218 10 000228627	51 01
10 51100508867	0111 ONDA CEUTA, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00020043	CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 6 3 5	51001 CEUTA		51 01 218 10 000228829	51 01
10 51100686905	0111 REAMALLO, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00020144	CL MILLAN ASTRAY, S/N 0	51001 CEUTA		51 01 218 10 000229031	51 01
07 110069643939	0521 GIL MONTERO JOSE RAMON		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00020245	CL SARGENTO CORIAT 12 2	51002 CEUTA		51 01 218 10 000229233	51 01
07 510004645484	0521 HAMED ALI SAID		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00020447	CL PUERTO RICO 11 B2	51002 CEUTA		51 01 218 10 000229637	51 01
07 510004213937	2300 AGUILAR MORILLO ANTO NIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00020649	BO MIRAMAR ALTO 0 4 B	51002 CEUTA		51 01 218 10 000230041	51 01
07 461048369168	2300 BERNARDINI MIGUEL AN TONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00020750	CL ALMIRANTE LOBO 6 3 DHA	51001 CEUTA		51 01 218 10 000230243	51 01
07 511001462009	2300 LOPERA ARRABAL MARIA CARMEN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00020851	CL DON JUAN I DE PORTUGAL 17 B2	51001 CEUTA		51 01 218 10 000230445	51 01
07 511000256175	0521 FERNANDEZ CABREJAS MARGARITA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00022063	CL REAL 90 6 D	51001 CEUTA		51 01 218 10 000231455	51 01
07 300943290745	0521 RUIZ REAL RAIMUNDO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00022164	CL PEDRO DE MENESES 4 4 DCH	51001 CEUTA		51 01 218 10 000231657	51 01
07 511002253971	2300 ABDELMALI ALI OTMAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00023073	P2 RECREO BAJO 15 B2O	51001 CEUTA		51 01 218 10 000232465	51 01
07 281165789382	0521 ABJAUTOUR HAMED FADUA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00023275	BO BERMUDO SORIANO 0 B2 A	51002 CEUTA		51 01 218 10 000232667	51 01
07 510004884449	0521 RODRIGUEZ CAMACHO JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 06 00059337	CR MONTE HACHO REST. LA HUERTA 0	51001 CEUTA		51 01 218 10 000234182	51 01
10 51100440159	0111 SAN MARTIN LOZANO JAVIER		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 08 00064243	EE MURALLAS REALES (EL SANTURARIO) 0	51001 CEUTA		51 01 218 10 000235903	51 01
10 51100275764	0111 ESPINOSA CONTABILIDA D, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00012363	AV MADRID 3	51001 CEUTA		51 01 218 10 000241862	51 01
07 231004155538	0521 GONZALEZ PERALTA SERGIO JORGE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00061139	CL GALEA 2 7 C	51001 CEUTA		51 01 218 10 000253582	51 01
07 480114742571	0521 EL MARROUTI MOUH HASSAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00024083	BO JUAN CARLOS I 13 7	51002 CEUTA		51 01 218 10 000254491	51 01
07 510005450180	2300 CASTRO PAREJA MARIA LUE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 10 00024285	BO JUAN CARLOS I 2 5 D	51003 CEUTA		51 01 218 10 000254895	51 01
10 51100717318	0111 CHOCOCEUTA S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00075384	LG PLAYA DE LA PALERA 0	51001 CEUTA		51 01 218 10 000264801	51 01
07 510004509078	0521 MOHAMED HACH AMELAY HAMED		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
51 01 09 00068920	BO BENZU 16	51004 CEUTA		51 01 303 10 000160222	51 01
07 510004722478	0521 MOHAMED ANOSELAM ANOLEADER		MOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00033267	AV AFRICA_(EDF. PRESIDENTE) 29 1 2° B	51002 CEUTA		51 01 313 09 000726176	51 01
07 510004722478	0521 MOHAMED ANOSELAM ANOLEADER		MOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00033267	AV AFRICA_(EDF. PRESIDENTE) 29 1 2° B	51002 CEUTA		51 01 313 09 000726277	51 01
07 510004722478	0521 HOSSAIN NICHU UMULTUM		MOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00033267	AV AFRICA EDIFICIO PRESIDENTE 1 2 B	51002 CEUTA		51 01 313 09 000726378	51 01
07 511002657533	0521 MOHAND HADDU FATIMA		MOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00000686	AV AFRICA 29 1 1° C	51002 CEUTA		51 01 313 09 000745879	51 01

07 510004722478	0521	HOSSAIN NICHU UMKULTUM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00033267		AV AFRICA EDIFICIO PRESIDENTE 1 2 B	51002	CEUTA	51 01 313 09 000810749	51 01
07 511000502315	0521	GOMEZ PEREZ JUAN ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00079296		BD ZURRON 6 4 DHA	51002	CEUTA	51 01 313 10 000098685	51 01
07 510004642454	0521	VILLATORO ONCINA MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00080411		AV PARQUES DE CEUTA I FASE 1 7 C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000098786	51 01
07 511000834943	0521	SAN AGUSTIN PASCUAL CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00081549		CL ALVAREZ 3 1 C	51001	CEUTA	51 01 313 10 000110510	51 01
07 350040568471	0521	HEREDIA HERNANDEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00009333		AV MADRID ANT ESTACION 9 4 A	51002	CEUTA	51 01 313 10 000177093	51 01
10 29100497932	1211	ABDELKADER RAHAL AOMAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
29 04 09 00530518		CL LOPEZ UTOR, 4 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 000182854	51 01
07 111012251501	0611	ISERMAN MOHAMED VICENTE ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 99 00030125		CL PATIO CASTILLO 9 12	51001	CEUTA	51 01 313 10 000183359	51 01
07 511001747046	0521	MOHAMED ABDERRAHAMAN KARIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00022514		CL NICARAGUA 6 BJ L7 C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000184066	51 01
TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL			PROCEDIMIENTO	
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 51100591925	0111	MUSTAFA ABDELKADER MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00055075		LG ALBERGUE MUNICIPAL, S/N 0	51003	CEUTA	51 01 313 10 000184369	51 01
07 510005372277	0521	MOHAMED ABDESELM NADIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00060230		CL EDIFICIO CEUTA CENTER PADILLA 32	51002	CEUTA	51 01 313 10 000184470	51 01
07 511002774842	0521	PERRENS BONAVIA MIRNA BEATRIZ			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00001956		CL CASTILLO HIDALGO 13 A	51002	CEUTA	51 01 313 10 000184571	51 01
10 51100332853	0111	REINA CUBEL INMACULADA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00010848		PO REVELLIN 18	51001	CEUTA	51 01 313 10 000184874	51 01
10 51100244038	0111	FARRONA MULERO ENCARNACION			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00017518		AV VIRGEN DE AFRICA 24 1 4	51002	CEUTA	51 01 313 10 000184975	51 01
07 511000012665	0521	MOHAMED ABDESELM ABDELKADER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 93 00046123		CL AVDA.AFRICA,EDIF.PRESIDENTE 1 2 B	51002	CEUTA	51 01 313 10 000187403	51 01
07 510005213845	0521	MOHAMED ABDESELM HAMIDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 97 00011172		CL MIRAMAR,PROMOCION 3 C 2 A	51001	CEUTA	51 01 313 10 000187908	51 01
07 511000920930	0521	ABDESADAK HADOU MOHAMED SUFIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 99 00014664		CL AVDA.AFRICA,RESID.DON ALPONSO 1 2 C	51001	CEUTA	51 01 313 10 000188110	51 01
07 510005217885	0521	KESSEN MOHAMED FATOMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00029216		CR CARRETERA SERRALLO 12	51003	CEUTA	51 01 313 10 000188413	51 01
07 510004868281	0521	MARESCO MORO VICTOR SEBASTIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00032145		CL BRULL 2 5	51001	CEUTA	51 01 313 10 000188514	51 01
10 51100002447	0111	GONZALEZ BOLORINO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00010577		CL CERVANTES 14 4	51001	CEUTA	51 01 313 10 000188615	51 01
07 510004993775	0521	GUERRERO JIMENEZ JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00044125		AV LISBOA 55 B	51002	CEUTA	51 01 313 10 000188716	51 01
07 511000060660	0521	REKAINA MOHAMED YAMALDIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00045943		CL ROMERO DE TORRES, 10 2 A	51002	CEUTA	51 01 313 10 000188817	51 01
07 511000757646	0521	MOHAMED NICHU MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00047458		CL CLAUDIO COELLO 10 BJ	51002	CEUTA	51 01 313 10 000188918	51 01
07 511000566575	2300	ROS VELASCO JORGE JO SE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00048755		PG VIRGEN DE AFRICA 34 1 2	51002	CEUTA	51 01 313 10 000190231	51 01
07 081124947563	0521	KASSEMGLI --- FATIMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00069872		AV AL.SANCHEZ PRADOS (CAF. CIBELES) 6	51001	CEUTA	51 01 313 10 000190534	51 01
07 291016244062	0521	CHEKKOUR --- MOHAMMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00038796		CL GOYA 11	51002	CEUTA	51 01 313 10 000190736	51 01
10 51100696706	0111	DIAZ CRUCES JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00044944		AV GRAL.MUSLERA PARQUES CEUTA 1*.F 2 5	51002	CEUTA	51 01 313 10 000191039	51 01
07 510003253940	0521	MARTIN MIGUEL JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00054038		CL PATIO RACHUEL 37	51001	CEUTA	51 01 313 10 000191140	51 01

07 510004642454	0521 VILLATORO ONCINA MIGUEL ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 08 00080411	AV PARQUES DE CEUTA I FASE 1 7 C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000191241 51 01
10 51100278289	0111 ABDEL LAH ABDEL LAH RIFFI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 09 00022036	CL SAN DANIEL 17	51003	CEUTA	51 01 313 10 000191645 51 01
10 5100083376	0111 COLEGIO OFICIAL AGEN TES COMERCIALES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 09 00027187	CL ANTIOCO 4	51001	CEUTA	51 01 313 10 000191746 51 01
07 510004959322	0611 MOHAMED BARRADEN MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 09 00034059	CL RANOS Y CAJAL 5 B DER	51002	CEUTA	51 01 313 10 000191847 51 01
10 51100254041	0111 GESTION INTEGRAL DE FOMENTO, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 09 00034685	LG MUELLE C.DATO MARINA CLUB CAFETE 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 000191948 51 01
07 511000528785	0521 CASTRO LEON JORGE FELIPE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 09 00039315	AV ESPAÑA 1 4 D	51001	CEUTA	51 01 313 10 000192049 51 01
07 510004453710	0521 MORENTE SANCHEZ MARIA ANGELES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 09 00041234	CL REAL 90	51001	CEUTA	51 01 313 10 000192251 51 01
10 51100671545	0111 VIAL INMUEBLES S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 09 00057503	PG LAS PALMERAS 10	51001	CEUTA	51 01 313 10 000192554 51 01
07 501022260744	0521 BOUSABAA --- OUMIB			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 09 00060028	CL ARGENTINA 13 2 1EQ	51002	CEUTA	51 01 313 10 000192655 51 01
10 51100673363	1211 PARRA RODRIGUEZ RAFAEL PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 09 00068112	CL CIVICO MURCIANO 35 BJ	51002	CEUTA	51 01 313 10 000192857 51 01
07 511002444739	0111 GONZALEZ COMPAS RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 09 90001640	AV POLIGONO VIRGEN DE AFR 10 6 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 000193564 51 01
07 511001804640	0111 MUÑOZ TINOCO ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 09 90001761	CL LOMA MARGARITA 9 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 000193665 51 01
07 510005309330	0111 MOHAMED ABDESELAN ABDESELAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 09 90003175	BD PRINCIPE FELIPE CASAS 9 E.2 0	51004	CEUTA	51 01 313 10 000193766 51 01
10 51100735809	0111 BERRADA --- BERNARD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00008929	CL LEANDRO FERNANDEZ DE MORAEN 9 B	51002	CEUTA	51 01 313 10 000194675 51 01
07 510004757844	0521 MOHAMED MOHAMED SANA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00009436	CL MERCADO SAN JOSE 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 000194776 51 01
10 51100332893	0111 REINA CUBEL INMACULADA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00010848	PO REVELLIN 18	51001	CEUTA	51 01 313 10 000195079 51 01
07 280435260818	0521 GOMEZ MILLAN ALICIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00011555	PG LA CHIMENEA (POLIG.INDUSTRI) 21	51001	CEUTA	51 01 313 10 000195180 51 01
07 510003828260	0521 CHAIS AMAR ABDELATIF			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00015801	AV EJER.ESPAÑOL(EDIF PRIMAVE) 1 2 B	51002	CEUTA	51 01 313 10 000195887 51 01
07 511000786645	0521 GARCIA CASANOVA EMILIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00017922	CL MARINA ESPAÑOLA FAT. PARAMO 90 6 C	51001	CEUTA	51 01 313 10 000195988 51 01
10 51100530186	0111 ALIBEYLI S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00018225	PG INDUSTRIAL ALBORAN 15	51002	CEUTA	51 01 313 10 000196089 51 01
10 51100630186	0111 ALIBEYLI S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 10 00018225	PG INDUSTRIAL ALBORAN 15	51002	CEUTA	51 01 313 10 000196190 51 01
10 51100220800	0811 DOMINGO PONCE ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 99 00007186	CL INDEPENDENCIA 7 5	51002	CEUTA	51 01 313 10 000201444 51 01
07 510003095376	0521 MOLINA PARRA NICOLAS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 02 00018102	AV TTE. C. GAUTIER 14 BJ	51002	CEUTA	51 01 313 10 000201648 51 01
10 51100429752	0111 POLANCO CARRASCO RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 02 00059629	CL PEDRO MENENDES 3 2° A	51001	CEUTA	51 01 313 10 000201749 51 01
07 511000895163	0111 ABDEBRAXANI ABDESELAN MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 03 90001793	RJ PASAJE RECHED ALTO 17 0	51001	CEUTA	51 01 313 10 000201951 51 01
07 511000757646	0521 MOHAMED HICHO MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 04 00047458	CL CLAUDIO COELLO 10 BJ	51002	CEUTA	51 01 313 10 000202052 51 01
07 511000306594	0521 COMPAS SANTOS ANA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
51 01 06 00031247	RD PLO.V. AFRICA 10 6° D	51002	CEUTA	51 01 313 10 000202153 51 01

NUM. REMESA: 51 00 1 10 000004						
TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COO.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO SUM.DOCUMENTO	URE
07 511002425036	0521	HWINY BOWANAN AICHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00072572		PS ANAYA 14 1 C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000202254	51 01
07 511002350567	0521	QUANQUAM --- HANAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00069235		PJ ANAYA 14 1	51002	CEUTA	51 01 313 10 000202355	51 01
07 511000352064	0521	REDONDO CUBILES MARIA INMACULAD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00019655		AV AFRICA 1 C	51003	CEUTA	51 01 313 10 000202456	51 01
10 51100519173	1211	GARCIA CONDE POSSE AMPARO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00072906		CL FERNANDEZ 1 4 C	51001	CEUTA	51 01 313 10 000202961	51 01
07 511002657533	0521	MORANO HADDU FATIMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00000686		AV AFRICA 29 1 1' C	51002	CEUTA	51 01 313 10 000203062	51 01
07 511000077131	0521	ALARCON GONZALEZ DAVID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00001595		BO PRD. LEGION,1 BLQ.1, PTAS BJ.C 0	51003	CEUTA	51 01 313 10 000203163	51 01
07 291044473284	0521	BEL MENDI --- DRISS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00080007		AV EJERCITO ESPAÑOL EDIF. PRIMAVERA 7 4	51002	CEUTA	51 01 313 10 000203466	51 01
10 51100626580	0111	LIGERO RAMOS JUAN MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00008393		CL CUARTEL GUARDIA CIVIL- SAN AMARO 0	51001	CEUTA	51 01 313 10 000203769	51 01
07 511000789877	0521	RODRIGUEZ BRISEÑO MARIA MERCEDES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00036079		BO BERNUDO SORIANO III FASE 3 3 A	51002	CEUTA	51 01 313 10 000203870	51 01
07 510005372277	0521	MOHAMED ABDESELAN NADIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00060230		CL EDIFICIO CEUTA CENTER PADILLA 32	51002	CEUTA	51 01 313 10 000204072	51 01
10 51100710345	0111	SANTOS GARCIA AFRICA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00060634		CL GONZALEZ DE LA VEGA 8 6	51001	CEUTA	51 01 313 10 000204173	51 01
10 51100172603	0111	GIL BELMONTE VICTOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00075182		CL ANTIOCO 21 7' B	51001	CEUTA	51 01 313 10 000204476	51 01
07 510005461904	0521	ALI BRAHIN SUSI ABDESEMAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00076701		LG PLAYA BENITEZ AVILLA ELISA 14	51002	CEUTA	51 01 313 10 000204577	51 01
10 51100715904	0111	ABDEL-LAH MOHAMED ABCELMALIK			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00078014		BO FRANCISPE ALFONSO_(SAN DANIEL) 17	51003	CEUTA	51 01 313 10 000204678	51 01
07 510004099025	0521	VAZQUEZ SAMPALO ANA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00080741		CL MOLINO 44	51001	CEUTA	51 01 313 10 000204779	51 01
07 511001148575	0111	GARCIA RIVERO EVA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 90001256		CL SALUD TEJERO 18 4 D 0	51001	CEUTA	51 01 313 10 000204880	51 01
07 511001804640	0111	MEÑOR TINOCO ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 90001761		CL LOMA MARGARITA 9 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 000205183	51 01
07 510005244157	0521	MENENDEZ GARCIA M ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00001148		CL INDEPENDENCIA 7 BJ 3	51001	CEUTA	51 01 313 10 000205486	51 01
10 51100751266	0111	AMAR MOHAMED YUSEF			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00006101		CL HERMANOS LAHULET 2	51002	CEUTA	51 01 313 10 000205991	51 01
07 511000713893	0521	BARRIENTOS CASANOVA FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00008020		CL MARINA ESPAÑOLA (ED. LA TORRE) 14 11	51001	CEUTA	51 01 313 10 000206092	51 01
07 350040568471	0521	HEREDIA HERNANDEZ MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00009333		AV MADRID ANT ESTACION 9 4 A	51002	CEUTA	51 01 313 10 000206193	51 01
07 510004495540	0521	AHMED MOHAMED NADIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00009434		CL MINA 0 1 BJ	51001	CEUTA	51 01 313 10 000206294	51 01
10 51100453701	1211	RIVERA JARILLO CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00010242		AV OTERO 6 1 D	51002	CEUTA	51 01 313 10 000206395	51 01
10 51100453701	1211	RIVERA JARILLO CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00010242		AV OTERO 6 1 D	51002	CEUTA	51 01 313 10 000206496	51 01
07 511000962154	2300	CARMONA SALMERON VAN ESSA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00010545		BO BERNUDO SORIANO 0	51002	CEUTA	51 01 313 10 000206500	51 01
10 51100332853	0111	REINA CUBEL INMACULADA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00010848		PO REVELLIN 18	51001	CEUTA	51 01 313 10 000206601	51 01
10 51100703170	0111	TAMI AL LAL REDUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00010949		BO B.SORIANO C.COMERCIAL EL COBO 6	51002	CEUTA	51 01 313 10 000206702	51 01
07 510004133711	0521	RAIMUNDO MORENO ILDEFONSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00011050		CL ESTACION MARITIMO 2	51001	CEUTA	51 01 313 10 000206803	51 01
07 510004133711	0521	RAIMUNDO MORENO ILDEFONSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 10 00011050		CL ESTACION MARITIMO 2	51001	CEUTA	51 01 313 10 000206904	51 01

07 51003860188	0111	MATRES HERRERO ANTONIO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 09 90001862		AV MADRID 5 3 A 0	51002	CEUTA	51 01 315 10 000125967	51	01
10 51100332853	0111	REINA CUBEL INMACULADA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 10 00010848		PO REVELLIN 18	51001	CEUTA	51 01 315 10 000200436	51	01
10 51100332853	0111	REINA CUBEL INMACULADA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 10 00010848		PO REVELLIN 18	51001	CEUTA	51 01 315 10 000200537	51	01
10 51100332853	0111	REINA CUBEL INMACULADA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 10 00010848		PO REVELLIN 18	51001	CEUTA	51 01 315 10 000200638	51	01
10 51100332853	0111	REINA CUBEL INMACULADA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 10 00010848		PO REVELLIN 18	51001	CEUTA	51 01 315 10 000212762	51	01
10 51100530186	0111	ALIBEYLI S.L.			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 10 00018225		PG INDUSTRIAL ALBORAN 15	51002	CEUTA	51 01 315 10 000212964	51	01
10 51100176643	1211	CONZALEZ IMAÑEZ MARIA PILAR			DIL.EMBARGO VALORES ADM. NEG. OFICIAL		
51 01 09 00000111		CL MENDOZA 10 7ª A	51001	CEUTA	51 01 322 10 000186793	51	01
07 511000068643	0521	AHMED AHMED ABSELAM			DIL.EMBARGO DE EMPRESA		
51 01 07 00048553		CL PLAYA BENITEZ 13 LJ	51002	CEUTA	51 01 332 10 000136273	51	01
10 51100111571	0111	PREFABRICADOS MOHAME D AMR, S.L.			DIL.EMBARGO DE EMPRESA		
51 01 08 00075458		CL BENZU PLAYA BENITEZ 0	51003	CEUTA	51 01 332 10 000142034	51	01
07 511004071612	0521	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED BILAL			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 09 00075889		AV AFRICA EDIF. PRESIDENTE 1	51001	CEUTA	51 01 333 10 000088177	51	01
10 51100111571	0111	PREFABRICADOS MOHAME D AMR, S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 08 00075458		CL BENZU PLAYA BENITEZ 0	51003	CEUTA	51 01 333 10 000143448	51	01
07 511002644395	0521	MOHAMED AMAR ABDELHADI			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 08 00061819		BD PRINCIPE ALFONSO NORTE 71	51002	CEUTA	51 01 333 10 000176487	51	01
07 511003255701	0521	SENARBOU --- NAJAT			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 09 00044668		BD VALIÑO C/POZO 1 1 DCH	51002	CEUTA	51 01 333 10 000199628	51	01
07 511002902558	0521	BLANCO MESKINI HANAE			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 09 00063563		CL SARGENTO MENA 7 2 DCH	51001	CEUTA	51 01 333 10 000199729	51	01
07 510005103509	0521	MOHAMED MOHAMED ABDELMALIK			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 10 00009737		PG LA CHIMENEA 66	51003	CEUTA	51 01 333 10 000212055	51	01
10 51100492359	0111	RODRIGUEZ CANTARERO LUIS			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 09 00007181		CL JAUDENSES 14	51001	CEUTA	51 01 333 10 000216705	51	01
10 51100733078	0111	CASTILLO SANCHEZ SERGIO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
51 01 09 00068516		AV AFRICA-RESIDENCIAL DON ALFONSO 17 6 6	51002	CEUTA	51 01 333 10 000251865	51	01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 510004542020	0521	CHAB ABDESELAM AHMED			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 10 00009535		CL VELARDE 6 BJ	51001	CEUTA	51 01 333 10 000261565	51 01
07 511000537172	0521	ALLITOU --- MOSTAPHA			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
51 01 02 00010826		CL MARTINEZ CALVENTE 16 BJ	51002	CEUTA	51 01 348 10 000113338	51 01
07 511000834943	0521	SAN AGUSTIN PASCUAL CARLOS			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
51 01 09 00081549		CL ALVAREZ 3 1 C	51001	CEUTA	51 01 350 10 000112934	51 01
10 51100429752	0111	POLANCO CARRASCO RAFAEL			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
51 01 02 00059629		CL PEDRO MENENDES 3 2ª A	51001	CEUTA	51 01 350 10 000212156	51 01
07 511000786645	0521	GARCIA CASANOVA EMILIO			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
51 01 10 00017922		CL MARINA ESPAÑOLA PAT. PARAMO 90 6 C	51001	CEUTA	51 01 350 10 000212358	51 01
10 51100453701	1211	RIVERA JARILLO CARMEN			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
51 01 10 00010242		AV ESPAÑA 34 7 C	51001	CEUTA	51 01 350 10 000217109	51 01
07 511001596391	0611	SEGADO GONZALEZ JUAN ANTONIO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 07 00073815		BD ALMADRABA BAJO IGLESIA 0	51003	CEUTA	51 01 351 10 000135364	51 01
07 511000502315	0521	GOMEZ PEREZ JUAN ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 08 00079296		BD ZURRON 6 4 DHA	51002	CEUTA	51 01 351 10 000146882	51 01
07 511000397635	0521	MORENO GARCIA MIGUEL ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 09 00029110		CL SARCHAL 71	51002	CEUTA	51 01 351 10 000225492	51 01
10 51100665077	1211	PERALBO VEGA GABRIEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 08 00055250		CL SAN AMARO 33 2 A	51001	CEUTA	51 01 351 10 000226203	51 01
10 51100733078	0111	CASTILLO SANCHEZ SERGIO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AERAT	
51 01 09 00068516		AV AFRICA-RESIDENCIAL DON ALFONSO 17 6 6	51002	CEUTA	51 01 366 10 000226708	51 01
07 280457581023	0521	MOHAMED MARZOK NABILA			NOT. CONTYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 02 00031943		CL MARIA JAEN 11	51002	CEUTA	51 01 380 10 000234586	51 01
07 280457581023	0521	MOHAMED MARZOK NABILA			NOT. CONTYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 02 00031943		CL MARIA JAEN 11	51002	CEUTA	51 01 380 10 000234990	51 01
07 380029684604	0521	HAYAD MOHAMED MOHAMED			NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARGO	
51 01 05 00053145		BD PRINCIPE FELIPE 5 1 A	51001	CEUTA	51 01 503 10 000137081	51 01
10 51100254041	0111	GESTION INTEGRAL DE FOMENTO, S.L.			NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARGO	
51 01 09 00036685		LG MUELLE C.DATO MARINA CLUB CAFETE 0	51002	CEUTA	51 01 503 10 000142539	51 01
07 511001262652	0521	LAHACEN ABDELKADER SACHID			DILIGENCIA DE SUSPENSIÓN DE SUBASTA	
51 01 07 00063812		CL TTE.CORONEL GAUTIER 55	51002	CEUTA	51 01 821 09 000831967	51 01

10 51000509267	0111 FERNANDEZ CORTES JOSE		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.
62 51 10 00000673	CL ECHegarAY 1 2 F	51001 CEUTA	51 01 855 10 000162141 51 01
10 51100290922	0111 CUADRA ROOCO JUAN CARLOS		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.
62 51 09 0004282	CL VELARDE 25 1 9° J	51001 CEUTA	51 01 855 10 000174972 51 01
07 511002042793	0521 GARCIA RODRIGUEZ CAROLINA		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.
62 51 09 00014184	FB SAN ANTONIO 4 FASE 5 V BJ	51004 CEUTA	51 01 855 10 000176588 51 01
10 51100560296	0111 ASESORAMIENTO VALORACIONES NEGOCIOS DE CEUTA, S.L.		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.
62 51 09 00015093	UR PARQUES DE CEUTA FASE III 5	51001 CEUTA	51 01 855 10 000182551 51 01
10 51100432883	0111 HOSSAIN AHMED HAYTACH RAMMA		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.
62 51 09 00002161	CL MANILVA 6	51002 CEUTA	51 01 855 10 000182753 51 01
10 51100131779	0111 JIMENEZ CHACON MARIA MERCED		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. AFLAZ.
62 51 10 00005727	ZE MERCADO CENTRAL PUESTO A-31 0	51001 CEUTA	51 01 855 10 000200840 51 01
10 51100258788	0111 MOHAMED AHMED ABDELMALIK		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. AFLAZAMIENTO
62 51 09 00015905	BD PRINCIPE ALFONSO 101	51003 CEUTA	51 01 877 10 000137990 51 01
10 51100710345	0111 SANTOS GARCIA AFRICA		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. AFLAZAMIENTO
62 51 09 00013982	CL GONZALEZ DE LA VEGA 8 6	51001 CEUTA	51 01 877 10 000147690 51 01
10 51100710345	0111 SANTOS GARCIA AFRICA		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. AFLAZAMIENTO
62 51 09 00013982	CL GONZALEZ DE LA VEGA 8 6	51001 CEUTA	51 01 877 10 000147791 51 01
10 51100231106	0111 MOHAMED AMAR KARIM		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. AFLAZAMIENTO
62 51 07 00010793	CL PADRE FELIPE 36 1 A	51002 CEUTA	51 01 877 10 000148805 51 01
10 51100258788	0111 MOHAMED AHMED ABDELMALIK		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. AFLAZAMIENTO
62 51 09 00015905	BD PRINCIPE ALFONSO 101	51003 CEUTA	51 01 877 10 000149310 51 01
07 511000633970	0521 BULAICH AHMED LISSAN EDDINE		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. AFLAZAMIENTO
62 51 09 00011154	CL ROMERO DE CORDOBA 42 BJ	51002 CEUTA	51 01 877 10 000149815 51 01
07 511002523551	2300 VALERO DEL BARCO FRANCISCO		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. AFLAZAMIENTO
62 51 09 00002868	AV AFRICA 29 BJ B	51002 CEUTA	51 01 877 10 000149916 51 01
07 511002523551	2300 VALERO DEL BARCO FRANCISCO		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. AFLAZAMIENTO
62 51 09 00002868	AV AFRICA 29 BJ B	51002 CEUTA	51 01 877 10 000150017 51 01
07 511002140605	0521 MOHAMED ABDELKRIM MORA		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. AFLAZAMIENTO
62 51 09 00010851	CL CALDERON DE LA BARCA(AUTOSERV 10 10	51002 CEUTA	51 01 877 10 000153956 51 01
10 51100560296	0111 ASESORAMIENTO VALORACIONES NEGOCIOS DE CEUTA, S.L.		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO
62 51 09 00015093	UR PARQUES DE CEUTA FASE III 5	51001 CEUTA	51 01 898 10 000213772 51 01
10 51100486336	0111 GUERRA BALONGO IVAN		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO
62 51 09 00014891	BD SARCHAL 45	51001 CEUTA	51 01 898 10 000213873 51 01
10 51100440159	0111 SAN MARTIN LOZANO JAVIER		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO
62 51 09 00012063	ZE MURALLAS REALES (EL SANTUARIO) 0	51001 CEUTA	51 01 898 10 000214277 51 01
10 51100724287	0111 ATICOS SALUD TEJERO, S.L.		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO
62 51 09 00009336	CL SALUD TEJERO 4	51001 CEUTA	51 01 898 10 000214378 51 01
10 51100432883	0111 HOSSAIN AHMED HAYTACH RAMMA		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO
62 51 09 00002161	CL MANILVA 6	51002 CEUTA	51 01 898 10 000214782 51 01
10 51100347809	0111 SOLANO ALBARRACIN MIGUEL		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO
62 51 09 00013275	PG VIRGEN DE AFRICA 0	51001 CEUTA	51 01 898 10 000226809 51 01
10 51100347809	0111 SOLANO ALBARRACIN MIGUEL		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO
62 51 09 00013275	PG VIRGEN DE AFRICA 0	51001 CEUTA	51 01 898 10 000226910 51 01
10 51100532816	0111 DELGADO PEÑA SEBASTIAN		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO
62 51 09 00015396	PG VIRGEN DE AFRICA 10 7 D	51002 CEUTA	51 01 898 10 000227213 51 01

ANEXO I

NUM.REMESA: 51 00 1 10 000004

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
51 01	CL ALC. MANUEL OLIVENCIA AMOR 0 2	51001 CEUTA	956 9526028	956 0516199

1.150.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente

edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes,

excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 26 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Monserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D. HAYAD MOHAMED MOHAMED, con DNI 45029722M, por débitos contraídos en el Régimen Espacial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 16-02-2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta:

Se adjunta TVA 503

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 26 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Monserrat Méndez Ruibal.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA 503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 07-09-2009, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

Principal: 4.405,35
Recargo: 881,04
Intereses: 1.273,91
Costas: 346,86
TOTAL: 6.907,16

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla:

Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación.

Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (BOE del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 26 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Monserrat Méndez Ruibal.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS)

DEUDOR: D. HAYAD MOHAMED MOHAMED
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: LOCAL COMERCIAL EN CAMINO DE BENÍTEZ, S/N.º - PLANTA BAJA
TIPO FIA: CM NOMBRE VIA: CAMINO BENÍTEZ, S/N.º, N.º VIA: 1, COD-POST: 51004, COD-MINI: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG.: 00001, N.º TOMO: 384, N.º LIBRO: 384,
N.º FOLIO: 129, N.º FINCA: 26265

DESCRIPCION AMPLIADA

DEPARTAMENTO NÚMERO 27, LOCAL COMERCIAL SEÑALADO CON EL LOCAL 2 EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CARRETERAS DE BENZÚ Y LA DE SUBIDA A LOMA LARGA EN LA BARRIADA DE BENÍTEZ DE ESTA CIUDAD.

Ceuta a 16 de febrero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.151.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 30 de marzo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Se gira visita de inspección a la dirección de referencia junto con personal de Asuntos Sociales, debido a mal estado de la vivienda sita en calle Machado, n.º 11 (en el catastro aparece con la referencia 2241811 y dirección calle Machado, n.º 15), a causa de las lluvias.- Con fecha 23 de marzo de 2010 lo servicios técnicos informan n.º 355/10, que : A petición de Asuntos Sociales se gira visita de inspección visual a la dirección de referencia junto a personal de dicha Consejería, con el fin de evaluar el estado del inmueble y si reúne condiciones para que los ocupantes vuelvan a la casa (habían sido desalojados por los problemas ocasionados por la lluvia).- Una vez allí se comprueba que se trata de una barraca-chabola construida con materiales de desecho. Es autoconstruida, con tabiques de ladrillo en el perímetro, sobre los que apoyan listones de madera que sirven de base a la cubierta de chapa. Aunque el interior se intente mantener de la mejor manera posible, no deja de ser una barraca.- Tiene una superficie aproximada de 36 m², distribuyéndose interiormente en estancia-comedor-salón, dormitorio, baño y cocina, no cumpliendo con las superficies mínimas que marca el plan. Las instalaciones de saneamiento, fontanería y electricidad son precarias, siendo las condiciones de aislamiento térmico y acústico inexistentes.- Se encuentra dentro del PR2- Huerta Molina, área remitida a planeamiento ulterior. - Al tratarse de una barraca-chabola construida con materiales de desecho, como uno se puede imaginar no cumple con ningún tipo de normativa, pudiendo resultar peligrosa la estancia de personas bajo techos de construcciones así realizadas.- Por tanto, se propone el desalojo y demolición de la barraca-chabola por razones constatadas de seguridad y salubridad. Se propone un plazo para el desalojo inmediata. Una vez desalojada, deberá demolerse en 10 días.- De no ejecutarse por parte de la propiedad se percibe de ejecución subsidiaria.- Presupuesto de demolición:

Demolición, transporte de inertes a vertedero y vallado del solar resultante: 6.000,00 euros

Dirección técnica facultativa y Coordinación de seguridad y salud: 600,00 euros

Se adjunta documentación fotográfica, catastral y planimétrica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art 26.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- Art 28,1 La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en supuestos de órdenes de conservación o de adopción de medidas de seguridad, se seguirá, en su caso el procedimiento de apremio.

TERCERO.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizará el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma, prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

CUARTO.- La STSJ de Madrid de 13 de noviembre de 2003, recoge que nuestro ordenamiento jurídico posibilita el desalojo y demolición de las viviendas Chabola por diversas causas: a) Razones constatadas de seguridad o salubridad.

QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo resulta El Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto y de acuerdo al informe técnico n.º 352/10:

Declárese la situación de infravivienda en que se encuentra la vivienda-barraca sita en calle Machado, n.º 1,

referencia 2241811, al carecer la misma de las condiciones mínimas de habitabilidad y de seguridad.

Ordénese, el desalojo inmediato de los ocupantes y enseres de la citada infravivienda debido a su mal estado, tal como se establece en el informe técnico n.º 352/10, transcrito en los antecedentes. En caso de no desalojo voluntario y dada la situación de peligro para las personas deberá solicitarse la oportuna autorización judicial de entrada.

Ordénese una vez desalojado, la demolición con un plazo de 10 días cuyo presupuesto es el descrito en el informe técnico n.º 352/10, apercibiéndose de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento por la propiedad.

Dese traslado a la Consejería de Bienestar Social a los efectos oportunos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Hayat El Kasmioui Abajtour y a D. Mustafa Abdeslam Mohamed, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.-LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.152.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde

el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 26 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D. IBRAHIM ABDELLAH MOHAMED, con DNI 45080846H, por débitos contraídos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 22-01-2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de interesado, se expide la presente cédula de notificación.

Se adjunta TVA 504

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 26 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA 801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 22-01-2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de interesado, se expide la presente cédula de notificación.

Otras observaciones en su caso: Se adjunta TVA 504. AMPLIACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES.

Número de documento: 51 01 504 10 000056451.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Ceuta a 22 de enero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia con DNI 45080846H, y con domicilio en Barriada Sardinero, número 36, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificado, se practicó embargo de las fincas que se detallan en la relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Ceuta, garantizando la suma total de 5.251,83 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 383, Tomo: 383, Folio: 51, Finca n.º: 26.156 Anotación: Letra «A».

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

N.º Prov. Apremio	Período	Régimen
51 07 010187661	02 2007 / 02 2007	0521
51 07 010232929	03 2007 / 03 2007	0521
51 07 010117189	04 2007 / 04 2007	0521
51 01 010648817	05 2007 / 05 2007	0521
S1 01 010671752	06 2007 / 06 2007	0521
51 01 01069903!	07 2007 / 07 2007	0521
51 07 010860803	09 2007 / 09 2007	0521
51 08 010017989	10 2007 / 10 2007	0521
51 08 010065580	11 2001 / 11 2001	0521
S1 08 010126107	12 2007 / 12 2007	0521
S1 08 010238261	01 2008 / 01 2008	0521
51 08 010238362	02 2008 / 02 2008	0521
51 08 010297673	03 2008 / 03 2008	0521
51 08 010305050	04 2008 / 04 2008	0521

N.º Prov. Apremio	Período	Régimen
51 08 010305151	05 2008 / 05 2008	0521
51 08 010698912	10 2008 / 10 2008	0521
51 09 010059192	11 2008 / 11 2008	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	4.098,34 euros
Recargo:	819,69 euros
Intereses:	588,31 euros
Costas devengadas:	78,12 euros
Costas e intereses presupuestados:	150,0 euros
TOTAL DEBITOS:	5.734,64 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 5.734,46 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 7.369,67 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Ceuta a 22 de enero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

RELACIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)

DEUDOR: D. IBRAHIM ABDELLAH MOHAMED
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: FINCA REGISTRAL 26156 EN AVENIDA DE LISBOA, S/N.º
TIPO FIA: AV, NOMBRE VIA: LISBOA, S/N.º,
N.º VIA: 2, ESCALERA: 3, PUERTA: A, COD-POST: 51002,
COD-MINI: 51101

DATOS REGISTRO

Nº REG.: , Nº TOMO: 383, N.º LIBRO: 383, N.º FOLIO: 51, N.º FINCA: 26156

Ceuta a 22 de enero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

1.153.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 25 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D.ª MINA MOHAMED LAARBI, con DNI 45089586HH, por débitos contraídos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 09-07-2009, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes a D.ª MINA MOHAMED LAARBI, con DNI 45089586H, y a su cónyuge D. YUSEF DRIS MOHAMED, con DNI 45089275Y, en su condición de interesado, se expide la presente cédula de notificación.

Se adjunta TVA 501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 25 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

N.º Prov. Apremio	Período	Régimen
51 05 010442726	06 2005 / 06 2005	0521
51 05 010432429	05 2005 / 05 2005	0111
51 05 010461024	06 2005 / 06 2005	0111
51 05 010490023	07 2005 / 07 2005	0521
51 05 010513968	07 2005 / 07 2005	0111
51 05 010541250	08 2005 / 08 2005	0521
51 05 010590760	09 2005 / 09 2005	0521
51 06 010011567	10 2005 / 10 2005	0521
51 05 010235702	03 2005 / 03 2005	0521
51 06 010072902	11 2005 / 11 2005	0521
51 06 010120388	12 2005 / 12 2005	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	2.318,00 euros
Recargo:	463,64 euros
Intereses:	130,73 euros
Costas devengadas:	0,00 euros
Costas e intereses presupuestados:	120,0 euros
TOTAL DEBITOS:	30.32,37 euros

No habiendo satisfecha la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de los días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 2 de octubre de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrera y Artazcoz.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: D.^a MINA MOHAMED LAARBI
FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN AVDA. REGULARES, 21 - BAJO, TIPO VÍA: AV, NOMBRE VÍA: REGULARES, N.º VÍA: 21, PUERTA: BAJO, CÓDIGO POSTAL: 51002, CÓDIGO MUNICIPIO: 51101.

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE, N.º TOMO: 326, N.º LIBRO: 326, N.º FOLIO: 217, N.º FINCA: 1829

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

GARAGE NÚMERO 7 DE LA CALLE SALUD TEJERO, NÚMERO 6.
VIVIENDA EN AVDA. REGULARES, 21 - BAJO.
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 241,38 M².

Ceuta, a 2 de octubre de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.154.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, Acuerdo de inicio, pliego de cargos y nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADOS	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
EL MAACHY EL MEHDI NIE X3914327A	SAN5120010039SC	C/. Crtra. Alicun, 315 Roquetas de Mar (Almería)	18/02/2010

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 8 de abril de 2010.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José Castro Estévez.

1.155.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2009100140
Nombre y apellidos: D. IGNACIO CARLOS OSUNA POZO
Domicilio: C/ Kadiga, Casa n.º 9.
Cod. Postal: 18000
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.

Motivo de la notificación: Resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

- « a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 18 de marzo de 2010.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.156.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 26 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D. ABDELMALI ABDESELAM MOHAMED, con DNI 45090933P, por débitos contraídos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 22-01-2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes a D. ABDELMALI ABDESELAM

MOHAMED, con DNI 4590933P, y a su cónyuge D.ª KIMSA MEHDI BELAID, con DNI 45080189M, destinatario en su condición de interesado, se expide la presente cédula de notificación.

Se adjunta TVA 504

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 26 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA 501)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 29-01-2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de cónyuge del deudor, se expide la presente cédula de notificación.

Otras observaciones en su caso: Se adjunta TVA 504

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 29 de enero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia con DNI 45090933P, y con domicilio en calle Bentolila, número 26, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificado, se practicó embargo de las fincas que se detallan en la relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Ceuta, garantizando la suma total de 2.475,83 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 482, Tomo: 482, Folio: 19, Finca n.º: 3.834 Anotación: Letra «A» de fecha 17-08-09.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

N.º Prov. Apremio	Período	Régimen
51 09 010224294	01 2009/ 01 2009	0521
51 09 010246829	02 2009 / 02 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	550,02 euros
Recargo:	110,00 euros
Intereses:	21,49 euros
Costas devengadas:	31,57 euros
Costas e intereses presupuestados:	0,00 euros
TOTAL DEBITOS:	713,08 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 713,08 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.188,91 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Ceuta a 10 de noviembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

**RELACIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)**

DEUDOR: D. ABDELMALI ABDESELAM MOHAMED
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: FINCA REGISTRAL 3834, EN CALLE PUYUELO DOMENECH, 39
TIPO FIA: CL, NOMBRE VIA: PUYUELO DOMENECH, N.º VIA: 39, COD-POST: 51002, COD-MINI: 51101

DATOS REGISTRO

Nº REG.: 00001, Nº TOMO: 482 N.º LIBRO: 482, N.º FOLIO: 19, N.º FINCA: 3834, LETRA «A» DE FECHA 17-08-09.

Ceuta a 10 de noviembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicio de Costas**

1.157.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resolución sancionadora en materia de costas que se indica, instruido por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rechazado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento al interesado de la posibilidad que tiene de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIADOS	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
MOHAMED AHMED SUAD DNI 45078671M	SAN512009287SC	C/. Valverde, 10 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	02/03/2010	90,15 euros
ABDERRAZZAK ELAZIRI NIE X3293462t	SAN512009271SC	C/. San Joasquín, 7 PO. 7-B Maracena (Granada)	Art. 33.5 Ley de Costas	02/03/2010	90,15 euros

El importe de la multa, deberá ser satisfecho en el plazo de quince (15) días, a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago.

El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio, del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 del R. D. 1.471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 8 de abril de 2010.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José Castro Estévez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.158.- D.ª NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 367/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, contra la empresa MOHAMED HAMED AYAD, sobre PROCEDIMIENTO DE OFICIO, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 40/10.

En la Ciudad de Ceuta, a 26 de marzo de 2010.

FALLO:

Que desestimando la demanda de oficio presentada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra la empresa Mohamed Hamed Ayad, siendo los trabajadores codemandados D. Ali El Bajali, D. Rachid Mardi, D. Abib Tosait, D. Abdelkader El Kandoussi y D. Abdelkader Bujjay, debo meramente declarar y declaro que la relación denunciada entre los codemandados, no constituye la relación jurídico laboral, condenando a las partes a esta y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiendo que contra ella, podrán interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a los trabajadores codemandados D. Ali El Bajali, D. Rachid Mardi, D. Abib Tosait, D. Abdelkader El Kandoussi y D. Abdelkader Bujjay, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.159.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 30 de marzo de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Se gira visita de inspección a la dirección de referencia junto con personal de Asuntos Sociales, debido a mal estado de la vivienda a causa de las lluvias.- Con fecha 23 de marzo de 2010 lo servicios técnicos informan n.º 355/10 que: Se comprueba que se trata de una infravivienda de unos 18 m2 a la que se accede a través de un patio común en su zona delantera. La infravivienda se distribuye en una entrada, dormitorio, baño y cocina. Estructuralmente parece que está construida con muros de carga y cubierta de pares de madera. Como elemento de cubrición existen tejas.- La infravivienda no cumple con mínimas condiciones de habitabilidad, no siendo apta para la vida humana. A continuación pasan a detallarse algunos de los numerosos problemas que se comprobaron: No cumple con las superficies mínimas que marca el PGOU vigente, siendo la del baño (por llamarlo de alguna manera) de 1 m2 y la cocina (si es que se puede llamar así) de 1,5 m2.

Las constantes filtraciones desde la cubierta han originado numerosas humedades en paredes y techos.

No existe ventilación adecuada, lo que favorece las humedades por condensación.

Las condiciones higiénicas son nulas.

Las instalaciones son obsoletas.

Se desconoce cual es el estado de la cubierta, ya que no se pudo acceder a ella, y la existencia de los falsos techos (los cuales amenazan con desplomarse debido a la gran cantidad de agua que acumulan) impidió observarla por su parte inferior.

En cuanto a su situación urbanística, la vivienda se encuentra en Suelo Urbano, en terreno calificado como Ambiente A Jardinado, por tanto estaría en situación de fuera de ordenación.- Ante lo expuesto se propone:

1.º.- Desalojo inmediato de la infravivienda, en base a razones constatadas de salubridad.

2.º.- Desmontado de todos los falsos techos, para poder observar cual es el estado de la cubierta y emitir nuevo informe. El presupuesto aproximado de estas medidas asciende a la cantidad de Setecientos (700) euros, IPSI incluido, siendo el plazo de 5 días.- Se adjunta documentación catastral, fotográfica, plano CRS y altimétrico.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régi-

men Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art 26, 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, dispone que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los Servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- El art 28,1 La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.- Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en supuestos de órdenes de conservación o de adopción de medidas de seguridad, se seguirá, en su caso el procedimiento de apremio.

TERCERO.- La STSJ de Madrid de 13 de noviembre de 2003, recoge que nuestro ordenamiento jurídico posibilita el desalojo y demolición de las viviendas Chabola por diversas causas: a) Razones constatadas de seguridad o salubridad.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo resulta El Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de fecha 06-11-09.

PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto y de acuerdo al informe técnico n.º 355/10:

Declarar la situación de infravivienda en que se encuentra la vivienda-barraca sita en Avenida Reyes Católicos, n.º 114 referencia 9735001, al carecer la misma de las condiciones mínimas de habitabilidad y de seguridad.

Ordénese, el desalojo inmediato de los ocupantes y enseres de la citada infravivienda debido a su mal estado, tal como se establece en el informe técnico n.º 355/10, transcrito en los antecedentes.

Ordénese una vez desalojado, el desmontaje inmediato de los techos y cubierta en un plazo de cinco días cuyo presupuesto es de 700 Euros a los efectos de la ejecución subsidiaria.

Dese traslado a la Consejería de Bienestar Social a los efectos oportunos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a. Sarah Bentilila Benarroch, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día

siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 12 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.160.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 147/09

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Contratación de la explotación de la planta de transferencia de residuos urbanos
- b. Plazo de duración: SEIS (6) años

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria
- b. Procedimiento: abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 33.667.436,77 euros (5.611.239,46 euros/año)
- b. Valor estimado del contrato: 54.478.053,03 euros

5.- Garantía provisional: 1.010.023,10 euros

6.- Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
- f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de adjudicación:

- 1.º.- Mejor canon de explotación resultante: 50 %
- 2.º.- Mejor calidad del servicio ofertado: 30 %
- 3.º.- Mejoras al Pliego Prescripciones Técnicas, sin coste para la Administración: 20 %

9.- Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/nº.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

e. Admisión de variantes: No procede.

10.- Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11.- Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 12 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.162.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de marzo de 2010 se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de CeUTA* la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre del cupo destinado a las personas discapacitadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 11 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.ª Wisam Abdel-lah Bakur, con DNI 45090517Y, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

Ceuta, a 9 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

1.163.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de marzo de 2010 se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de CeUTA* la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre del cupo destinado a las personas discapacitadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 11 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Ramón Bernal García de la Torre, con DNI 45075864G, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

Ceuta, a 9 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

1.164.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de marzo de 2010 se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de CeUTA* la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre del cupo destinado a las personas discapacitadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 11 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la

Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.ª Pilar Román Barbancho, con DNI 45084780L, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

Ceuta, a 9 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

1.165.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de marzo de 2010 se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de CeUTA* la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre del cupo destinado a las personas discapacitadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 11 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.ª María García Cortés, con DNI 45078105Z, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

Ceuta, a 9 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

1.166.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de marzo de 2010 se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de CeUTA* la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre del cupo destinado a las personas discapacitadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 11 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. José María Hoyos Romero, con DNI 45098985X, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

Ceuta, a 9 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

1.167.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de marzo de 2010 se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de CeUTA* la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre del cupo destinado a las personas discapacitadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 11 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a Gema Bel Blanca, con DNI 45077068N, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

Ceuta, a 9 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

1.168.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de marzo de 2010 se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de CeUTA* la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre del cupo destinado a las personas discapacitadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 11 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Basilio García Copín, con DNI 45077457X, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

Ceuta, a 9 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

1.169.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de marzo de 2010 se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de CeUTA* la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre del cupo destinado a las personas discapacitadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 11 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Angel Rafael Alba Vega, con DNI 45100799F, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

Ceuta, a 9 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

1.170.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de marzo de 2010 se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de CeUTA* la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre del cupo destinado a las personas discapacitadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 11 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico,

Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Alejandro Biondi Barranco, con DNI 45090907M, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo.

Ceuta, a 9 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.171.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de marzo de 2010, acordó lo siguiente:

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a modificación de acuerdo plenario de 31-01-1991 sobre Convenio urbanístico terrenos de Ybarrola, cambiando de destino de uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: Salud-AMBULATORIO-, a destino Uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: Bienestar –Instituto Ceutí de la Mujer-.

Se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea el dictamen que seguidamente se transcribe

La Comisión Informativa de Fomento en reunión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en PRIMERA CONVOCATORIA de fecha MIÉRCOLES 17 DE MARZO DE 2.010, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

La ILMA. SRA D.ª INMACULADA RAMÍREZ SALGUERO en calidad de suplente del ILMO. SR D. AHMED IDRIS AL-LAL (PSOE).

También asisten el Vicepresidente 2.º de la Mesa de la Asamblea de Ceuta el Ilmo. D. JAIME WAHNON HASSAN y la ILMA. SRA. DIPUTADA D.ª FATIMA HAMED HOSSAIN (UDCE).

Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Juan Manuel Doncel Doncel, en el sentido siguiente:

En Expediente 12.114/05 consta Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 2009, por el que se dejan sin efecto sendos Acuerdos Plenarios de 20-06-2005 y 26-09-2005 relativos a la aprobación definitiva de la cesión de 7.000 m2 de la finca registral 18.368 a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos y un Colegio de Educación Infantil y Primaria, así como otros centros educativos, todo ello referido a la Finca Registral 18.368 (distinta pero próxima a la de ubicación del Chalet de Ybarrola). En la actualidad la citada Finca Registral 18.368 ha sido objeto de segregación, siendo una de las fincas resultantes, en concreto la FR 33.778, objeto de convenio de permuta a que hace referencia el siguiente párrafo.

En Expediente n.º 81.948/07, el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 24 de abril de 2008 inicia la modificación del Acuerdo de 31-01-1991 relativo a Convenio Urbanístico

terrenos de Ybarrola, en lo referente a la clase de uso dotacional para el equipamiento a efectos pormenorizados, cambiando el destino de equipamiento (ambulatorio) a equipamiento (JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA), todo ello, en relación a la finca donde se ubica el Chalet de Ybarrola. Asimismo se somete este expediente a un período de Información Pública de 1 mes.

Debido a que, finalmente la Jefatura Superior de Policía, no se ubicará en la parcela del Chalet de Ybarrola sino en la mencionada FR n.º 33.778 (procedente de la segregación de la FR 18.368), por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 24 de noviembre de 2.009 se aprueba definitivamente el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO-GIESE-(MINISTERIO DE INTERIOR) PARA LA REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA, CON PERMUTA DE INMUEBLES Y LA RESTAURACIÓN DE LA MURALLA, EN DICHA LOCALIDAD.

En expediente n.º 83.669/09 consta que, por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 12 de diciembre de 2.009 se aprueban los proyectos de obras, relacionados en el Anexo I de dicho Expediente, entre los que se encuentra el relativo a Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del antiguo chalet de Ybarrola como Instituto Ceutí de la Mujer, redactado por el Arquitecto D. Jesús Gentil de la Vega con fecha diciembre de 2009.

Igualmente, se solicita del Ministerio de Política Territorial, la financiación de los proyectos y programa señalados en el punto 1 anterior a través del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local (FEIL), regulado en el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

De lo expuesto con anterioridad se infiere lo siguiente:

1) Que en Expediente 12.114/05, por Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 2009, se dejan sin efecto sendos Acuerdos Plenarios de 20-06-2005 y 26-09-2005 relativos a la aprobación definitiva de la cesión de 7.000 m2 de la finca registral 18.368 a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos y un Colegio de Educación Infantil y Primaria. En la actualidad la citada Finca Registral 18.368 ha sido objeto de segregación, siendo una de las fincas resultantes, en concreto la FR 33.778, objeto de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO-GIESE-(MINISTERIO DE INTERIOR) PARA LA REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA, CON PERMUTA DE INMUEBLES Y LA RESTAURACIÓN DE LA MURALLA, EN DICHA LOCALIDAD.

2) Que, al respecto de la segregación anteriormente referenciada, consta Expediente 10.724/09 de división material de la finca Registral n.º 18.368, dando lugar a tres fincas, una de las cuales (en concreto, la n.º 33.778) se tiene la intención de permutar y cuya permuta es objeto del Expediente 81.948/07 relativo al Convenio de Colaboración con la GIESE antes mencionado.

3) Que en virtud de Acuerdo Plenario de 31-01-1991 el destino de equipamiento de la finca donde se ubica el Chalet de Ybarrola antes mencionado era AMBULATORIO.

4) Que Ciudad Autónoma de Ceuta por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 24 de abril de 2008 inicia la modificación del Acuerdo de 31-01-1991, proponiendo el cambio de destino de equipamiento de la finca donde se ubica el Chalet de Ybarrola de AMBULATORIO a destino JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA, abriéndose un período de Información Pública de 1 mes.

Que en la actualidad no resulta procedente continuar la tramitación de este procedimiento para la implantación de la Jefatura Superior de Policía en los terrenos del Chalet de Ybarrola puesto que se tiene previsto ubicarla en la FR 33.778. En consecuencia, considerando que la ubicación definitiva de la Jefatura Superior de Policía no será la del Chalet de Ybarrola, dicho Acuerdo Plenario de 24 de abril de 2008, relativo al cambio de Ambulatorio a Jefatura Superior de Policía no se relaciona con el destino definitivamente previsto para dicho inmueble que es la implantación del futuro Instituto Ceutí de la Mujer.

Por este motivo la presente propuesta pretende un doble objetivo:

1) En relación al Expediente 81.948/07, dejar sin efecto, por innecesario, el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 24 de abril de 2008 (que inicia la modificación del Acuerdo de 31-01-1991) relativo al cambio de destino de equipamiento (ambulatorio) a equipamiento (JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA) y apertura de período de Información Pública, puesto que, como se ha indicado, el destino previsto para Chalet de Ybarrola será Instituto Ceutí de la Mujer y no Jefatura Superior de Policía, de conformidad con expediente n.º 83.669/09 en el que consta que, por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 12 de diciembre de 2009, se aprueban los proyectos de obras, relacionados en el Anexo I de dicho Expediente, entre los que se encuentra el relativo a Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del antiguo chalet de Ybarrola como Instituto Ceutí de la Mujer, redactado por el Arquitecto D. Jesús Gentil de la Vega con fecha diciembre de 2009.

Igualmente, se solicita del Ministerio de Política Territorial, la financiación de los proyectos y programa señalados en el punto 1 anterior a través del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local (FEIL), regulado en el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre

2) Una vez que quede sin efecto el anterior Acuerdo de 24 de abril de 2008, iniciar nuevo procedimiento, en relación a la Finca Registral número 18.367 (Chalet de Ybarrola), para la modificación del Acuerdo Plenario de 31-01-1991 relativo a Convenio Urbanístico terrenos de Ybarrola, cambiando de destino de Uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: Salud -AMBULATORIO- a destino Uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: Bienestar -INSTITUTO CEUTÍ DE LA MUJER-, y sometiendo todo el expediente a un período de Información Pública de 1 mes, todo ello, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 35/10, de 18 de enero, obrante en el expediente.

Mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28-01-2010 se deja sin efecto Acuerdo Plenario de 24 de abril de 2008, (de modificación del Acuerdo Plenario de 31-01-1991), relativo al cambio de destino de equipamiento (ambulatorio) a equipamiento (JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA) y apertura de período de Información Pública (Expte. 81.948/07).

Asimismo se inicia, en relación a la Finca Registral número 18.367 (Chalet de Ybarrola), procedimiento para la modificación del Acuerdo Plenario de 31-01-1991 relativo a Convenio Urbanístico terrenos de Ybarrola, cambiando de

destino de Uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: Salud -AMBULATORIO- a destino Uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: Bienestar -INSTITUTO CEUTÍ DE LA MUJER-, todo ello, de conformidad con el Informe Técnico n.º 35/10, de 18 de enero, y en referencia al Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 22 de diciembre de 2009 de aprobación de Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del antiguo chalet de Ybarrola como Instituto Ceutí de la Mujer. Se procede a la apertura de un período de Información pública de 1 MES.

Transcurrido el citado período de Información Pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.921, de 12 de febrero, no consta en el expediente que se hayan formulado alegaciones.

El artículo 30 que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art 3.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (en adelante TRLS 2008) establece que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las leyes.

El art. 3.2 c) del TRLS 2008 considera que la legislación sobre la ordenación territorial y urbanística garantizará el derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas. El art 11 de la citada norma regula la Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística. En este sentido, el art. 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, dispone que el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública. A tal efecto, se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

El art. 8.12.1. de las Normas Urbanísticas (NNUU) del PGOU, aprobado por Orden Ministerial de 15-07-1992 (BOE 28-07-1992) establece que el uso dotacional para el equipamiento es el relativo al conjunto de actividades cuya función principal es la formación integral y enriquecimiento cultural de las personas y su asistencia sanitaria, social y religiosa, así como la prestación de los servicios públicos y administrativos característicos de la vida urbana.

A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

A) Equipo urbano: Cuando la actividad se destina a proporcionar alguna de las siguientes prestaciones con carácter público o privado:

a) Educación: que comprende la formación integral de las personas, mediante la función docente en todos sus tipos y niveles.

b) Cultura: que comprende la conservación, salvaguarda y exposición de las muestras del arte y del saber humano, para su transmisión a las personas.

c) Ocio: que comprende el fomento del recreo enriquecedor de las personas mediante manifestaciones de carácter, principalmente, cultural.

d) Salud: que comprende la asistencia médico-sanitaria de las personas, tanto preventiva como curativa, en régimen hospitalario o extrahospitalario con exclusión de las consultas privadas y las oficinas de farmacia.

e) Bienestar: que comprende la asistencia social de las personas, especialmente de los grupos más desprotegidos (niños, ancianos, marginados, parados, etc).

f) Religión: que comprende la práctica de los cultos, y los servicios, correspondientes a las diferentes confesiones y comunidades religiosas.

g) Deportes: que comprende la enseñanza y práctica de ejercicios corporales, organizados en instalaciones adecuadas.

Competente para realizar la propuesta en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2009 (BOCCE Extraordinario n.º 8, de 06-11-2009).

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Apruébese definitivamente, en relación a la Finca Registral número 18.367(Chalet de Ybarrola), la modificación del Acuerdo Plenario de 31-01-1991 relativo a Convenio Urbanístico terrenos de Ybarrola, cambiando de destino de Uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: Salud -AMBULATORIO- a destino USO DOTACIONAL PARA EL EQUIPAMIENTO: EQUIPO URBANO: BIENESTAR -INSTITUTO CEUTÍ DE LA MUJER-, todo ello, de conformidad con el Informe Técnico n.º 35/10, de 18 de enero y en referencia al Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 22 de diciembre de 2009 de aprobación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CHALET DE YBARROLA COMO INSTITUTO CEUTÍ DE LA MUJER.

Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado:

Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel (P.P).

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: La Ilma. Sra. D.ª Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE)

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.

Durante el tratamiento del punto se ausentan de la sesión las Sras. Chandiramani Ramesh y Nieto Sánchez)

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.

Durante el tratamiento del punto se ausentan de la sesión las Sras. Chandiramani Ramesh y Nieto Sánchez.- Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: diecinueve (PP: Sres/as. Ahmed Abdellah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, De Miguel Ratero, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Hamadi Abdeslam, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan. PSOE: Sra. Ramírez Salguero. UDCE: Sres/a. Abderrahaman Maate, hamed Hossain y Mohamed Alí)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: Tres (Sr. Mohamed Haddú, Diputado no adscrito-IU. Y Sras., Chandiramani Ramesh y Nieto Sánchez, ausentes).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA:

Aprobar definitivamente, en relación a la Finca Registral número 18.367 (Chalet de Ybarrola), la modificación del acuerdo plenario de 31-01-1991 relativo a Convenio Urbanístico terrenos de Ybarrola, cambiando de destino de Uso dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: Salud-AMBULATORIO- a destino USO DOTACIONAL PARA EL EQUIPAMIENTO: EQUIPO URBANO: BIENESTAR-INSTITUTO CEUTÍ DE LA MUJER-, todo ello, de conformidad con el Informe Técnico n.º 35/10, de 18 de enero, y en referencia al acuerdo del Pleno de la Asamblea de 22 de diciembre de 2009 de aprobación de PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA REHABILITACION DEL ANTIGUO CHALET DE YBARROLA COMO INSTITUTO CEUTI DE LA MUJER.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 12 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-.010.- BOCCE n.º 4.924 de 23-02-2010.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.172.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Dirección General de Transportes de dicha Administración Autónoma, ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 11-02-10, a las 19,30 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula 6417-DFD, propiedad de D". EVA GUERRERO PIZARRO, realizaba un Transporte Público Pesado de Mercancías, con un exceso de Paso del 319% (1.580 Kgrs. , exceso de Peso Superior al 215%, hasta el 6%, en vehículos de más de 20 Tn., de M.M.A.).

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de Gobernación, Núm. 3085, B.O. de la Ciudad Núm. 4899, la citada Autoridad acordó en fecha 09-03-10, lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a D. EVA GUERRERO PIZARRO, D.N.I./C.I.F.: 45.078.455, con domicilio en Ceuta, C/ González Besada, N.º 1, 3.ª Der., presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor, recayendo el nombramiento en el Jefe de Servicio de Transportes D. Francisco Verdú Abellán.

Significándole que le asiste el derecho a recusar al citado funcionario en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Artº. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

R.D. 1211/90, de 28 de Septiembre B.O.E. de 08/10/90, modificado por el R.D. 1225/2006 de 27 de Octubre (B.O.E. 273 de 15/11/2006).

Nor. Infringidas	Nor. Sancionadoras	Prec. Sancionador	Infracción	Cuantía
Art. 55 LOTT.	Art. 142.2 LOTT. Art. 199.2 FOM.	Art. 143.1.c LOTT. Art. 201.1.c ROTT.	LEVE	301 E.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el Arto. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. de 9 de Agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Arto. 213 del R.D. 1211/90, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda. Caso de optar por hacer efectiva la sanción dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación de la presente notificación, el importe de la cuantía notificada le será reducida en un 25%, implicando con ello conformidad con los hechos denunciados y su renuncia a formular alegaciones, dando por concluido el procedimiento, debiendo, no obstante, dictar el órgano competente Resolución expresa.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone VD./S., de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el funcionario Instructor designado (Dirección General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Muelle Cañonero Dato, S/N., Explanada Muelle de Poniente, Galería C-Bajo), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los Arto. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1541/2006 y Decreto de Presidencia de 06-11-09, B.O.C.CE. Extraordinario N' 8 de la misma fecha.

Contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, cabe Recurso de Reposición, ante la misma autoridad, en el plazo de un mes, pudiendo presentar Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 16-03-10 y que el plazo para su Resolución notificada es de un año, a partir de la citada fecha.- EL JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Plazos Abono Sanción:

- Con reducción del 25%. Dentro de los 15 días siguientes a la Notificación del Procedimiento.
- Sin reducción, en cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del procedimiento.
- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA C/C. Núm.

- - - 2103 1082 84 003000 8302 - - -

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51EO029/10-T).
- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de TRANSPORTES.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.173.- D./DÑA. M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES CEUTA, S.L.	28685/09	E-179/09	4.092,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, 6 de abril de 2010.

1.174.- D.^a M.^a CARMEN DIEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
YUSEF MUSTAFA MOHAMED	1281/10	E-10/10	20.002,00
COMERCIAL MOSAZAIM, S.L.	5830/10	E-38/10	6.251,00

Se -advierte a las, empresas y/o trabaiaadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expiod y firmo la presente certificación en Ceuta, a 6 de abril de 2010.

1.175.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica al trabajador que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente a trámite de Vista y Audiencia de; expediente liquidatorio que se cita:

Trabajador: HOSSAIN AAFIA

Empresa: YBARROLA CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.L.

CIF: B51013241

Número CCC: 511100524025

Acta Liquidación número: 512010008000751

Acta Infracción número: I5120100000002493

Se advierte a la empresa y trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 6 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEG. SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

1.176.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al Trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: ZISHENG ZHAN
 CIF: X3485926T
 Número CCC: 51100560502
 Domicilio: Polígono Virgen de África, 2, Ptón. B, S. CEUTA
 Acta Liquidación número: 512010008000650
 Acta Infracción número: I512010000002291

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrá derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 6 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.177.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la seguridad social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la seguridad social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 9 de abril de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IPMG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG	T/IDENTIF.	RAZONSOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TD NUMPROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 51100380545	MAGRATEX CEUTA,S.L.U.	PGINDUSTRIAL "LACH	51002 CEUTA	02 51 2009 010571777	0809 0809	23,2
0111	10 51100569794	INTERCALPCEUTA,S.L.U.	PGINDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03 51 2009 010614823	0709 0709	415,1
0111	10 51100749852	ZINEEL ABIDINEERRAHMAN	PGALBORAN 72	51003 CEUTA	02 51 2009 010524489	0609 0609	997,6

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	4 11003177659	HICHO MAADANI MOHAMED	CLLALEGION3	51001 CEUTA	03 51 2009 010582386	0809 0809	299,0
3521	07	511001795041	MOHAMED MOHAMED KARIM	CLCORDOBA4	51002 CEUTA	03 51 2009 010591278	0809 0809	310,0
0521	07	511002808891	TOMMASI --- GIOVANNI	PGINDUSTRIALBORA	51003 CEUTA	03 51 2009 010593706	0809 0809	308,0

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	07	51100629109	JARAUTA CASAS ANDRÉS	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2009 010596332	0709 0709	193,0
------	----	-------------	----------------------	----------------------	-------------	----------------------	-----------	-------

RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07	511002651469	OSTALE DE QUINTANAMARÍA	C.FERNÁNDEZ,1	51001 CEUTA	08 51 2009 010283407	0407 0409	5.686,4
------	----	--------------	-------------------------	---------------	-------------	----------------------	-----------	---------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27/11/1992), adjunto se acompaña adicto, relativo a los deudores ante esta Dirección Provincial de la T.G.S.S., a quienes se practicó la oportuna providencia de apremio, y que no pudieron notificarse por las causas expresadas en el mencionado artículo, con objeto de que sea publicado en el Tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento, con el ruego de que se comunique a esta Dirección Provincial la fecha en que se ha efectuado.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados de~ la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la seguridad social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 9 de abril de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.	T/IDENTIF.	RAZONSOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TD NUM.PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 51100380545	MAGRATEX CEUTA, S.L.U.	PGINDUSTRIAL "LA CH	51002 CEUTA	02 51 2009 010571777	0809 0809	23,2
0111	10 51100569794	INTERCALP CEUTA S.L.U.	PGINDUSTRIALBORA	51003 CEUTA	03 51 2009 010614823	0709 0709	415,1
0111	10 51100749852	ZINE EL ABIDINE ERRAHMAN	PG ALBORAN 72	51003 CEUTA	02 51 2009 010524489	0609 0609	997,6

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG	T/IDENTIF.	RAZONSOCIALINOMBRE	DIRECCION	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07411003177659	HICHOMAADANIMOHAMED	CL LA LEGION 3	51001 CEUTA	03 51 2009 010582386	0809 0809	299,0
0521	07511001795041	MOHAMEDMOHAMEDKARIM	CL CORDOBA 4	51002 CEUTA	03 51 2009 010591278	0809 0809	310,0
0521	07511002808891	TOMMASI—GIOVANNI	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03 51 2009 010593706	0809 0809	308,0

REG	T/IDENTIF.	RAZONSOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1211	10 51100629109	JARAUTACASASANDRES	CL LALCALDEFRACTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2009 010596332	0709 0709	193,0

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

REG	T/IDENTIF.	RAZONSOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
2300	07 511002651469	OSTALE DE QUINTANA MARIA	CL FERNANDEZ 1	51001 CEUTA	08 51 2009 010283407	0407 0409	5.686,4

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.178.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2010 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la Consejería de Fomento a los efectos que procedan.

Ceuta, a 31 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

5.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a iluminación de edificios en paseo de las palmeras a fin de completar la rehabilitación integral de la fachada principal de la Ciudad.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en calidad de Presidente de la Comisión para evaluar las solicitudes presentadas a la Convocatoria de Subvenciones Públicas, realizada por EMVICESA, para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta, al Consejo de Gobierno eleva para su aprobación la siguiente Propuesta

Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y de la Empresa Municipal de la Vivienda S.A. (Emvicesa), convoca anualmente, en régimen de concurrencia competitiva, adecuación ambiental de edificios de interés histórico-artístico ubicados en Ceuta, cuya rehabilitación o actuación no sea o haya sido inferido al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

Siendo voluntad de la Ciudad dotar de iluminación ornamental la fachada principal de entrada a la Ciudad, se ha estimado conveniente por parte de ésta destinar el importe presupuestado para el año 2010 (cuantía máxima de 250.000 E.) dirigido a conceder «las subvenciones Públicas para actuaciones en materia de Rehabilitación y mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta, a la contratación de proyecto y obra para la iluminación ornamental de cuatro edificios situados en Paseo de las Palmeras (edificios n.º 4, n.º 30, n.º 2 y n.º 6), a fin de completar la rehabilitación integral de la fachada principal de entrada a la Ciudad.

Según Departamento Económico, para hacer frente al gasto de la contratación de la iluminación ornamental de los edificios situados en Paseo de las Palmeras, n.º 4, n.º 30, n.º 2, n.º 6 se destinaría la cuantía máxima de 250.000 E., existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos en los Presupuestos 2010 de la Empresa Municipal EMVICESA.

En la base séptima de la Convocatoria se establece que: «El Órgano Competente para la aprobación de las subvenciones será el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a propuesta de la Comisión creada expresamente para el estudio de los expedientes...»

La Comisión reunida el 24 de marzo de 2010 propuso elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de que se destine la partida del presupuesto del año 2010 (cuyo importe asciende a 250.000 E., dirigida a conceder «las subvenciones Públicas para actuaciones en materia de Rehabilitación y mejora del Patrimonio Inmobiliario de interés Histórico Artístico de Ceuta», a la contratación de proyecto y obra para la iluminación ornamental de cuatro edificios situados en Paseo de las Palmeras, a fin de completar la rehabilitación integral de la fachada principal de entrada a la Ciudad.

Por todo ello, es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, el precitado acuerdo adoptado por la referida Comisión.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno, para su aprobación, elevo la siguiente PROPUESTA:

1º) «Destinar el importe presupuestado para el año 2010 (cuantía máxima de 250.000 E. dirigido a conceder las subvenciones Públicas para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta», a la contratación de proyecto y obra para la iluminación ornamental de cuatro edificios sitios en Paseo de las Palmeras, n.º 4, n.º 30, n.º 2 y n.º 6, a fin de completar la rehabilitación integral de la fachada principal de entrada a la Ciudad».

2º) Los beneficiarios de los edificios sitios en Paseo de las Palmeras n.º 4, n.º 30, n.º 2, y n.º 6, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, revisión e inspección que corresponderán, en este caso, el Arquitecto Técnico adscrito a la Consejería de Fomento, D.ª Susana Fuentes.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

1.179.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2010 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la Consejería de Fomento a los efectos que procedan.

Ceuta, a 31 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

5.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación de concesión de subvención para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta para el año 2009.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor

«El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en calidad de Presidente de la Comisión para evaluar las solicitudes presentadas a la Convocatoria de Subvenciones Públicas, realizada por EMVICESA, para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico-Artístico de Ceuta, al Consejo de Gobierno eleva para su aprobación la siguiente PROPUESTA

Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y de la Empresa Municipal de la Vivienda SA (EMVICESA), consideró necesario convocar, en régimen de concurrencia, la concesión de subvenciones para el año 2009, para las actuaciones que se lleven a cabo en materia de rehabilitación y/o adecuación ambiental de edificios de interés histórico-artístico ubicados en Ceuta, cuya rehabilitación o actuación no sea susceptible de recibir ayudas a través del Reglamento Regulatorio de las Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta, 1/2002, o que la que pudieran obtener por su aplicación sea o haya sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

Para hacer frente al gesto de las mencionadas subvenciones se destinará la cuantía máxima de 250.000 E, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos en los Presupuestos de la Empresa Municipal EMVICESA.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en Sesión celebrada el 20 de octubre de 2009, adoptó el siguiente Acuerdo: *Aprobar la Convocatoria de Subvenciones Públicas para Actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico-Artístico de Ceuta*, en virtud de la cual, la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrá otorgar subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

La citada Convocatoria fue publicada en el B.O.C.CE. de 30 de octubre de 2009.

El plazo para presentar las solicitudes finalizó el 16 de noviembre de 2009.

En la base séptima de la referida Convocatoria se establece que: "El Órgano Competente para la aprobación de las subvenciones será el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a propuesta de la Comisión creada expresamente para el estudio de los expedientes.

Las solicitudes presentadas fueron dos, las correspondientes a los edificios sitios, respectivamente, en Paseo de las Palmeras n.º 30 y Paseo de las Palmeras n.º 4.

La precitada Comisión se reunió el día 26 de enero de 2010, y adoptó el siguiente Acuerdo:

1) Requerir a ambos solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporten la documentación completa.

2) Nueva reunión de la Comisión una vez que se aporte la documentación requerida.

La Comisión se reúne por segunda vez el 24 de marzo de 2010 y comprueba que ambos solicitantes han aportado dentro del plazo concedido la documentación que se les requirió. Por consiguiente, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

1) Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta la concesión de la subvención para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta para el año 2009, a favor de las solicitudes correspondientes a los edificios sitios en Paseo de las Palmeras n.º 30 y n.º 4 respectivamente, siendo la cuantía de la subvención concedida a cada actuación, a fin de garantizar la viabilidad de las mismas, y teniendo presente que el importe máximo para hacer frente al gasto de las presentes subvenciones es de 250.000 E., la siguiente:

La cuantía de la subvención concedida a la solicitud correspondiente al edificio sito en Paseo de las Palmeras n.º 30, asciende a 165.744,80 E.

La cuantía de la subvención concedida a la solicitud correspondiente al edificio en Paseo de las Palmeras n.º 4, asciende a 92.329,48 E.

2) Una vez entregado el proyecto e iniciadas las obras que integran la actuación se abonará un 25 por 100 de la subvención concedida.

3) Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, revisión e inspección que corresponderán, en este caso, el Arquitecto Técnico adscrito a la Consejería de Fomento, D.ª Susana Fuentes.

Por todo ello, es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, el precitado acuerdo adoptado por la referida Comisión.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA:

1) "Aprobar la concesión de la subvención para actuaciones en Materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta para el año 2009, a favor de las solicitudes correspondientes a los edificios sitios en Paseo de las Palmeras n.º 30 y n.º 4

respectivamente, siendo la cuantía de la subvención concedida a cada actuación, a fin de garantizar la viabilidad de las mismas, y teniendo presente que el importe máximo para hacer frente al gasto de las presentes subvenciones es de 250.000 euros, la siguiente:

La cuantía de la subvención concedida a la solicitud correspondiente al edificio sito en Paseo de las Palmeras n.º 30, asciende a 165.744,80 E.

La cuantía de la subvención concedida a la solicitud correspondiente al edificio sito en Paseo de las Palmeras n.º 4 asciende a 92.329,48 E.

2) Una vez entregado el proyecto e iniciadas las obras que integran la actuación se abonará un 25 por 100 de la subvención concedida.

3) Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, revisión e inspección que corresponderán, en este caso, al Arquitecto Técnico adscrito a la Consejería de Fomento, D.ª Susana Fuentes».

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.180.- DÑA. M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
OSCARFRANCOMOLINA	30810/09	E-188/09	6.251,00
FRANCISCA-RAMOSMUÑOZ	28584/09	S-76/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 7 de abril de 2010.

1.181.- DÑA M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
AUTMANMAIMONAHVIED	28180/09	E-176/09	12.002,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de por infracciones de Orden Social de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 6 de abril de 2010.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado delo Social Número Uno de Ceuta

1.182.- Nuria Girón Román, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: que en el procedimiento de Demanda 447/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Mohamed Abderrahaman Alí, sobre Proced. Oricio, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda de oficio interpuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta contra D. Mohamed Abderrahaman Alí habiendo sido parte D. Mohamed Tammas, D. Abdellilah Agziel El Moujahid, D. Said Najjar y D. Abdellah Derdabi, debo puramente declarar que la relación existente entre los codemandados D. Mohamed Tammas, D. Abdellilah Agziel El Moujahid, D. Said Najjar, D. Abdellah Derdabi y el empresario D. Mohamed Abderrahaman Alí es de carácter laboral, condenado a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes y también a la Autoridad laboral advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante exrtio en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D. Mohamed Tammam, d. Abdelilah Agziel El Moujahid, D. Said Najjar, D. Abdellah Dardabi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ceuta, a siete de abril de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.183.- La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, con fecha 29-03-2010 y n.º 003649, ha dispuesto el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, tiene previsto convocar el concurso para el cartel de la Semana de la Juventud 2010, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas.

El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2010, contempla en la Partida 226.99.339.0.011 "Planes y programas de Juventud", una dotación económica de 300,00 E. para tal finalidad, número de operación 201000005289.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC), cuyo artículo 30 establece que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto".

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 m) en conexión con el art. 21.1.15.ª y 17.ª EAC, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) "Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones. ; adecuada utilización del ocio/tiempo libre... "

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 3 prescribe que: "Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario".

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2010.

5.- Por Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2007 modificado por Decreto de 6 de noviembre de 2009, se procede al nombramiento la Excm. Sra. D.ª KISSY

CHANDIRAMANI RAMESH como Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.- a la que corresponde el ejercicio de la competencias de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

"a) Promoción de la juventud, su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes".

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para el concurso del cartel de la Semana de la Juventud 2010, que se regulará con las bases adjuntas y conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Decreto de la Presidencia 01-04-08).- Fdo.: Kissy Chandiramanni Ramesh.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

BASES DEL CARTEL DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD 2010

Primero.- Podrán participar todas aquellas personas que lo deseen, con edades de 14 a 35 años ambas inclusive.

Segundo.- Presentarán sus trabajos en DIN A3 y la técnica a realizar será libre.

Tercero.- Cada concursante podrá presentar un máximo de una obra.

Cuarto.- Las obras contendrán el título SEMANA DE LA JUVENTUD 2010, y la fecha de realización de la misma de; 5 al 10 de Julio 2010. Así mismo tendrá que ir acompañado de un eslogan con motivo de la semana, el cual irá en un sobre cerrado, que acompañará a la obra realizada.

Quinto.- Todas las obras irán sin firmar y acompañadas de un sobre cerrado y lacrado. También deberá aparecer un seudónimo igualmente en el sobre en cuyo interior deberá aparecer:

Fotocopia del DNI. Domicilio actual.

Teléfono.

Sexto.- Se establece un único premio de TRESCIENTOS EUROS (300,00 E).

Séptimo.- Las obras que obtenga el premio pasarán a formar parte del patrimonio de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

Octavo.- La Comisión organizadora de la Semana de la Juventud, compuesta por miembros del Consejo de la Juventud y por miembros de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, está autorizada a la reproducción, difusión de las obras expuestas, sin autorización expresa previa del autor y sin que se genere por este hecho obligación de ningún tipo ante los artistas participantes.

Noveno.- El Jurado estará formado por la propia Comisión.

Décimo.- Si a juicio del jurado las obras presentadas no reúnen la suficiente calidad para otorgar el único premio, este podrá declararse desierto.

Decimoprimer.- El plazo para la recepción de obras comenzará desde fecha de publicación de la presente convocatoria en BOCCE y finalizará el 14 de mayo de 2010.

Decimosegundo.- El fallo del jurado será inapelable y será conocido el miércoles 19 de mayo en la Casa de Juventud, y será difundido a través de los distintos medios de comunicación de la Ciudad.

Decimotercero.- La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación, rechazándose todas aquellas obras que las incumplan.

Decimocuarto.- Para la presentación de la solicitud, obra y documentación en sobre cerrado, los interesados deberán dirigirse a cualquiera de los Registros de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Palacio Autonómico sito en C/. Alcalde Sánchez Prados o Policía Local sita en Avda. De África).

Asimismo se informa que la obra podrá ser depositada junto con la documentación exigida en sobre cerrado, directamente en la Casa de la Juventud, sita en Avda. de África, s/n, en horario de mañana de 09.00 a 14.00 h. y de tarde de 17.00 a 20.00 h, previa presentación de la solicitud para concurrir en el concurso para el Cartel de la Semana de la Juventud 2010, en los indicados Registros.

1.184.- La Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Dña. María Isabel Deu del Olmo, en virtud del Decreto de fecha 21/06/07, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura- Festejos tiene previsto convocar el concurso de la elección del Cartel Anunciador de las Fiestas de Ramadan 2010, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaría por importe de 600,00 E., con cargo a la partida 226.98.338.0.012, número de operación 201000022979.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado definitivamente por Decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005, dice que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, se entiende por subvención toda entrega de dinero, realizada por parte de la Administración de la Ciudad, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública. Por su parte el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, señala que se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

El artículo 3.d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, prescribe que: "Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario".

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer-Festejos ostenta competencias en materia de ferias, mercados interiores y espectáculos públicos, por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El órgano competente es la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, por decreto de delegación de presidencia de 21.06.07.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese la convocatoria del concurso de la elección del cartel anunciador de las Fiestas de Ramadan 2010, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas y conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho.

Ceuta, a 6 de abril de 2010.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Primera, Participantes:

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo

Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:

A.- Tema:

El asunto de las obras deberá motivar y tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: EL RAMADAN

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores serán responsables, ante la Consejería de Educación, Cultura y Mujer-Festejos y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm. de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

Todos los autores, independientemente de la técnica empleada, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en formato tif o jpg.

C.- Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda:

Título: FIESTAS DEL RAMADAN

En todos los carteles constará la fecha: Agosto y Septiembre de 2010, además del siguiente texto: "Ciudad Autónoma de Ceuta". Asimismo, deberá incluirse el Escudo de la Ciudad.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación, así como aquellos que incluyan títulos, subtítulos o cualquier leyenda no especificada en estas bases.

D.- Lema:

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos, con un lema diferente para cada uno de ellos.

Tercera.- Premios:

Se establece un único premio de:
- 600 euros y placa conmemorativa.

Cuarta.- Presentación:

El plazo finalizará el miércoles, 30 de Junio de 2010, a las 13,00 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer-Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en Teniente Olmo 2, 3a planta, en días hábiles de 9,00 a 14,00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos de; autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

En las obras enviadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega, sin que exista mención alguna de; remitente.

Finalizado el plazo de presentación, la Consejera de Educación, Cultura y mujer, dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.

Quinta.- Jurado

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.

La Consejera de Educación, Cultura y Mujer-Festejos y/o la persona en quién delegue.

Vocales: Cinco, nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como Medios de Comunicación.

Secretario:

1.- Actuará como Secretario, la Secretaria General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en quien delagare.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

Sexta.- Selección previa,

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso con las que el Ayuntamiento celebrará, si lo cree necesario, una exposición que será anunciada previamente, en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

Séptima.- Trabajos premiados,

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

Octava.- Trabajos no premiados,

1.- Los trabajos no premiados podrán ser recogidos o reclamados a portes debidos previa solicitud de sus autores, una vez resuelto el concurso y realizada la exposición pública de los mismos (si la hubiere), dentro de los 30 días siguientes a la finalización de dicha exposición.

2.- Si en el plazo indicado no se hubieran retirado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

Novena.- Publicidad.

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y en el Tablón de Edictos de esta Corporación Municipal. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

2.- Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos.

Décima.- Normas finales,

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases,- motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.185.- Pongo en su conocimiento que con fecha 23-03-2010, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 30-12-2009, del Ilmo Sr. Viceconsejero de Consumo, se autoriza provisionalmente a D. Mohamed Alí Tuhami con DNI 45.087.590-T para la ocupación provisional del puesto n.º 21 del Mercado San Jose debiendo subsanar con carácter previo al otorgamiento de la permuta solicitada al puesto de referencia, una serie de deficiencias respecto de las que asumió el compromiso de realización por comparecencia de fecha 6-11-09, para que el referido puesto reúna las adecuadas condiciones y poder hacer efectiva la permuta.

Obra en el expediente Informe del Encargado Administrador de Mercados indicando "que se han subsanado las deficiencias requeridas en su día, y el puesto reúne las condiciones técnicas necesarias para el fin solicitado"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo (...) y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 11 que:

1. La utilización de los puestos de venta, en cuanto implican un uso privativo, estará sujeta a concesión administrativa.

2. La forma de adjudicación de la concesión será en concurso, que se tramitará de acuerdo a la legislación administrativa aplicables en cada caso.

3.(...) La concesión de los puestos otorga a sus titulares un derecho al uso y disfrute de los mismos en orden a la venta de géneros o artículos alimenticios de la clase previamente señalados, sin que se pueda variar la misma autorización expresa de la Presidencia o Consejería delegada.

Asimismo, el artículo 18 del mismo texto normativo, dispone que: "Las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas:

Tramitación de la vigencia de la concesión

Renuncia por escrito del titular.

Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento.

Pérdida de alguna de las condiciones que en su día fueron exigidas para optar a la adjudicación. Subarriendo, concesión o traspaso no autorizado del puesto.

La comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento. El artículo 20, del Reglamento, establece que: " La ocupación de un puesto en un Mercado supone la aceptación de todas las normas que hagan referencia al funcionamiento del mismo y de las directrices realizadas por la Presidencia de la Ciudad o Consejería delegada que tengan como objetivo la mejor prestación del servicio, así como lo específicamente regulado por la legislación aplicable en esta materia".

El artículo 28 ; " Se podrá autorizar. la permuta de los puestos de un mismo Mercado, previa solicitud suscrita por sus titulares e informe preceptivo del Encargado Administrador de Mercados y del Inspector Veterinario, siempre y cuando se respete la actividad del puesto de origen".

3.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

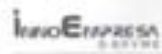
1.- Concédase la permuta del puesto n.º 26 al puesto n.º 21 del Mercado San Jose cuyo titular es D. Mohamed Alí Tuhami con DNI 45.087.590-T, manteniendo la actividad de origen, es decir venta de aceitunas y derivados. 2.- Declárese el puesto n.º 26 del Mercado San Jose vacante . 3.- Comparezca ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de 10 días siguientes al de notificación del presente escrito para la entrega de llaves y recepción de las del puesto permutado. 4.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 5 de abril de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-09).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL PDF (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.186.-



El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales de la Unión Europea, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, al objeto de fortalecer el tejido empresarial, incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible, y como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza.

Considerando El Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007, en el que se establece que corresponde la gestión de los proyectos de carácter regional a las comunidades autónomas y la gestión de los proyectos de carácter suprarregional a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa. Al régimen de ayudas regulado en este Real Decreto y a su gestión le serán de aplicación la ley General de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La asignación territorial de los fondos del programa se aprobará en Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa, con base en criterios objetivos consensuados en Mesa de Directores Generales de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada por representantes de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa y de las comunidades autónomas, con el objetivo de coordinar las estrategias de innovación para todo el Estado.

La Conferencia Sectorial de la PYME, aprobó la distribución territorial de los créditos existentes en los Presupuestos Generales del Estado para el cumplimiento del programa en la anualidad de 2010. Dicha distribución asigna a la Ciudad Autónoma de Ceuta la cantidad de 215.427,09 euros. La cofinanciación de la actuación se desglosa de la siguiente forma:

Aportación de la Administración Central (79,98%): 172.313,45 •.

Aportación de la Ciudad Autónoma (20,02%): 43.113,64 •.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano concedente el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y, de conformidad con las bases reguladoras de aplicación que se adjuntan al presente documento, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Derogar, las bases reguladoras de las ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4815, de 06 de febrero de 2009, sin perjuicio de aquellos expedientes que, a fecha de la presente resolución, se encuentren vivos cuya tramitación continuará conforme a las citadas bases hasta su finalización.

SEGUNDO: Aprobar las bases reguladoras, cuyo tenor literal aparece recogido al término de la presente resolución, que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia, competitiva para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

TERCERO: Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el día **30 de mayo de 2010**.

CUARTO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, será de DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (215.427,09 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria denominada "Ayudas InnoEmpresa" del Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento

PROCESA. La cofinanciación se encuentra determinada por aportaciones de la Administración General del Estado a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 20%. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

QUINTO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además de las indicadas para cada uno de los proyectos, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

3. Los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de pequeñas y medianas empresas (Pyme) que participarán en su ejecución y financiación.

4. Los organismos intermedios deberán establecer un plan que defina el número de empresas que van a participar en el mismo, su carácter de pequeña o mediana empresa y el sector al que pertenecen. Los proyectos en cuyo plan estén identificadas al menos un 50 por ciento de las empresas participantes, gozarán de una consideración prioritaria.

5. Los proyectos solicitados por organismos intermedios podrán destinar un 30 por ciento como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión. Excepcionalmente, podrá rebasarse dicho límite hasta un máximo del 50 por ciento cuando pueda demostrarse que la naturaleza del proyecto así lo justifique.

6. Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa

deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7. Los beneficiarios deberá aportar una contribución financiera exenta de cualquier tipo de apoyo público de por lo menos un 25% de los costes subvencionables del proyecto, ya sea mediante sus recursos propios o mediante financiación externa.

SEXO: Podrán ser beneficiarios de las ayudas de estas bases los organismos intermedios, y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, que no se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de estas bases **se considerarán organismos intermedios:**

a) Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y promuevan proyectos que se ajusten a las actuaciones subvencionables enumeradas en la base 3 sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003).

La antecitada recomendación define de la siguiente manera:

1. La categoría de **mediana empresa** está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una **pequeña empresa** como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una **microempresa** como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las solicitudes de ayuda podrán ser realizadas por organismos intermedios y, en el caso de que así lo establezca la convocatoria, directamente por las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, con las especificaciones que en la misma se determinen.

Estas bases reguladoras serán de aplicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, será de aplicación a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, no aplicándose a:

a) Actividades relacionadas con la exportación, concretamente directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.

c) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.

d) Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

e) Las ayudas a favor de actividades del sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medioambiente.

f) Ayudas a favor del sector del acero.

g) Ayudas a favor de actividades en el sector de la construcción naval.

h) Ayudas a favor de actividades en el sector de las fibras sintéticas.

No podrán recibir ayudas las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

No podrán recibir ayudas las empresas en crisis.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios podrán ser incluidos en la Base de Datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

SÉPTIMO. Las líneas de actuación y los proyectos subvencionables en el ámbito de la presente convocatoria serán los siguientes:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

Línea 1.1 Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como:

a) Organización de la producción.
b) Relaciones con proveedores o clientes.
c) Innovación en los modelos de marketing y de comercialización.

d) Gestión medioambiental.

e) Innovación en eficiencia energética.

f) Innovación en logística y distribución.

g) Innovación en el área de Recursos Humanos.

h) Integración de los sistemas de gestión empresarial.

Se priorizarán los proyectos dirigidos a la adopción de nuevos modelos empresariales que se basen en la implantación de herramientas/soluciones software de gestión avanzada.

Se valorará de manera particular que estas herramientas sean modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las PYME. Se priorizarán las soluciones que estén comercializadas en el mercado nacional y que sus creadores ofrezcan servicios de mantenimiento o evolución.

Salvo excepciones extraordinarias debidamente justificadas por el Órgano Instructor, no se aceptan desarrollos a medida.

Línea 1.2 Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

Se entenderá por Plan Estratégico la herramienta de diagnóstico, análisis, reflexión y toma de decisiones en torno al quehacer actual y el camino que debe recorrer la empresa en el futuro para adecuarse a los cambios y demandas del entorno y desarrollar su propio proyecto empresarial con personalidad propia.

Por tanto un Plan Estratégico se identifica con un documento formal que contiene y describe la razón de ser de la empresa, establece estrategias, objetivos, metas y directrices, todo ello sobre la base de un análisis de la situación de la entidad, teniendo en cuenta las debilidades, amenazas, oportunidades y fortalezas de la organización.

El plan estratégico dará respuesta, como mínimo, a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión.

Se priorizarán los proyectos en los que el solicitante justifique que objetivos persigue.

Asimismo, se priorizarán los proyectos que acrediten que los colaboradores externos tienen experiencia en consultoría estratégica (a nivel de empresa y del personal técnico que interviene).

Línea 1.3 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase, embalaje y comunicación que se encuentren asociados al nuevo producto así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Se considerarán aquellos proyectos que tengan como fin la creación y desarrollo de productos capaces de ser percibidos por los mercados como nuevos, o mejora sustancial de otros existentes (rediseño) que permitan a las empresas dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

De acuerdo con el art. 5.3. del R. D., no serán beneficiarios de esta línea las pyme que prestan servicios de diseño a otras empresas.

2. Innovación tecnológica y calidad.

Línea 2.1 Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Los objetivos de esta línea son:

1) Incrementar la capacidad tecnológica de las PYME

2) Fomentar la colaboración tecnológica entre las Pyme y los Centros Tecnológicos y de Investigación.

Los planes de mejora tecnológica deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados:

1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos.

2. Análisis de los procesos productivos: diagnosis tecnológica, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado.

3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores,...

En todo caso, deberán aportar tras el análisis realizado los siguientes contenidos:

a) Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos

de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, marketing, etc.).

b) Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse, cuando proceda, en el análisis de la situación económico-financiera actual.

c) Consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se que se pretende abordar.

Estos planes deberán ser realizados por Centros Tecnológicos, centros de investigación, consultoras especializadas, etc.

Línea 2.2 Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado, así como, en su caso, la inanciación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Proyectos que tengan como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos, productos y/o servicios de mayor nivel tecnológico, concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador.

Cuando la PYME, por su escasa dimensión (menos de 10 empleos fijos) o cuando no acredite personal técnico para desarrollar el “núcleo duro” del proyecto, deberá contratar este “núcleo duro” con colaboraciones externas especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación o con Grupos de investigación de una Universidad) el desarrollo de su proyecto. Se deberá aportar contrato de colaboración con el Centro Tecnológico, Centro de Investigación o con Grupo de investigación de una Universidad.

Línea 2.3 Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002– Sistemas de Gestión de la I+D+i.

Los proyectos que se apoyen deberán tener como objetivo la implantación y certificación de las PYME en las normas UNE 166.001 (Proyectos) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Línea 2.4 Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNEEN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

Los proyectos que se apoyen deberán tener como objetivo la certificación de las PYME participantes en las normas: UNE-EN-ISO 14001, UNE-EN-ISO 9001 cuando se implante y certifique conjuntamente con la norma anterior, Sistema EFQM, y la Norma ISO 27001, certificado por una entidad acreditada por la ENAC, en su caso.

3. Proyectos de innovación en colaboración.

Línea 3.1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Se consideraran aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas pyme independientes, que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos, entendiéndose por cadena de valor una concepción analítica y metodológica, que representa, a través de una cadena o conjunto de eslabones, una visión integral del ciclo económico, financiero y productivo de una empresa.

Se recogen en la misma desde los proveedores de la empresa y las actuaciones previas a la actividad productiva, la propia actividad productiva, hasta las operaciones relacionadas con los clientes (actuaciones de servicio de asistencia y post-venta).

Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo más integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las pyme participantes, preferentemente, con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida.

Las pyme participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Línea 3.2 Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).

Proyectos desarrollados y compartidos por grupos de pyme independientes, que están vinculadas por necesidades tecnológicas comunes y que tratan colaborativamente de superarlas, mediante la realización de proyectos de: 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas comunes, 2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y 3) utilización compartida de servicios avanzados.

Dado que el Programa InnoEmpresa se dirige a fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (Pyme), los proyectos que se presenten pueden tener un importante componente de desarrollo e incorporación de tecnologías de la información y de las comunicaciones y se contemplan las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) con carácter transversal en todo el programa para atender los requerimientos que en cada caso exijan los proyectos.

Las pyme participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Las pyme líderes y/o participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar ni computar simultáneamente, como colaboradores externos y como líderes/participantes, en el mismo proyecto.

OCTAVO. Las solicitudes se presentarán, por duplicado ejemplar, en las Oficinas de la Sociedad de Fomento PROCESA, ubicadas en Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta, debiendo acompañarlas con la documentación siguiente:

Las solicitudes para la obtención de las ayudas constarán de la siguiente documentación en función del tipo de organismo solicitante:

1. En el caso de solicitudes presentadas por Pequeñas y Medianas Empresas:

a) Solicitud de ayuda según modelo insertado como anexo II de las Bases Reguladoras.

b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación

Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Cuestionario.

f) Memoria técnica y económica del proyecto.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II de las bases reguladoras, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

3.2. En el caso de solicitudes presentadas por Organismos Intermedios.

a) Solicitud de ayuda según anexo I de las Bases Reguladoras.

b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Cuestionario.

f) Memoria técnica y económica del proyecto.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo I de las bases reguladoras, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

No obstante lo anterior y, en cualquier caso:

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto

presentado.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura, a título informativo, en los anexos II para las pequeñas y medianas empresas y anexo I

para los organismos intermedios, de las bases reguladoras. El modelo citado consta de cinco elementos: solicitud de ayuda, cuestionario, memoria, declaración responsable y autorización para solicitud de certificación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado noveno de la presente orden, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por la Administración.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

NOVENO: En virtud de lo establecido en la base 11 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

Según establece la base 12 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el

día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

DÉCIMO: Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base 14 de las Bases Regulatoras de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios:

1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, siendo éstos los siguientes para cada una de las líneas y según los organismos solicitantes:

1.1. Proyectos presentados por Organismos Intermedios

1.1.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por Organismos Intermedios deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pyme participantes participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que el proyecto no constituya para las Pyme participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Que el número de Pyme participantes sea mayor o igual que 5.

1.1.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de homogeneidad de los modelos de negocio de las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE, EMBALAJE Y COMUNICACIÓN QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

9. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así

como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

1.2. Proyectos presentados por PYMEs

1.2.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por PYMEs deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. En proyectos de colaboración, que el número de Pymes participantes sea mayor o igual que 3

1.2.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES

INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos,

adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de profundidad de la implantación (nº de módulos). (de 0 a 10 puntos).

7. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las pymes. (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa

Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

5. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE, EMBALAJE Y COMUNICACIÓN QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).

7. Incorporación en las pymes de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-2 REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y

Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Previsión del aumento de innovación tecnológica de la pyme (de 0 a 10 puntos).

7. Colaboración con centro tecnológico, centro de investigación o grupo de investigación de una universidad (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa

Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así

como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

5. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).

6. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 5 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

1.3. Ponderación.

Tanto en los proyectos presentados por organismos intermedios, como en proyectos presentados por PYMEs, se realizará una ponderación entre las baremaciones de las distintas líneas del Plan InnoEmpresa, en base a multiplicar las puntuaciones obtenidas por distintos factores, siendo estas las siguientes:

- Proyectos de la línea 1-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,3

- Proyectos de la línea 1-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,1

- Proyectos de la línea 1-3: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,2

- Proyectos de la línea 2-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,1

- Proyectos de la línea 2-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,3

- Proyectos de la línea 2-3: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,0

- Proyectos de la línea 2-4: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,0

- Proyectos de la línea 3-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,4

- Proyectos de la línea 3-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,2 para proyectos de O.I y por 1,4 para pyme

2. Criterio de valoración de la subvención.

Las subvenciones se ajustarán a los límites establecidos en la base 7 de las Bases Reguladoras de las ayudas.

DÉCIMO PRIMERO: Los gastos subvencionables relativos al personal técnico directamente relacionado con el proyecto, en virtud de lo establecido en la base 16.b), se actualiza para el ejercicio 2010 según la siguiente tabla:

Costes máximos de personal interno aplicables en 2010

Categoría	Salario Bruto	S.S. Empresa	Total salario	•/h. (1.800 h/año)	Viajes (alojam/día)	Aut. Prop. (€/km)
Director Técnico/Proyecto	77.395,35	11.474,42	88.869,78	49,37	119,07	0,26
Técnico Senior	61.916,28	11.474,42	73.390,71	40,77	73,85	0,26
Técnico Junior	46.437,21	11.474,42	57.911,64	32,17	73,85	0,26
Técnico Medio	38.697,68	11.474,42	50.172,10	27,87	73,85	0,26
Auxiliares de laboratorio	23.218,61	6.942,36	30.160,97	16,76	55,77	0,26

DÉCIMO SEGUNDO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO TERCERO: Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 8 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez Guillermo Martínez Arcas.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS 2007-2013 (INNOEMPRESA) EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las subvenciones públicas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013 y de conformidad con el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Base 2.- Período de vigencia y ámbito de aplicación

Las presentes bases reguladoras regirán durante el período 2010-2013.

Estas bases reguladoras serán de aplicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, será de aplicación a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, no aplicándose a:

- Actividades relacionadas con la exportación, concretamente directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.
- Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.
- Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).
- Las ayudas a favor de actividades del sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medioambiente.

f) Ayudas a favor del sector del acero.

g) Ayudas a favor de actividades en el sector de la construcción naval.

h) Ayudas a favor de actividades en el sector de las fibras sintéticas.

No podrán recibir ayudas las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

No podrán recibir ayudas las empresas en crisis.

Base 3.- Proyectos o actuaciones subvencionables

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en las líneas del Programa InnoEmpresa que se contemplan a continuación:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

Línea 1.1 Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como:

- a) Organización de la producción.
- b) Relaciones con proveedores o clientes.
- c) Innovación en los modelos de marketing y de comercialización.
- d) Gestión medioambiental.
- e) Innovación en eficiencia energética.
- f) Innovación en logística y distribución.
- g) Innovación en el área de Recursos Humanos.
- h) Integración de los sistemas de gestión empresarial.

Las ayudas contempladas en esta línea se destinarán a proyectos dirigidos a incorporar en las PYMES modelos empresariales innovadores mediante la implantación de herramientas de gestión avanzada, que deberán estar desarrolladas, comercializadas y contrastadas por el mercado.

Los proyectos subvencionables deberán consistir, prioritariamente, en:

La implantación de soluciones software (bajo licencia y con consideración de inversión)

La consultoría de implantación destinada a la adaptación de la herramienta a las necesidades de la Pyme.

El entrenamiento / formación de las personas usuarias

La carga de datos iniciales, etc.

Se priorizará sobre proyectos que planteen la implantación de soluciones integrales frente a los que propongan soluciones de integración parcial.

Se deberá justificar, amplia y adecuadamente, la elección de la herramienta.

Se valorará de manera particular que estas herramientas sean modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las PYME. Se priorizarán las soluciones que estén comercializadas en el mercado nacional y que sus creadores ofrezcan servicios de mantenimiento o evolución.

Se considera no subvencionable:

la inversión en hardware.

los gastos de elaboración de estudio o diagnóstico previo.

Salvo excepciones extraordinarias, debidamente justificadas, por la empresa solicitante y por el órgano instructor, no se aceptan desarrollos de software a medida.

Línea 1.2 Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

Ayudas para la realización de diagnósticos de situación, planes estratégicos y, en su caso, implantación del mismo, que ayude a las empresas a planificar su estrategia a medio y largo plazo, estructurando sus operaciones en el futuro, proyectando la forma de afrontar los retos del entorno y facilitando la gestión de recursos y procesos.

Se entenderá por Plan Estratégico la herramienta de diagnóstico, análisis, reflexión y toma de decisiones en torno al quehacer actual y el camino que debe recorrer la empresa en el futuro para adecuarse a los cambios y demandas del entorno y desarrollar su propio proyecto empresarial con personalidad propia.

Por tanto un Plan Estratégico se identificará con un documento formal que contiene y describe la razón de ser de la empresa, establece estrategias, objetivos, metas y directrices, todo ello sobre la base de un análisis de la situación de la entidad, teniendo en cuenta las debilidades, amenazas, oportunidades y fortalezas de la organización.

La elaboración de un Plan Estratégico deberá dar respuesta, al menos, a los siguientes conceptos:

1. Marco de referencia
2. Análisis interno y externo
3. Diagnóstico / DAFO
4. Estrategias competitivas valoradas y priorizadas
5. Calendario de implantación
6. Calendario de revisión

La presentación de solicitud de ayuda en esta línea puede ser compatible con solicitud de ayuda en la línea 2.1.

Línea 1.3 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase, embalaje y comunicación que se encuentren asociados al nuevo producto así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Se considera "diseño de producto" la concepción y desarrollo de nuevos productos o mejoras sustanciales en productos ya existentes que, por sus nuevas características y funcionalidades, son apreciados como novedosos en los mercados.

Respecto al diseño gráfico se respeta lo indicado en el párrafo anterior.

Respecto al envase se considerará su diseño como coste elegible si por causas técnicas se considera imprescindible su desarrollo.

El rediseño de producto se considerará elegible, entendiéndose como tal la intervención que, variando algunas características de los productos, mantiene sus funciones fundamentales.

De conformidad con el art. 5.3 del R.D. 1579/2006, no podrán ser beneficiarias de esta líneas las pyme que prestan servicios de diseños a otras empresas.

Línea 2.1 Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través

de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Ayudas dirigidas a la evaluación de los procedimientos de gestión, las capacidades y necesidades tecnológicas de la pyme, en el interés de identificar los puntos fuertes y débiles de su proceso productivo (diagnóstico tecnológico) y ofrecerles soluciones concretas e individualizadas de mejora.

Las ayudas contempladas en esta línea dirige sus esfuerzos a:

1. Incrementar la capacidad tecnológica de las pyme
2. Fomentar la colaboración de las pyme y los centros tecnológicos y de investigación

Los planes de mejora tecnológica a desarrollar en el marco del programa deberán analizar, en profundidad:

1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, tecnologías inherentes a los productos.
2. Análisis de los procesos productivos: diagnosis tecnológica, obsolescencia, etc.
3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística, relación con clientes y proveedores, etc.

En cualquier caso, tras el análisis realizado se deberá aportar:

Plan de acción priorizado y planificado
Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso

Se considera necesario que la realización de dichos planes se ejecute por centros tecnológicos, centros de investigación o consultorías especializadas.

La presentación de solicitudes a esta línea de ayuda es compatible con la línea 1.2 (Planes estratégicos), pudiendo una misma pyme solicitar un proyecto a ambas líneas simultáneamente.

Línea 2.2 Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado, así como, en su caso, la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Ayuda dirigida a mejorar las capacidades tecnológicas de las pyme, apoyando la generación de conocimientos técnicos que permitan obtener nuevos productos, procesos o servicios, de mayor nivel tecnológico y adecuar la oferta a las exigencias de los mercados.

Se podrá subvencionar la creación del nuevo producto o proceso, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial o comercial.

Línea 2.3 Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002– Sistemas de Gestión de la I+D+i.

Se podrá conceder ayuda para la implantación y certificación de las pyme en las normas UNE 166.001 (certificado de proyectos de I+D+i) o UNE 166.002 (Certificado de sistemas de gestión de la I+D+i)

A través de las ayudas contempladas en esta línea se pretende:

NORMA UNE 166.001:

1. Ayudar a las pyme a sistematizar, definir, documentar y desarrollar proyectos de I+D+i, en el interés de facilitar a los/as gestores/as de la empresa la correcta toma de decisiones y descifrar si la inversión que piensan llevar a cabo es adecuada.

2. Sistematizar los proyectos de I+D+i y mejorar su gestión, estableciendo objetivos y recursos y, al mismo tiempo, implementando actuaciones de vigilancia tecnológica que permita identificar nuevas oportunidades de negocio.

3. Estimar los beneficios económicos e industriales del proyecto identificando, paralelamente, los riesgos asociados.

NORMA UNE 166.002:

1. Proporcionar a las pyme indicadores para organizar y gestionar con eficacia la I+D+i

2. Facilitar la integración de la I+D+i en el sistema de gestión de la organización

3. Hacer visible la inversión en I+D+i y su correcta gestión.

Los proyectos incorporarán / contemplarán una fase de implantación y una de certificación.

Línea 2.4 Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNEEN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma

UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

Se podrá conceder ayudas a la certificación individual de las normas UNE-EN-ISO 14001, EFQM e ISO 27001.

En el caso de proyectos que planifiquen certificar la norma UNE-EN-ISO 9001, sólo resultará elegible si acompaña a ésta la certificación simultánea de la norma UNE-EN-ISO 14001.

Línea 3.1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

En esta línea se apoyarán proyectos de innovación desarrollados en colaboración entre diversas pymes independientes que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos. La vinculación entre las pymes participantes debe circunscribirse a la cadena de valor y no a lazos societarios.

Se priorizará sobre proyectos que tratan de resolver, de forma integral, la gestión logística, medioambiental o energética de las pyme participantes, mediante el uso de soluciones de mercado y, excepcionalmente, con soluciones a medida.

Las pymes solicitantes deben tener sus relaciones formalizadas mediante contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Para que exista un proyecto en colaboración coordinado por un Organismo Intermedio será necesaria la participación de, al menos, 5 pymes.

Para proyectos liderados por una pyme se requiere un mínimo de 3 pymes participantes.

Las pymes participantes en un proyecto de colaboración no podrán actuar, simultáneamente, como colaboradores externos y como participantes en el mismo proyecto.

Línea 3.2 Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de Pymes.

Ayuda a proyectos desarrollados y compartidos por grupos de PYMES independientes que están vinculadas por necesidades tecnológicas comunes y que tratan de superarlas mediante el desarrollo de:

1. Estudios de identificación de necesidades tecnológicas comunes

2. Desarrollos de soluciones técnicas comunes

3. Utilización compartida de servicios avanzados

Se entenderán servicios avanzados la contratación de actividades cuya contraprestación facilite la adaptación de las empresas al cambio, a la innovación, al desarrollo tecnológico, así como a la incorporación de técnicas avanzadas

de gestión empresarial, de producción o de investigación de mercados.

Las pymes solicitantes deben tener sus relaciones formalizadas mediante contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Para que exista un proyecto en colaboración coordinado por un Organismo Intermedio será necesaria la participación de, al menos, 5 pymes.

Para proyectos liderados por una pyme se requiere un mínimo de 3 pymes participantes.

Las pymes líderes y/o participantes en un proyecto de colaboración no podrán actuar ni computar, simultáneamente, como colaboradores externos y como líderes / participantes en el mismo proyecto.

Base 4.- Condiciones de los proyectos

Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además de las indicadas para cada uno de los proyectos, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto.
2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.
3. Los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de pequeñas y medianas empresas (Pyme) que participarán en su ejecución y financiación.
4. Los organismos intermedios deberán establecer un plan que defina el número de empresas que van a participar en el mismo, acreditar su carácter de pequeña o mediana empresa y el sector al que pertenecen. Los proyectos en cuyo plan estén identificadas, al menos, un 50 por ciento de las empresas participantes gozarán de una consideración prioritaria.
5. Los proyectos solicitados por organismos intermedios podrán destinar un 30% como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión. Excepcionalmente, podrá rebasarse dicho límite hasta un máximo del 50% cuando pueda demostrarse que la naturaleza del proyecto así lo justifique.
6. Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.
7. Los beneficiarios deberá aportar una contribución financiera exenta de cualquier tipo de apoyo público de por lo menos un 25% de los costes subvencionables del proyecto, ya sea mediante sus recursos propios o mediante financiación externa.

Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

6. Subvención máxima.

Los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea y reflejadas en el cuadro siguiente, basado en el nuevo Mapa de Ayudas de finalidad regional para España en el periodo 2007-2013 (Ayuda de Estado N 626/2006) aprobado por Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006, quedando establecido para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la siguiente manera:

Tipo de actuación o proyecto Intensidad máxima de ayuda (bruta) Art. 87.3 a) del Tratado constitutivo

CE

Del 1-1-2007 al 31-12-2010 Del 1-1-2011 al 31-12-2013

Inversión en activos materiales
o inmateriales, con las
excepciones previstas en la
base 16.2.a):

Pequeñas empresas..... 30% + 20% de suplemento 20% + 20% de suplemento

Medianas Empresas..... 30% + 10% de suplemento 20% + 10% de suplemento

Ayudas blandas:

* A PYME para servicios de consultoría (estudios y servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación)	Hasta el 50% con un máximo de 200.000 euros por empresa en cualquier período de 3 años.	Hasta el 50% con un máximo de 200.000 euros por empresa en cualquier período de 3 años.
* A PYME para financiar costes de Derechos de la Propiedad Industrial	Hasta 45% en pequeñas empresas y 35% en medianas	Hasta 45% en pequeñas empresas y 35% en medianas

Cuando las inversiones materiales o inmateriales se destinen a la transformación o comercialización de productos agrícolas, la intensidad de la ayuda no podrá superar el 50% de los costes subvencionables.

Los techos de la ayuda fijados son aplicables tanto si la ayuda al proyecto es financiada íntegramente con recursos del Estado miembro como si lo es parcialmente por la Comunidad Europea.

En todos los tipos de ayudas previstas será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión respecto a los umbrales de notificación individual.

En todos los casos, la ayuda se aplicará exclusivamente a los gastos considerados subvencionables y en ningún caso la financiación podrá superar el 100 por ciento del coste del proyecto.

Las actuaciones subvencionadas en aplicación de estas bases reguladoras no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes.

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el párrafo anterior, se exigirá a los solicitantes que para cada proyecto presenten una declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las correspondientes convocatorias podrán establecer mínimos y máximos de subvención por cada una de sus líneas.

Base 7.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en los porcentajes que determine las correspondientes convocatorias.

Las ayudas previstas en estas bases podrán ser cofinanciadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea a través de los Programas Operativos 2007-2013 de la Administración General del Estado.

El importe de los créditos disponibles para atender los proyectos que puedan beneficiarse será con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

La financiación de las subvenciones previstas en estas bases, se realizará en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 9 del R.D. 1579/2006 de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013.

PARTE II. BENEFICIARIOS

Base 8.- Concepto de beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de estas bases los Organismos Intermedios, y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, que no se encuentren incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de estas bases se considerarán Organismos Intermedios:

a) Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y promuevan proyectos que se ajusten a las actuaciones subvencionables enumeradas en la base 3 sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003) que, literalmente recoge:

1. La categoría de **mediana empresa** está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una **pequeña empresa** como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una **microempresa** como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las solicitudes de ayuda podrán ser realizadas por organismos intermedios y, en el caso de que así lo establezca la convocatoria, directamente por las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, con las especificaciones que en la misma se determinen.

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios podrán ser incluidos en la Base de Datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, de conformidad con lo previsto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.

En las convocatorias abiertas que se realicen al amparo del artículo 59 RLGS, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. En tal caso la asignación de los fondos no empleados entre los períodos restantes se hará en función del número de solicitudes previstas para cada uno de ellos o, si esta circunstancia no pudiera ser estimada de forma fundada, se emplearán en el siguiente procedimiento de selección.

En el caso de la tramitación anticipada del expediente al amparo del artículo 56 del RLGS, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado debiendo hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Base 10.- Solicitud

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios.

Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

1. Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad de Fomento

PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en el Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA.

2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de cada convocatoria, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria, que, teniendo en cuenta el volumen de documentación a presentar y la dificultad para disponer de ella y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

3. Documentación.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas constarán de la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda según **anexo I** (cuando el solicitante sea un Organismo intermedio)

b) Solicitud de ayuda según **anexo II** (cuando el solicitante sea una Pyme)

En ambos casos y, en función del anexo aplicable, las entidades solicitantes aportarán:

c) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

d) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad o escritura de constitución y modificaciones posteriores, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

e) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

f) Cuestionario.

g) Memoria técnica y económica del proyecto.

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

i) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayuda.

j) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

k) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social.

Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

l) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

No obstante lo anterior y, en cualquier caso:

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura en las presentes bases reguladoras, a título informativo, en anexo I (para los Organismos Intermedios) y anexo II para las Pequeñas y Medianas Empresas.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado noveno de la presente orden, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por la Administración.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Sin perjuicio de lo establecido en esta base, cada convocatoria establecerá la documentación e información que deberá acompañar a la solicitud.

4.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o

necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

5.- Reformulación de solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En el caso de que la Administración proponga al solicitante la reformulación de su solicitud y éste no conteste en el plazo que aquélla le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

En aquellos casos en los que se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabarse la aceptación de la subvención. No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

Base 11.- Fase de Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio Económico de Ceuta S.A. (en anagrama PROCESA) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

a) Petición de cuantos informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano Instructor informará a la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, que estará presidida por el Subdirector General de Recursos a las PYME del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio -Dirección General de la

Pequeña y Mediana Empresa-, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales un representante de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa y dos representantes de la Sociedad de Fomento PROCESA, actuando como Secretario uno de los representantes de la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, y los puntos principales de la deliberación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta Paritaria, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comuniquen su aceptación expresa, según modelo insertado en el anexo III de estas bases.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el caso de que alguno de los interesados presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación, según modelo insertado en el anexo III de estas bases.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Base 12.- Resolución y Notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según los

dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en los arts. 17.3.g) y 23.2.h) LGS, así como en el art. 62 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Base 13.- Modificación de la Resolución

Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo. En cualquier caso, la solicitud de modificación deberá presentarse antes de la finalización del plazo de justificación.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones

de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones (art. 86 RLGs).

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 14. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, siendo éstos los siguientes para cada una de las líneas y según los organismos solicitantes:

1.1. Proyectos presentados por Organismos Intermedios

1.1.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por Organismos Intermedios deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pyme participantes participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que el proyecto no constituya para las Pyme participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Que el número de Pyme participantes sea mayor o igual que 5.

1.1.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA

1) Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2) Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3) Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4) Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5) La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6) Grado de homogeneidad de los modelos de negocio de las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).

7) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8) Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9) Número de PYMES participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1) 1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2) 2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3) 3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4) 4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5) 5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6) 6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

7) 7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

8) 8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9) 9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10) 10. Número de PYMES participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE, EMBALAJE Y COMUNICACIÓN QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1) Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2) Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3) Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4) Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5) La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6) Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).

7) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8) Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9) Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS

1) Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2) Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3) Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4) Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5) La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6) Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

7) Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

8) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9) Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10) Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1) Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2) Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3) Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4) Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5) Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7) Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

8) Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)

1) Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2) Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3) Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4) Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5) Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7) Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

8) Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

- 1) Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
- 2) Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).
- 3) Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
- 4) Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
- 5) Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 puntos).
- 6) Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).
- 7) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
- 8) Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
- 9) Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

- 1) Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
- 2) Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).
- 3) Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
- 4) Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
- 5) Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 5 puntos).
- 6) Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 10 puntos).
- 7) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8) Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9) Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

1.2. Proyectos presentados por PYMEs

1.2.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por Pymes deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. En proyectos de colaboración, que el número de Pymes participantes sea mayor o igual que 3

1.2.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de profundidad de la implantación (nº de módulos). (de 0 a 10 puntos).

7. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las pymes. (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

5. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo

FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE, EMBALAJE Y COMUNICACIÓN QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).

7. Incorporación en las pymes de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-2 REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Previsión del aumento de innovación tecnológica de la pyme (de 0 a 10 puntos).

7. Colaboración con centro tecnológico, centro de investigación o grupo de investigación de una universidad (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

5. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).

6. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 5 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

1.3. Ponderación.

Tanto en los proyectos presentados por organismos intermedios, como en proyectos presentados por PYMEs, se realizará una ponderación entre las baremaciones de las distintas líneas del Plan InnoEmpresa, en base a multiplicar las puntuaciones obtenidas por distintos factores. Dichas ponderaciones se establecerán en las correspondientes convocatorias.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre la solicitud y hasta la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo, se estime un plazo mayor o menor.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente, así como justificante del cargo en cuenta corriente.

Facturas pagadas en metálico: Recibo en el que conste la factura que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma.

Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de "caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 5.000 • por preceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

b) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de cumplimiento de condiciones o de la finalización de la ejecución del proyecto.

3) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Documento que acredite la ejecución del proyecto aprobado (certificado de sistema de gestión, planes estratégicos, diseño realizado, informes, etc.) en virtud de la línea de subvención.

5) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.

6) En el caso de que el proyecto haya sido presentado por un organismo intermedio, este será el responsable de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración de la PYME participante según consta en el anexo I.

b) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota Simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada o validada por el órgano instructor o validada por el órgano instructor de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Fotocopia compulsada o validada por el órgano instructor del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas o Impuesto sobre sociedades referido al último ejercicio cerrado.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local,

así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

La empresa participante podrá igualmente entregar la documentación indicada en la Sociedad de Fomento PROCESA, debiendo aportar el organismo intermedio, en este caso, justificante de la presentación en PROCESA.

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por los interesados.

Base 16.- Gastos subvencionables

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión, ambos inclusive. En ningún caso, los costes de adquisición que sean gastos subvencionables podrán ser superiores a los valores de mercado.

Cuando los beneficiarios directos de las ayudas sean organismos intermedios se podrán financiar los siguientes gastos:

a) Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos).

La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión.

En aplicación de lo contemplado en el artículo 5.1.a) párrafo segundo del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, con independencia de los límites de subvención que se puedan establecer para cada una de las líneas, las subvenciones a las inversiones no podrán sobrepasar la cantidad de 55.000 • para organismos intermedios y de 18.000 • para Pequeñas y Medianas Empresas (Pyme). o En el caso de bienes que hayan sido adquiridos en el marco de un contrato de arrendamiento financiero, deberá tenerse en cuenta que sólo se considerará como inversión subvencionable el importe de las cuotas abonadas que corresponda a la compra neta del bien, no incluyéndose, en ningún caso, el importe de las cuotas pagadas que corresponda a intereses, costes de refinanciación, gastos de administración de la sociedad de arrendamiento financiero, costes de seguros, etc. o En cualquier caso, los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero solo serán subvencionables si los activos pasan a ser propiedad de la empresa antes de la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la resolución de concesión.

b) Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto y que tenga vinculación laboral con la entidad solicitante. Las tarifas máximas aplicables por categorías laborales se especificarán en las convocatorias con el fin de poder actualizarlas anualmente. Las correspondientes al año 2009 serán las que figuran en el anexo IV.

c) Colaboraciones externas tal como asistencia técnica, gastos externos de consultoría y tutorización y costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación

relacionados con los proyectos incluyendo aquellos asociados a los costes de derecho de propiedad industrial cuando se traten de actuaciones englobadas en las medidas 1.3, 2.2 y 3.1 recogidas en la base 3 de las presentes bases.

d) Viajes interurbanos y alojamiento, necesarios para la realización del proyecto, del personal técnico aludido en el epígrafe b) anterior de este apartado. Los topes de los importes máximos aceptables, al igual que los gastos de personal se actualizarán anualmente, por lo que se especificarán en las convocatorias. Los correspondientes al año 2007 serán los que figuran en el anexo IV.

e) El IVA o equivalente, soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorata, dicho coste se calculará con base en la prorata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales. Asimismo, será subvencionable el IPSI satisfecho para la adquisición de bienes o servicios subvencionables del proyecto.

f) Gastos generales, que no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto subvencionable.

Cuando los beneficiarios de la subvención sean pequeñas y medianas empresas (Pyme) se podrán financiar los gastos considerados en los epígrafes a), c) y e) del punto 2 de este apartado, así como los considerados en el epígrafe b) en el caso de los proyectos presentados a la línea 2.2 -realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado-.

No serán subvencionables los servicios prestados a las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que constituyan una actividad permanente o periódica y que estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.

Cuando el importe de los bienes de equipo o de la colaboración externa supere los 12.000 E., el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que oferten esos bienes de equipo o presten ese servicio, debiéndose justificar dicho extremo en este último caso. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una

memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

6. Las inversiones subvencionadas deberán mantenerse en Ceuta por lo menos durante tres años una vez completada en su totalidad. Ello no impedirá la sustitución de equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Ceuta durante el periodo mínimo.

Base 17.- Comprobación de subvenciones y de valores

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 18.- Comprobación de valores

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- Precios medios de mercado.

- Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.

- Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.

- Dictamen de peritos de la Administración.
- Tasación pericial contradictoria.
- Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

El beneficiario podrá promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados, dentro del plazo del primer recurso que proceda contra la resolución del procedimiento en el que la Administración ejerza la facultad prevista en el apartado anterior.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito del beneficiario es inferior a 120.000 euros y al 10% del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito del beneficiario servirá de bases para el cálculo de la subvención. En caso contrario deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente. La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

Base 19.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 23.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias,

estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

Base 20.- Cesión de créditos

El beneficiario podrá ceder a un tercero su derecho a cobro a partir del momento en el que el órgano concedente certifique la inversión, gasto o actividad subvencionada ha sido efectuada de conformidad, cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases, siendo este requisito necesario y suficiente para efectuar la cesión.

En el caso de que los derechos de cobro tengan su origen en anticipos a cuenta, el certificado emitido por el órgano competente versará sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión del anticipo.

Una vez efectuada la cesión, mediante el negocio jurídico adecuado en cada caso, el beneficiario deberá aportar al órgano concedente la siguiente documentación:

a.- Documento en el que aparezca formalizada la cesión, haciendo constar los DNI o CIF del cedente y cesionario, nombres y apellidos, razón social de los mismos, domicilio y número de cuenta en el que se debe efectuar el pago.

b.- Certificación de la entidad de crédito sobre la titularidad de dicha cuenta bancaria.

c.- Título de apoderamiento bastantado por los Servicios Jurídicos de la Sociedad de Fomento

PROCESA, en el caso de que las partes actúen a través de representantes y no se haya formalizado la cesión en documento público.

PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Base 21.- Seguimiento y Control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario, se le dará al mismo trámite de audiencia por periodo de quince días para la presentación de posibles alegaciones, las cuales serán estudiadas por una Comisión técnico-jurídica que elevará al órgano concedente su informe al objeto de éste resuelva lo pertinente. En caso de que se deba proceder a la revocación de la ayuda, se realizará el procedimiento de reintegro previsto en la base 27, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 22.- Retención de pagos

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propia o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquél momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el preceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b. Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.

c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

Base 23.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 36

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 24.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá siempre carácter administrativo.

Base 25.- Prescripción

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Base 26.- Obligados al Reintegro

1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras incurso en causas previstas en la Base 23 deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

2. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades beneficiarias en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependa.

Asimismo, los que ostenten representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades, responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstos.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5. En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirán a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca el Derecho Civil Común.

6. En el supuesto de entidades beneficiarias y entidades colaboradoras que transmitan la propiedad y/o titularidad de las mismas, la obligación de reintegro recaerá sobre el transmitente, siendo de aplicación, en su caso, lo estipulado en los puntos anteriores de esta misma base.

Base 27.- Procedimiento de reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en la base 23.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

Fases:

1º.- **Iniciación:** El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberá tomarse en el plazo de un mes desde que se detecto la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

2º.- **Ordenación e Instrucción:** El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

- a.- Identificación del interesado, ya sea persona física o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal.
- b.- Identificación de la subvención concedida.
- c.- Identificación de la irregularidad, que podría determinar la obligación de reintegro.

e.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

La notificación será siempre con acuse de recibo.

3º.- **Resolución:** Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son

estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento, por el beneficiario, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona físico o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona física o jurídica de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 28.- Procedimiento de recaudación

1. **Periodo voluntario:** La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de

Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

2. Periodo ejecutivo: Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

Base 29.- Fraccionamiento y Aplazamiento.

1. Solicitud:

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Junto a la solicitud deberá adjuntarse: informe de la empresa solicitante sobre su situación económica, compromiso irrevocable de aval solidario y, en su caso, los documentos que acrediten la representación.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

B) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, transcurrido el periodo de pago voluntario: Se emitirá certificación de descubierto, correspondiendo al órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la decisión sobre la paralización del procedimiento, así como sobre la resolución de la solicitud presentada.

2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, de la empresa solicitante, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al cumplimiento o incumplimiento por parte del solicitante del requisito de presentación de compromiso de aval suficiente conforme a la legislación vigente; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos. El acuerdo estará condicionado a la presentación de la garantía en forma de aval solidario de entidades de depósito, que cubra el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25% de la suma de ambos, en el plazo de 30 días desde la notificación al interesado de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin formalizarse dicha garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución

Base 30.- Responsabilidades administrativas y penales

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Base 31.- Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a).- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b).- Cuando concurra fuerza mayor.
- c).- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomo aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

Base 32.- De las Sanciones

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.
- d) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en la base 23 y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Base 33. – Procedimiento Sancionador.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe de una comisión técnica – jurídica constituida al efecto.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJPAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Base 34.- Prescripción de Sanciones e Infracciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LRJPAC

Base 35.- Responsabilidades

Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades beneficiarias, en proporción a sus respectivas participaciones cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley limite la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se le hubiera debido adjudicar.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

PARTE VII. PUBLICIDAD**Base 36.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.**

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

DISPOSICIONES ADICIONALES**PRIMERA.- Cesión de datos.**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Los beneficiarios podrán ser incluidos en la Base de Datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de Decreto de la Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento PROCESA, tiene encomendada la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de Julio de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA,

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención que, para este Programa, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases, sin perjuicio de aquellos expedientes que, a fecha de publicación de las presentes bases reguladoras, se encuentren vivos, cuya tramitación continuará conforme a las bases reguladoras aplicables a su respectiva convocatoria.

ANEXO I : SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA InnoEmpresa (Organismos Intermedios)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del organismo intermedio (literal del CIF)			CIF
Domicilio (Avda., calle o plaza)			Código Postal
Población	Provincia	Teléfono	Fax
Dirección Internet (si la hay)		Correo Electrónico (a efectos de posibles notificaciones)	
Representante Legal (apellidos y nombre)			NIF
Representante Legal (apellidos y nombre) ⁽¹⁾			NIF
Persona responsable del proyecto en el organismo intermedio		Teléfono	Fax

2. DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA: La concesión de una ayuda por importe de _____ €, con cargo a la medida:

1. Innovación Organizativa y Gestión Avanzada

- 1.1. Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa
- 1.2. Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.
- 1.3. Apoyo a la incorporación de diseño de producto, incluidos elementos de identidad gráfica, envase, embalaje y comunicación asociados al nuevo producto, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho industrial que pudieran derivarse.

2. Innovación Tecnológica y Calidad

- 2.1. Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.

3. Proyectos de Innovación en Colaboración

- 3.1. Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho industrial que pudieran derivarse.
- 3.2. Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).

para la realización del proyecto denominado:

con un presupuesto de _____ €

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, como representante legal del organismo intermedio solicitante, en su calidad de _____ declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.
 - Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
 - Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Ley 38/2003, de 17/11, General de Subvenciones, artículo 13).
 - Que los datos que figuran en la Declaración de vinculación con terceros del Organismo Intermedio y en, la Declaración de ayudas del Organismo Intermedio incluidas en la memoria, son ciertos.
 - Que se compromete a comunicar a esta Consejería, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.
 - Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la DGPYME, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con la DGPYME para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de la posibilidad de que sea incluido en una base de datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.
- La presentación de esta solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la DGPYME para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido por el art. 23.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente, debiendo aportar entonces dicha certificación. Deniego la autorización

POR PODER: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DEL ORGANISMO INTERMEDIO SOLICITANTE:

D/Dña _____

DNI: _____

_____ de _____ de 2010

**Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA
Ciudad Autónoma de Ceuta**

CUESTIONARIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del organismo intermedio (literal del CIF)	CIF	Fecha de constitución
Servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas, que presta de forma habitual a las PYMEs		
Referido al último ejercicio cerrado, indique Año:		
Nº medio de trabajadores en el organismo intermedio	Nº de Asociados	Presupuesto anual (en euros)
Márquese lo que proceda		
Entidades con ánimo de lucro <input type="checkbox"/>	Entidades sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/>	
Capital público (%) _____		
Capital Privado (%) _____		
Datos bancarios del solicitante (a efectos de abono de la subvención)		
Entidad	Oficina	D.C.
Nº de cuenta		

1.1. BALANCE RESUMIDO

Datos a 31/12 del último ejercicio cerrado

Año _____

INMOVILIZADO NETO
- INMOVILIZADO INMATERIAL
- INMOVILIZADO MATERIAL
- INMOVILIZADO FINANCIERO
- OTROS
ACTIVO CIRCULANTE
OTROS
TOTAL ACTIVO
FONDOS PROPIOS
- CAPITAL SOCIAL O FONDO SOCIAL
- RESERVAS
- OTROS
ACREEDORES A LARGO PLAZO
ACREEDORES A CORTO PLAZO
OTROS
TOTAL PASIVO

1.2. CUENTA DE EXPLOTACIÓN

Datos a 31/12 del último ejercicio cerrado

Año _____

INGRESOS TOTALES
- INGRESOS POR ACTIVIDAD
- CUOTAS DE SOCIOS
- SUBVENCIONES
- OTROS
GASTOS TOTALES
- COMPRAS
- GASTOS DE PERSONAL
- AMORTIZACIONES
- GASTOS FINANCIEROS
- TRIBUTOS
- SERVICIOS EXTERIORES
- OTROS
RESULTADO NETO

2. DATOS DEL PROYECTO

Título del proyecto			
Descripción (Resumen) (Máximo 1000 caracteres) (Se trata de realizar una descripción sucinta, pero que refleje todo el contenido del proyecto, que permita formarse idea del objetivo y alcance del proyecto. En ningún caso debe sustituirse con referencias a otros documentos, como por ejemplo "Ver Memoria")			
Sector de actividad en el que el proyecto incide (Indique todos los sectores en los que incide el proyecto)			
Fecha de inicio:		Fecha de finalización:	
Datos de la entidad consultora principal (si la hay)			
Nombre	NIF	Persona de contacto	Teléfono
Correo Electrónico	Dirección Internet (si la hay)		

2.1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	Organismo Intermedio	Pyme (8)	Total
A) Inversiones materiales o inmateriales (1)			
Preparación y difusión. Identificar (3) :	0,00		0,00
Servicio. Identificar (4) :	0,00	0,00	0,00
B) Gastos de Personal. Personal técnico propio del organismo solicitante			0,00
Preparación y difusión. Identificar (3) :	0,00		0,00
Servicio. Identificar (4) :	0,00		0,00
C) Colaboraciones externas. Gastos externos de consultoría, etc (5)			0,00
Preparación y difusión. Identificar (3) :	0,00		0,00
Servicio. Identificar (4) :	0,00	0,00	0,00
E) Viajes interurbanos y alojamiento. Viajes necesarios (del personal del Organismo Intermedio solicitante) para la realización del proyecto			0,00
Preparación y difusión. Identificar (3) :	0,00		0,00
Servicio. Identificar (4) :	0,00		0,00
D) IVA o equivalente (6)			0,00
Preparación y difusión. Identificar (3) :	0,00		0,00
Servicio. Identificar (4) :	0,00		0,00
F) Gastos generales (7)			0,00
Preparación y difusión. Identificar (3) :	0,00		0,00
Servicio. Identificar (4) :	0,00		0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (en euros)

FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Aportación organismo Intermedio	0,00
Aportación empresas	0,00
Otras fuentes	0,00
Ayuda solicitada	0,00
TOTAL (8)	0,00

2.2. PYME PARTICIPANTES**PYME IDENTIFICADAS (10)**

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CIF	EMPRESA (P = Pequeña) (M = Mediana)	COMUNIDAD/CIUDAD AUTÓNOMA	SECTOR (Epi-grafe IAE)	CNAE (4 Dígitos)
-----------------------	-----	---	------------------------------	---------------------------	---------------------

TOTAL

Nº Total de empresas participantes en el proyecto que estén determinadas

Nº Total de empresas participantes en el proyecto sin determinar

Total empresas participantes en el proyecto.

Memoria técnica y económica del proyecto

La Memoria debe incluir aquellos aspectos que se juzguen necesarios para valorar el proyecto de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración señalados en el anexo II de las bases reguladoras.

El índice que se facilita es un índice estándar y como tal no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada uno de los proyectos. Por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del proyecto, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean estrictamente necesarias para ello.

Se recomienda que la memoria sea lo más breve y concisa posible.

1. Memoria descriptiva y técnica:

1.1 Objetivo o finalidad del proyecto.- Definición clara y concisa del principal objetivo del proyecto y de los resultados esperados.

1.2 Descripción del proyecto o actuación.- Describir de manera detallada el plan de trabajo previsto, incluyendo un cronograma con los principales hitos y de los resultados esperados. Describir los indicadores de ejecución y de evaluación. Describir el plan que defina el número de empresas que van a participar en el proyecto, su carácter de pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenecen, su participación en la financiación del proyecto y el ámbito geográfico de desarrollo del mismo. Justificar la elección entre las tres ofertas presentadas, en su caso.

1.3 Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido).- Indicar los aspectos innovadores resaltando: El estado del arte, descripción de la situación tecnológica actual en el ámbito cubierto por el proyecto, la novedad que representa y la importancia del proyecto con respecto al estado actual.

1.4 Impacto socioeconómico.- Resaltar aspectos tales como: Plan de explotación de los resultados del proyecto y de su difusión para garantizar la utilización óptima del mismo. Nivel de relevancia e impacto de los resultados pretendidos. Destacar los beneficios esperados para el colectivo/sector.

1.5 Descripción de la entidad solicitante.- Objetivos, órganos de gobierno, empresas asociadas clasificadas por sectores, fuentes de financiación. Capacidad de la entidad solicitante. Medios materiales y humanos de los que dispone. Capacidad del responsable de proyecto. Curriculum vitae de los técnicos que intervienen en el proyecto. Proyectos y actuaciones relevantes de la entidad, durante los tres últimos años, y su impacto en el colectivo empresarial.

1.6 Si procede, justificar la sostenibilidad futura del proyecto.

1.7 Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

2. Memoria económica.

2.1 Presupuesto de costes del proyecto por gastos subvencionables, según el apartado 2.1. del cuestionario de solicitud. Descripción de los diferentes epígrafes indicados en el cuestionario de solicitud:

a) Inversiones materiales/inmateriales.- Describir sus funciones, aplicación y justificación de su necesidad, así como su valoración económica. Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso).

b) Personal técnico del O.I.- Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso).

c) Colaboradores externos.- Describir los servicios externos que colaborarán en el desarrollo del proyecto. Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). Información y datos significativos que avalen la experiencia y adecuación de los recursos humanos y materiales puestos por los servicios externos a disposición del proyecto. Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso).

d) Viajes a realizar por el personal del O.I.- Describir y justificar su necesidad, así como su valoración económica (alojamiento, transporte público y/o Km. y coste/km. para automóvil propio).

e) IVA.- Valorar y justificar el IVA cargado, aclarando sobre que partidas se ha calculado el impuesto y que porcentaje se ha aplicado. En caso de haber exenciones indicar la «prorrata de exención de IVA» del año anterior.

f) Gastos generales.- Indicar el porcentaje que este concepto supone sobre el presupuesto total. Especificar detalle de los mismos y justificar su necesidad en el ámbito del proyecto.

2.2 Fuentes de financiación, para el desarrollo del proyecto, distintas ayudas solicitadas, indicando la cuantía que asume cada una de estas fuentes.

2.3 Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número _____, con domicilio en _____ a efecto de posteriores notificaciones, sito en _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, es su calidad de _____ entidad con número de identificación fiscal _____, domiciliada en Ceuta, C/ _____

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y se convocan las ayudas y subvenciones del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº _____ de fecha _____ de _____ de _____, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que la entidad presenta la solicitud en calidad de **organismo intermedio**, y que reconoce su obligación de justificar que las empresas participantes tienen la consideración de Pyme (Pequeña y Mediana empresa) de acuerdo con la definición de Pyme de la Recomendación de la Comisión (CE) 96/280/CE, de 6 de mayo (Diario Oficial de las Comunidades Europeas serie L 124, de 20 de mayo de 2003).

SEGUNDO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

TERCERO: Que no ha solicitado u obtenido ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y comunitarias, en relación con el Proyecto objeto de esta solicitud y se compromete a notificar por escrito a la Sociedad de Fomento PROCESA, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda. En caso contrario, especificar las que haya solicitado:

CUARTO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

QUINTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación. En caso contrario, conoce que sería responsable de un incumplimiento de las obligaciones suscritas, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, más los intereses de demora.

SEXTO: Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Que los datos anteriores son ciertos y doy mi consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa –Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como en cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa vigente y ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico. Asimismo, declara que ha sido informado de la posibilidad de figurar en una base de datos de beneficiarios de subvención del Ministerio de Economía y Hacienda.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Reguladoras con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a _____ de _____ de 2010.

(Firma del representante legal y sello)

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADO EN NOMBRE DE UN TERCERO**IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE****APELLIDOS o Razón Social:****NOMBRE****CIF / NIF :****DOMICILIO:**

El interesado arriba indicado confiere su representación, al amparo del art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 46 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, a LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, Con CIF: 5.6100007-A, domicilio fiscal en CEUTA, para solicitar a la Agencia Tributaria, la expedición de los siguientes certificados:

- a) De encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) De encontrarse en alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Dichos documentos se solicitan en el marco de solicitudes de Subvenciones y Ayudas correspondientes al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa), cofinanciadas con Fondos Europeos (FEDER).

En Ceuta a de de 2010.

Firma del otorgante.

ACEPTO la representación y respondo de la autenticidad de la firma del otorgante.

El representante.

DNI

DECLARACIÓN PYME PARTICIPANTE

(a rellenar por cada una de las empresas participantes e identificadas)

DATOS DE LA EMPRESA PARTICIPANTE

Nombre de la empresa (literal del NIF)			CI/NIF
Domicilio (Avda., calle o plaza)			Código Postal
Población	Provincia	Teléfono	Fax
Dirección Internet (si la hay)		Correo Electrónico	Naturaleza jurídica
Representante Legal (apellidos y nombre)			NIF
Persona Responsable del proyecto en la empresa (apellidos y nombre)		Teléfono	Fax
Fecha de constitución		IAE	CNAE
Socios de la entidad			
Nombre y apellidos o razón social	% de participación	Nombre y apellidos o razón social	% de participación
Sector de Actividad:			
Referido al último ejercicio cerrado, indique Año _____			
Nº medio de trabajadores		Total balance de situación	Volumen de facturación

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	PYME
A) Inversiones materiales o inmateriales	
Servicio. Describir:	
C) Colaboraciones externas. Gastos externos de consultoría, etc.:	
Servicio. Describir:	
TOTAL	

D/Dña. _____ con D.N.I. _____ como representante legal de la empresa _____, en su calidad de _____.

DECLARO:

- a) Que la empresa a la que represento participa en el proyecto denominado _____.
- b) Que la empresa tiene la consideración de Pyme (Pequeña y Mediana empresa) de acuerdo con la definición de Pyme de la Recomendación de la Comisión (CE) 96/280/CE, de 6 de mayo (Diario Oficial de las Comunidades Europeas serie L 124, de 20 de mayo de 2003).
- c) Que no ha solicitado u obtenido ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y comunitarias, en relación con el Proyecto objeto de esta solicitud y se comprometo a notificar por escrito a la Sociedad de Fomento PROCESA, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se comprometo a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.
- d) Que esta empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Que los datos anteriores son ciertos y doy mi consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico. Igualmente, declara, que tiene conocimiento de la posibilidad de que sea incluido en la Base de Datos de beneficiario de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

En _____ a _____ de _____ de 2010
(Firma del representante legal y sello)

ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA InnoEmpresa (PYMEs)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la empresa (literal del NIF)			CIF/NIF
Domicilio (Avda., calle o plaza)			Código Postal
Población	Provincia	Teléfono	Fax
Representante Legal (apellidos y nombre)			NIF

2. DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA: La concesión de una ayuda por importe de _____ €, con cargo a la medida:

1. Innovación Organizativa y Gestión Avanzada

- 1.1. Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa
- 1.2. Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.
- 1.3. Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho industrial que pudieran derivarse.

2. Innovación Tecnológica y Calidad

- 2.1. Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.
- 2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho industrial que pudieran derivarse.
- 2.3. Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 –Sistemas de Gestión de la I+D+i
- 2.4. Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

3. Proyectos de Innovación en Colaboración

- 3.1. Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho industrial que pudieran derivarse.
- 3.2. Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).

para la realización del proyecto denominado:

con un presupuesto de _____ €

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, como representante legal de la entidad solicitante, en su calidad de _____ declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.
- Que los datos que figuran en la Declaración Responsable adjunta, son ciertos.
- Que se compromete a comunicar a la Sociedad de Fomento PROCESA, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.
- Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la DGPYME, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con la DGPYME para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de la posibilidad de que sea incluido en una base de datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.
- La presentación de esta solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la DGPYME para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido por el art. 23.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente, debiendo aportar entonces dicha certificación. Deniego la autorización

POR PODER: FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

D/Dña _____ DNI: _____

_____ de _____ de 2007

Director General de la Sociedad de Fomento PROCESA
Ciudad Autónoma de Ceuta

CUESTIONARIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la empresa (literal del NIF)		CIF/NIF	
Dirección Internet (si la hay)		Correo Electrónico	Naturaleza jurídica
Persona Responsable del proyecto en la empresa (apellidos y nombre)		Teléfono	Fax
Fecha de constitución		IAE	CNAE
Socios de la entidad			
Nombre y apellidos o razón social	% de participación	Nombre y apellidos o razón social	% de participación
Sector de Actividad:			
Datos bancarios del solicitante (a efectos de abono de la subvención)			
Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
Referido al último ejercicio cerrado, indique Año			
Nº medio de trabajadores	Nº medio personal femenino	Total balance de situación (en euros)	Volumen de facturación (en euros)

1.1. BALANCE RESUMIDO

Datos a 31/12 del último ejercicio cerrado

Año _____

INMOVILIZADO NETO

- INMOVILIZADO INMATERIAL
- INMOVILIZADO MATERIAL
- INMOVILIZADO FINANCIERO
- OTROS

ACTIVO CIRCULANTE

OTROS

TOTAL ACTIVO

FONDOS PROPIOS

- CAPITAL SOCIAL O FONDO SOCIAL
- RESERVAS
- OTROS

ACREEDORES A LARGO PLAZO

ACREEDORES A CORTO PLAZO

OTROS

TOTAL PASIVO

1.2. CUENTA DE EXPLOTACIÓN

Datos a 31/12 del último ejercicio cerrado

Año _____

INGRESOS TOTALES

- INGRESOS POR ACTIVIDAD
- CUOTAS DE SOCIOS
- SUBVENCIONES
- OTROS

GASTOS TOTALES

- COMPRAS
- GASTOS DE PERSONAL
- AMORTIZACIONES
- GASTOS FINANCIEROS
- TRIBUTOS
- SERVICIOS EXTERIORES
- OTROS

RESULTADO NETO

2. DATOS DEL PROYECTO

Título del proyecto:

Descripción (Resumen)(Máximo 1000 caracteres) (Se trata de realizar una descripción sucinta, pero que refleje todo el contenido del proyecto, que permita formarse idea del objetivo y alcance del proyecto. En ningún caso debe sustituirse con referencias a otros documentos, como por ejemplo "Ver Memoria")

Fecha de inicio:		Fecha de finalización:	
Datos de la entidad consultora principal (si la hay)			
Nombre	NIF	Persona de contacto	Teléfono
Correo Electrónico		Dirección Internet (si la hay)	

2.1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	Importe en euros
A) Inversiones materiales o inmateriales (1)	
Servicio. Identificar:	0,00
B) Gastos de Personal. Personal técnico propio de la empresa (solo para proyectos de la línea 2.2)	
Servicio. Identificar:	0,00
C) Colaboraciones externas. Gastos externos de consultoría, etc (2)	
Servicio. Identificar:	0,00
D) IVA o equivalente (3)	
Servicio. Identificar:	0,00
TOTAL	0,00

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (en euros)

FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Recursos propios	0,00
Recursos ajenos	0,00
Otras fuentes	0,00
Ayuda solicitada	0,00
TOTAL (4)	0,00

2.2. PYME EN COLABORACIÓN (solo para proyectos de colaboración)

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CIF	EMPRESA (P = Pequeña) (M = Mediana)	COMUNIDAD/CIUDAD AUTÓNOMA	SECTOR (Epígrafe IAE)	CNAE (4 Dígitos)
-----------------------	-----	---	------------------------------	--------------------------	---------------------

TOTAL

Total empresas participantes en el proyecto.

C) FINANCIACIÓN DE CADA UNA DE LAS PYME PARTICIPANTES AL PROYECTO (11)		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES	COLABORACIONES EXTERNAS
TOTAL		

NOTAS:

(1) Sólo se admitirán inversiones realizadas en el proyecto a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

(2) Sólo se admitirán gastos relativos a las actividades del proyecto a partir del 3 de febrero de 2007.

(3) Se tomarán como gasto de IVA subvencionable aquella parte del mismo que no puede repercutirse. Asimismo, se incluirá como gastos subvencionable el IPSI satisfecho por los conceptos subvencionables del proyecto.

(4) El importe deberá coincidir con el coste total del proyecto

Memoria técnica y económica del proyecto

La Memoria debe incluir aquellos aspectos que se juzguen necesarios para valorar el proyecto de acuerdo con los objetivos y criterios de valoración señalados en las bases reguladoras.

El índice que se facilita es un índice estándar y como tal no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada uno de los proyectos. Por tanto, en aquellos casos en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión del proyecto, el solicitante deberá aportar cuantos datos e informaciones sean estrictamente necesarias para ello.

Se recomienda que la memoria sea lo más breve y concisa posible.

1. Memoria descriptiva y técnica:

1.1 Objetivo o finalidad del proyecto.– Definición clara y concisa del principal objetivo del proyecto y de los resultados esperados.

1.2 Descripción del proyecto o actuación.– Describir de manera detallada el plan de trabajo previsto, incluyendo un cronograma con los principales hitos y de los resultados esperados. Describir los indicadores de ejecución y de evaluación. Describir el plan que defina el número de empresas que van a participar en el proyecto, su carácter de pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenecen, su participación en la financiación del proyecto y el ámbito geográfico de desarrollo del mismo, en el caso de proyectos de colaboración. Justificar la elección entre las tres ofertas presentadas, en su caso.

1.3 Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido).–Indicar los aspectos innovadores resaltando: El estado del arte, descripción de la situación tecnológica actual en el ámbito cubierto por el proyecto, la novedad que representa y la importancia del proyecto con respecto al estado actual.

1.4 Impacto socioeconómico.– Resaltar aspectos tales como: Plan de explotación de los resultados del proyecto y de su difusión para garantizar la utilización óptima del mismo. Nivel de relevancia e impacto de los resultados pretendidos. Destacar los beneficios esperados para el colectivo/sector o empresa.

1.5 Descripción de la entidad solicitante.– Objeto social, capital social, nombre, NIF y porcentaje de participación de cada uno de los socios. Medios materiales y humanos de los que dispone. Capacidad del responsable de proyecto. Currículum vitae de los técnicos que intervienen en el proyecto a fin de demostrar su experiencia y adecuación para la ejecución del proyecto. Proyectos y actuaciones relevantes de la entidad, durante los tres últimos años.

1.6 Si procede, justificar la sostenibilidad futura del proyecto.

1.7 Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

2. Memoria económica.

2.1 Presupuesto de costes del proyecto por gastos subvencionables, según el apartado 2.1. del cuestionario de solicitud. Descripción de los diferentes epígrafes indicados en el cuestionario de solicitud:

a) Inversiones materiales/inmateriales.– Describir sus funciones, aplicación y justificación de su necesidad, así como su valoración económica. Describir las actividades de preparación y difusión del proyecto (en su caso). Indicar presupuestos solicitados y el seleccionado.

b) Personal técnico.– Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). (exclusivamente para proyectos con cargo a la línea 2.2.)

c) Colaboradores externos.– Describir los servicios externos que colaborarán en el desarrollo del proyecto. Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). Información y datos significativos que avalen la experiencia y adecuación de los recursos humanos y materiales puestos por los servicios externos a disposición del proyecto.

d) IVA / IPSI.– Valorar y justificar el IVA cargado o el IPSI repercutido, aclarando sobre que partidas se ha calculado el impuesto y que porcentaje se ha aplicado.

2.2 Fuentes de financiación, para el desarrollo del proyecto, distintas ayudas solicitadas, indicando la cuantía que asume cada una de estas fuentes.

2.3 Indique cualquier otro dato de interés que sirva para la evaluación del proyecto.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en actuando en nombre y representación de la entidad es su calidad de entidad con número de identificación fiscal domiciliada en Ceuta, C/.....

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº..... de fecha de de, y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº..... de fecha de de, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que la empresa tiene la consideración de Pyme (Pequeña y Mediana empresa) de acuerdo con la definición de Pyme de la Recomendación de la Comisión (CE) 96/280/CE, de 6 de mayo (Diario Oficial de las Comunidades Europeas serie L 124, de 20 de mayo de 2003).

SEGUNDO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

TERCERO: Que no ha solicitado u obtenido ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y comunitarias, en relación con el Proyecto objeto de esta solicitud y se compromete a notificar por escrito a la Sociedad de Fomento PROCESA, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la Notificación de Propuesta de Concesión, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida. Asimismo, se compromete a comunicarlo a toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda. En caso contrario, especificar las que haya solicitado:

.....

CUARTO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

.....

QUINTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación. En caso contrario, conoce que sería responsable de un incumplimiento de las obligaciones suscritas, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, más los intereses de demora.

SEXTO: Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Que los datos anteriores son ciertos y doy mi consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa –Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como en cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa vigente y ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico. Igualmente declara que tiene conocimiento de la posibilidad de ser incluido en una Base de Datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Regulatoras con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a, de de 200.....
(Firma del representante legal y sello)

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADO EN NOMBRE DE UN TERCERO**IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE**

APELLIDOS o Razón Social:

NOMBRE

CIF / NIF :

DOMICILIO:

El interesado arriba indicado confiere su representación, al amparo del art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 46 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, a LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, Con CIF: 5.6100007-A, domicilio fiscal en CEUTA, para solicitar a la Agencia Tributaria, la expedición de los siguientes certificados:

- c) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- d) De encontrarse en alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Dichos documentos se solicitan en el marco de solicitudes de Subvenciones y Ayudas correspondientes al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa), cofinanciadas con Fondos Europeos (FEDER).

En Ceuta a de de

Firma del otorgante.

ACEPTO la representación y respondo de la autenticidad de la firma del otorgante.

El representante.

DNI

ANEXO III

Sociedad de Fomento PROCESA
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

ORGANISMO INTERMEDIO / EMPRESA:

C.I.F. / N.I.F.:

Expediente:

La empresa titular del expediente arriba indicado, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones de la Propuesta de Resolución Provisional / Definitiva de fecha ___ de ___ de ___, recibida el ___ de ___ de ___ por la que se notifica la Propuesta de Resolución Provisional / Definitiva para la concesión de una subvención con cargo a la línea _____ - _____ del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria y bases reguladoras, publicada en el B.O.C.CE nº _____, de fecha ___ de ___ de ___.

En Ceuta, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____
N.I.F. _____

ANEXO IV

Costes máximos de personal interno aplicables en 2010.

Categoría	Salario Bruto	S.S. Empresa	Total Salario	€/h (1.800 h/año)	Viajes (alojam/día)	Aut. Prop. (€/Km)
Director Técnico/Proyecto	77.395,35	11.474,42	88.869,77	49,37	119,07	0,26
Técnico Senior	61.916,28	11.474,42	73.390,70	40,77	73,85	0,26
Técnico Junior	46.437,21	11.474,42	57.911,63	32,17	73,85	0,26
Técnico Medio	38.697,68	11.474,42	50.172,10	27,87	73,85	0,26
Auxiliares de laboratorio	23.149,16	6.942,36	30.091,52	16,72	55,77	0,26

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.187.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociación de Contratación.
- c. Número de expediente: 07/10

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Servicio de traslado de reses del Matadero Municipal
- b. Plazo de ejecución: UN (1) año

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 115.000,00 euros.

5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 13/04/10
- b. Contratista: Equipo San Idelfonso Sociedad Cooperativa
- c. Importe de adjudicación: 114.990,00 euros.
- d. Plazo de ejecución: UN (1) año

En Ceuta, a 13 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GRAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.188.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 59 y 60 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 141 que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de die. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, numero de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditativo podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento,

en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la local indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado AHMED AHMED ABDESELAM con D.N.I. .045095962T, por débitos contraídos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 15.02.10., se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de INTERESADO, se expide la presente CÉDULA DE NOTIFICACION.

Se adjunta TVA-332.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 30 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el presente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 15-02-2010 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de INTERESADO expido la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:
SE ADJUNTA TVA 332: DIL. EMBARGO DE
EMPRESA
Número Documento....: 51 01 332 10 000136273

Ceuta, a 15 de febrero de 2010.- LA
RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez
Ruibal.

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de
apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación
Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la
Seguridad Social cuyo importe pendiente arriba se indica, una
vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los
débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a
lo previsto en el artículo 106 del Reglamento General de
Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real
Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25)
DECLARO EMBARGADOS los bienes y derechos de la
empresa que a continuación se detallan:

UBICACIÓN MOBILIARIO, MERCANCIA Y
ENSERES UBICADOS EN SU CENTRO CON
CONTENIDO

POR LA PRESENTE, QUEDAN
EMBARGADOS EL MOBILIARIO, MERCANCÍA Y
ENSERES UBICADOS EN SU CENTRO EMPRESARIAL
O INDUSTRIAL.

Observaciones y medidas especiales, en su caso:

SE ADJUTAN TVA.- 332.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las
demás personas o entidades que proceda.

1.189.- De conformidad con lo dispuesto en los
art. 59 y 60 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico
de las Administraciones Públicas y del Procedimiento
Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción
dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14), que modifica
la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de
Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y
habiéndose intentado la notificación al interesado o su
representante por dos veces, sin que haya sido posible
practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de
la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente
edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos
cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se
especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos
pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus
representantes debidamente acreditados, podrán comparecer
ante los órganos responsables de su tramitación en esta
Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados
desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el
tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de
la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los
mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento,
en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos
en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio,
localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no
comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá
producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al
vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 26 de marzo de 2010.- LA
RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez
Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se
instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el
apremiado ABDELMALI ABDESELAM MOHAMED, con
DNI 045090933P, por débitos contraídos en el Régimen
Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha
29.01.10., se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA
y demás efectos pertinentes a ABDELMALI ABDESELAM
MOHAMED, con DNI 045090933P, y a su cónyuge KIMSA
MEHDI BELAID. con DNI 045080189M, en su condición
de INTERESADOS, se expide la presente CÉDULA DE
NOTIFICACION.

Se adjunta TVA-50 1.

Contra el acto notificado, que no agota la vía
administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA
ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la
Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de
su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el
artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada
por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E.,
de; día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/
1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas
fiscales, administrativas y de orden social, significándose que
le procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa
aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la
interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga
resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado,
según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de
Recaudación del os Recursos del Sistema de la Seguridad Social
en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de
noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las
Administraciones Públicas y del Procedimiento
Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo
establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992. de 28 de
noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones
Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 26 de marzo de 2010.- LA
RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez
Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se
instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el
deudor de referencia, por débitos contraídos para con la
Seguridad Social, con fecha 29-01-2010 se ha dictado el acto
cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA
y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición
de CONYUGE DEL DEUDOR expido la presente Cédula de
Notificación.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

SE ADJUNTA TVA.- 501.

siguiente al de su recepción por el interesado,
conforme a lo -di- o en el artículo 34 del Texto Refundido
de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real
Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día
29), significándose que el procedimiento de apremio no se
suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago

de la deuda. Transcurrido, el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 29 de enero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI 045090933P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia Apremio	Período	Régimen
51 08 010431352	06 2008/06 2008	0521
51 08 010482680	07 2008/07 2008	0521
51 08 010530271	08 2008/08 2008	0521
51 08 010599484	09 2008/09 2008	0521
51 08 010691333	10 2008/10 2008	0521
51 09 010050203	11 2008/11 2008	0521
51 09 010152152	12 2008/12 2008	0521

IMPORTE DEUDAS: Principal	Recargo	Intereses	devengadas	presupuestados	
1.902,04	380,38	64,03	9,38	120,00	2.475,83

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde la siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 1 de julio de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: Finca Registral núm. 3834 en calle Puyuelo Domenech, 39
 Tipo Vía: CL, Nombre Vía: Puyuelo Domenech, N.º Vía: 39, Cod-Post.: 51002; Cod-Muni: 51101

DATOS REGISTRO

N.º Reg.: 00001, N.º Tomo: 482, N.º Libro: 482, N.º Folio: 19, N.º Finca: 3834

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Casa de Mampostería de una sola planta de reciente construcción, situada en la Bda. de Hadú, calle Puyuelo Domenech, n.º 39.

Ceuta, a 1 de julio de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

1.190.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 59 y 60 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 26 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado GESTION INTEGRAL DE FOMENTO, S.L., con CIF.0B11963709, por débitos contraídos en el Régimen General de la Seguridad Social, con fecha 18.02.10., se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de INTERESADO. se expide la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Se adjunta TVA-503.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 26 de marzo de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos- -perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 02 07 2009 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en RELACION adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas	TOTAL
	14.200,63	3.040,12	1.530,02	862,16	19.632,93

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del

Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PARCEIA DE TERRENO SITIO CAMINO DE LA COSTA CAMPO EXTERIOR, TIPO VIA: PN; NOMBRE VIA: PARAJE CAMINO DE LA COSTA; N.º VIA: 1; COD-POST: 51002

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00001 N.º TOMO: 318; N.º LIBRO: 318; N.º FOLIO: 17; N.º FINCA: 6604

IMPORTE DE TASACIÓN: 605.558,80 E.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

PARCELA DE TERRENO AL SITIO CAMINO DE LA COSTA. CAMPO EXTERIOR DE CEUTA.
VIA PUBLICA: CAMINO DE LA COSTA.
SUPERFICIE TERRENO: VEINTE AREAS, CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS.

LINDEROS:

NORTE: RESTO DE LA FINCA, DE DONDE HA SIDO SEGREGADA.

SUR, EN PARTE, CM FINCA DE DON MATIAS ALCAIDE TELLO Y EN PARTE CON LA DE DOÑA AURORA RUIZ CORTES.

ESTE: FINCA DE LOS HEREDEROS DE BAEZA HUESCA.

OESTE: CAMINO PARTICULAR DE ENTRADA A ESTA FINCA, Y RESTO DE DONDE SE HA SEGREGADO.

CEUTA, A 18 DE FEBRERO DE 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.191.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución correspondientes sin que se haya podido practicar. Por lo que se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27). modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
151/09 M	D.ª Isabel Cádiz Pérez

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 31 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.192.- Aprobación definitiva del Reglamento del Almacén General de la Ciudad Autónoma de Ceuta por Resolución dictada por la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 30 de marzo de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de septiembre de 2009 se adoptó acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta por el que se aprobaba inicialmente el Reglamento del Almacén General.

Realizado el trámite de información pública y audiencia de los interesados con la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 13 de noviembre de 2009, y habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias sin que se haya realizado ninguna, procede declarar la aprobación definitiva del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el párrafo adicionado por la ley 11/1999, de 21 de abril, dispone que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En este caso no es necesaria la aprobación definitiva por el Pleno.

2.º.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha 21 de junio de dos mil siete. (21-06-2007)

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara definitivamente aprobado el Reglamento del Almacén General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Publíquese este acuerdo, así como el texto íntegro del mencionado Reglamento, en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 5 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA REGLAMENTO DE RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

CAPITULO 1

Disposiciones Generales

Artículo 1.

El Almacén de la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene por objeto:

a) En cuanto a bienes no municipales:

a.1) El almacenaje de muebles y enseres que como consecuencia de lanzamientos en procedimientos judiciales y administrativos de desahucio o con motiva de derribos forzosos, hundimientos, incendios o cualquier otra causa ocupasen la vía pública, contraviniendo lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

También podrán almacenarse bienes, que como consecuencia de situaciones declaradas de emergencia por las autoridades competentes de protección civil como vendavales, lluvias intensas, desbordamientos, u otros fenómenos de semejante índole, supongan un peligro para la vida o bienes y deban ser retirados por los servicios de Protección. El régimen de depósito de estos últimos tendrá siempre el carácter de provisional conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

a.2) La consignación de los objetos abandonados en la vía pública, taxis y vehículos de la Empresa Municipal de Autobuses.

b) En cuanto a los bienes municipales:

La admisión, custodia, disposición o inutilización, en su casa, de los efectos propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta que le sean remitidos por las distintas dependencias.

Artículo 2. El Servicio de Almacén funcionara adscrito a la Consejería de Presidencia, estando la custodia y manejo de los bienes almacenables que constituyan valores, a cargo del titular de la Consejería sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tesorero de la Ciudad.

CAPITULO II

Efectos abandonados en la vía pública.

Sección Primera. Procedimiento.

Artículo 3. La autoridad competente, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, retirara de la vía

publica todos aquellos efectos que hayan sido abandonados en la misma, bien como consecuencia de lanzamientos efectuados en juicios de desahucio o cualquier otra causa, transportando según las características de los materiales encontrados a las dependencias que correspondan, prohibiéndose el deposito de vehículos, en el Almacén de la Ciudad Autónoma de Ceuta, salvo causas de catástrofe, inundación o cualquier tipo de fuerza mayor, previa autorización del Consejero y acompañado del informe del Jefe del Servicio que acredite la necesidad y excepcionalidad, de su custodia. El carácter de estos últimos tendrán el carácter de provisional y su duración dependerá atendiendo siempre a la naturaleza de las causas que motivaron su deposito.

Los propietarios de los muebles, enseres y demás efectos que por las causas previstas en el párrafo primero hayan sido abandonados en la vía pública, están obligados a retirarlos en el plazo máximo de dos horas desde que sean requeridos al efecto por la autoridad competente constituida en el lugar de los hechos.

Si no se presentaran los propietarios de los objetos indebidamente depositados en la vía pública, o de hacerlo no lo retirasen en el plazo señalado en este artículo, serán retirados por los empleados de la autoridad municipal y conducidos al Almacén, por sus dueños, salvo que por éstos se formule oposición a tal presunción en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el art. 15 de este Reglamento.

Con respecto a los bienes municipales, todas las Consejerías y Viceconsejerías al igual que las Sociedades Municipales y Patronatos, para depositar sus pertenencias en dicho Almacén, necesitarán autorización del Consejero de Presidencia, debiendo ir acompañados de una relación detallada de los materiales firmadas por el titular del departamento de que procedan.

En lo que respecta al Almacén se deberá tener en cuenta el régimen organizativo y de ocupación en ese momento no pudiendo colapsarse el mismo, precisándose en dicho caso el informe del Jefe del Servicio.

En ningún caso serán admitidos, líquidos, combustibles, envases de gases y productos químicos que vengan a granel, en recipientes no originales, cuya naturaleza no pueda identificarse por las descripciones del fabricante, o donde no consten su nivel de riesgo y las recomendaciones para su conservación. No se admitirán dichos productos, en cualquier caso, siempre que su almacenamiento, suponga peligro de incendio, explosión o riesgos de salud para los trabajadores.

Ninguna persona ajena al Servicio de Almacén de la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrá realizar trabajos dentro de mismo, salvo autorización expresa de Consejero de

Presidencia, al que deberá unirse informe del Jefe de Servicio que acredite la necesidad y excepcionalidad de dichos trabajos.

Artículo 4. La autoridad judicial en los casos de desahucio, comunicara, si lo estima oportuno, y con la antelación suficiente a la Ciudad Autónoma de Ceuta la casa en que se ha de verificar el desahucio, la calle y número de la finca, el nombre del interesado y el día y hora señalado para la diligencia de lanzamiento.

Las mismas formalidades podrán verificarse por el Juzgado de lo Social y por las correspondientes dependencias del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, en los casos en que por dichas autoridades se efectuasen lanzamientos dentro de sus respectivas competencias.

En todo caso, las autoridades judiciales o administrativas correspondientes proveerán el nombramiento

de un depositario legal, toda vez que en ningún caso la Ciudad Autónoma de Ceuta adquirirá este carácter, limitándose su actuación a la ejecución de las normas administrativas en cuanto al uso y ocupación de vía pública.

Artículo 5. La Ciudad Autónoma de Ceuta, y en representación de la autoridad un Oficial de la Policía Municipal, se personará en el lugar de los hechos y requerirá al Propietario de los muebles, enseres y efectos, si éstos hubieran sido colocados en la vía pública, para que los retire en el plazo señalado en el artículo 3.

En el supuesto de incomparecencia del dueño de los enseres, el requerimiento se efectuara inmediatamente en su domicilio o en el de su representante legal, si fuere conocido en el acto, y si no lo fuere, ante el empleado de la finca urbana correspondiente o vecino de la misma, previniéndose de la obligación de aviso al propietario de los objetos si llegase a conocer su paradero.

Artículo 6. Si a pesar del requerimiento formulado a tenor del precepto anterior, los muebles y enseres no fuesen retirados por su propietario o no se hubiera podido efectuar requerimiento por no ser hallado, el funcionario municipal jefe del servicio procederá, sin más demora, a formar una relación de los mismos, hacienda constar nombre y apellidos del propietario o razón social, si se trata de una empresa, calle y número donde se ha producido el desalojo, con indicación, si se trata de vivienda o local de negocios; nuevo domicilio, en su caso al interesado o de sus parientes más cercanos, si fueren conocidos, y Juzgado o Autoridad a quien haya correspondido la práctica de las diligencias. Los muebles y enseres se anotarán, expresando el número de bultos y su naturaleza, en la forma más detallada posible.

Estas relaciones se extenderán por triplicado en el modelo impreso que se facilitara para este objeto, e irán firmados los tres ejemplares por el empleado que haya prestado el servicio, por el dueño de los muebles, personal con quien se haya entendido las diligencias y por el Jefe de Servicio del Almacén, una vez se hubiera hecho cargo de los enseres.

El Jefe de esta dependencia se reservara uno de los tres ejemplares firmados, devolviendo los otros suscritos y firmados; uno de ellos, que se entregara por la Policía Municipal al dueño de los muebles o personas que lo represente, y el otro para su archivo en las dependencias del Almacén.

Artículo 7. Si al desalojar los muebles de un cuarto resultase que en éste habitan dos o más personas o familias en compañía y que cada uno de ellos tenía sus enseres propios, se formará un solo lote, salvo que los dueños respectivos hagan la clasificación correspondiente, en cuyo caso, para cada una de las partes, se extenderá la oportuna relación triplicada, a fin de que cada dueño pueda retirar después libremente su lote del Almacén Municipal.

En el caso de que un mismo ajuar fuese de común pertenencia de dos o más personas a la vez, se hará constar así al extender la relación, anotando en ella los nombres y apellidos de cada uno de los copropietarios. En este caso, la partida o lote de enseres no podrá retirarse del depósito sin concurrir los diversos partícipes.

Artículo 8. Una vez extendidas y firmadas las relaciones dichas, el empleado municipal encargado del servicio dispondrá el transporte de los muebles o enseres al Almacén Municipal, a la vez que los tres ejemplares del inventario.

A su llegada a esta dependencia el encargado de la misma constatará por medio de la relación si los enseres que se le presentan son exactamente los que acredita tal documento. Si se hallare conforme, devolverá dos de las relaciones firmadas y selladas como se expresa anteriormente.

En caso de disconformidad o duda, requerirá la presencia del funcionario que hubiese extendido las relaciones y la del dueño de los enseres, absteniéndose de hacerse cargo del envío y de firmar las relaciones hasta que haya una perfecta conformidad entre las partes.

Artículo 9. El traslado de los enseres y objetos al almacén será siempre por cuenta de sus propietarios, añadiéndose a los conceptos regulados en la Sección Tercera, art. 21; y contemplándose las mismas circunstancias de exoneración que las recogidas en dicha sección para el resto de las tasas.

Artículo 10. En el caso de que entre los objetos remitidos para su depósito reglamentario al Almacén hubiese alguno o algunos que no se pudieran identificar por el encargado de la dependencia por ser necesarios conocimientos científicos o prácticos especiales para ello, se firmará el recibo provisional del número de bultos y objetos recibidos, a reserva de que, previo reconocimiento por personal titulado al efecto, se compruebe si los objetos ingresados en el Almacén Municipal son exactamente los mismos que figuran en la relación de entrega, y en ese momento se elevará a definitivo el recibo provisional de los objetos de referencia.

Artículo 11. En las partidas o lotes de muebles y enseres que hayan de depositarse en el Almacén Municipal, no se admitirán bajo ningún pretexto animales o plantas, ni materias o sustancias explosivas, inflamables o malolientes. Del mismo modo se procederá con los productos señalados en el artículo 3

Cuando hubiese alguna de las especies mencionadas u otras que por analogía sean de difícil conservación o que ofrezcan peligro, será requerido el dueño de ellos o persona que le represente a retirarlas inmediatamente, si comparece en este acto.

Si no son retiradas tales sustancias o animales se entenderá que su dueño renuncia a la propiedad de los mismos y por el funcionario de Policía Municipal encargado del servicio se dispondrá su envío: las plantas, al Servicio de Parques y Jardines, y a los animales a las perrerías municipales o algún refugio de la Sociedad Protectora de Animales y el resto de los productos se les dará el destino que su naturaleza aconseje.

Artículo 12. Salvo existencia de dolo, negligencia o mora, la Administración municipal no se hace responsable de los desperfectos y roturas que puedan sufrir los muebles o enseres en su transporte al Almacén Municipal, ni de los desgastes y deterioros de todas clases que por algún motivo o causa se ocasionasen en los mismos durante su permanencia en el depósito.

En caso de incendio tampoco acepta responsabilidad alguna por los destrozos o destrucción parcial o completa que a aquel cause en los diversos lotes o que se produzcan a consecuencia del agua empleada para su extinción.

Tampoco podrán formularse reclamaciones alegando la falta o desaparición de objetos de valor, alhajas, metálico o documentos de importancia, cuando se trate del contenido de cajas, cajones, cómodas, armarios, etcétera, entregados y sellados, que habrán de ser restituidos al depositante en igual estado, cuidando que los sellos o cerraduras no sean rotos,

poniéndose en este caso nuevos sellos o precintos por el encargado del Almacén, con el consentimiento expresado por escrito del propio depositante.

Lo mismo ocurrirá en los casos de inundación o de que el Ayuntamiento, por tener que proceder al arreglo, derribo, venta, alquiler, etcétera, traslade los muebles.

Artículo 13. De constar embargo o litigio en muebles enviados al Almacén, se requerirá a los embargantes o interesados en el litigio para que inmediatamente procedan a su retirada y los depositen en donde estimen pertinente

Artículo 14. La Ciudad Autónoma de Ceuta no reconoce como dueño de un lote depositado en el Almacén Municipal más que a la persona o personas a cuyo nombre estuviese extendida la relación de entrega. Por consiguiente, ningún lote podrá ser retirado por un tercero, pero, no obstante, si llegase a descubrirse que la cosa depositada ha sido hurtada y quién es su verdadero propietario, deberá hacerse saber a éste el depósito, y si no lo reivindica judicialmente en el término de un mes, quedará libre de toda responsabilidad el depositario, devolviendo la cosa depositada a aquél de quien se recibió.

Para retirar un lote en depósito cuyo dueño hubiese fallecido, el heredero de éste o causahabiente, habrá de justificar su derecho en forma legal.

Sección Segunda. Retirada de los lotes

Artículo 15. Las partidas o lotes de muebles, enseres y efectos de propiedad particular que se depositen en el Almacén Municipal se conservarán en esta dependencia a disposición de los dueños, durante el plazo improrrogable de un mes. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Alcaldía-Presidencia, por causa que estime justificada, podrá, a petición del o de los interesados, prorrogar una sola vez y por un mes la custodia de los muebles en atención a los motivos que se expongan. Esta petición de prórroga habrá de formularse antes del vencimiento del plazo y requiere para su concesión informe del servicio en cuanto a las disponibilidades de locales.

En los casos de desalojo por causa de ruina, la Alcaldía-Presidencia, discrecionalmente, previo resolución motivada, dispondrá las prórrogas que estime oportunas.

Artículo 16. Si al terminar el plazo de depósito no hubiesen sido retirados los muebles o enseres, se citará al dueño de los mismos, consignando en la relación de entrega y el domicilio en ella figurado, con objeto de que proceda a su retirada en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Cuando resulte desconocido el domicilio de sus propietarios o no residan en el consignado, se le citará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el que permanecerá durante quince días.

Artículo 17. Transcurridos estos plazos sin que los muebles, enseres o efectos hayan sido retirados por sus propietarios, se considerará que éstos los abandonan definitivamente y, en consecuencia, que autorizan al Ayuntamiento para su disposición como si se tratase de cosas muebles encontradas.

Artículo 18. Aunque el lote ingresado en el Almacén Municipal no podrá ser retirado por su dueño parcialmente, sino que tendrá que serlo en su totalidad, con excepción de las prendas de abrigo, que podrán ser retiradas, previa firma del correspondiente «recibí», durante el tiempo de invierno.

Artículo 19. Para retirar un lote en depósito en el Almacén Municipal, el dueño de los enseres, muebles o efectos, deberá de acreditar su personalidad a satisfacción del encargado de aquella dependencia y abonar previamente a la retirada de aquéllos los gastos ocasionados por los mismos, que salvo excepciones, comprenderá el pago de los derechos de almacenaje, devengadas con arreglo a la correspondiente tarifa; el abono de los gastos de transporte al Almacén, en el caso de que no se hubiera abonado en el momento en que se verifique el transporte de los enseres depositados, y el coste de la inserción de los edictos.

Artículo 20. Se entiende que al retirar un lote de enseres, muebles o efectos, se entregarán éstos en el mismo sitio en que se encuentren depositados, y que los gastos que origine su levantamiento y acarreo desde dicho punto serán por cuenta del interesado.

Sección Tercera. Tasas

Artículo 21. Los enseres de propiedad particular depositados para su custodia en el Almacén, sea cual fuese el origen del depósito, salvo que acredite la carencia de recursos, por cualquier medio admitido en Derecho, y evaluando como criterio orientador los que se manejan para el acceso a la asistencia Justicia gratuita, determinados por Ley 1/1996, de 10 de enero, devengarán en concepto de almacenaje, por cada día de permanencia en el local y metro cúbico que ocupe en función de su base, la tasa que reglamentariamente se establezca. La liquidación de la tasa se efectuará por el Servicio de Almacén y se ingresará su importe en caja de la Ciudad Autónoma de Ceuta, previamente a la concesión de la orden de salida correspondiente.

En la carta de pago por derechos de estancia se consignará la reseña del depósito, su número de orden de registro, espacio ocupado (cuando proceda), días de estancia, importe de las cuotas y nombre y domicilio del propietario. En la orden de salida deberá figurar el número de la carta de pago abonada. La respectiva dependencia municipal llevará un libro registro en el que se anotará por riguroso orden de entrada la reseña del depósito que le sea entregado para su custodia, consignando el nombre y domicilio del propietario si se conoce o del depositante en su caso. En los vehículos y enseres se fijará una etiqueta con el número correspondiente del registro, los cuales serán entregados a sus dueños una vez cumplidos los efectos fiscales. Aparte se abonarán el coste por transporte, cuando se haya efectuado por vehículos de propiedad municipal, para cuyo cómputo se tendrán en cuenta los operarios y el tiempo trabajado, a la vez que el consumo de combustible y gastos del vehículo.

Artículo 22. Los enseres de propiedad particular que ingresen para su custodia en el Almacén Municipal, y procedentes de desahucio originados por falta de pago del alquiler de viviendas, atendiendo a los criterios anteriores, quedarán exentos de todo derecho de locación, pero no de transporte, en el caso de que se haya efectuado éste por vehículos municipales. Transcurrido el plazo reglamentario de depósito se observará con ellos las mismas reglas que respecto a los demás muebles y enseres.

Los enseres procedentes de instalaciones industriales o comerciales no gozarán en ningún caso de exención.

Artículo 23. Los vehículos que sean retirados de la vía pública y que por sufrir evidentes señales de deterioro, tiempo de permanencia en idéntica posición de

estacionamiento, permitan presuponer que se encuentran en situación de abandono, serán depositados en el Depósito Municipal de vehículos y a se atenderán a los criterios sobre tasas que rigen aquel depósito.

CAPÍTULO III Hallazgos

Artículo 24. Los objetos extraviados y encontrados en la vía pública, taxis, vehículos de servicio público, etcétera, serán remitidos por la Policía Municipal, con el auxilio, en su caso, de otros servicios municipales, al Almacén Municipal para su custodia y disposición legal posterior, una vez transcurridos dos años desde la publicación de su hallazgo, sin que los dueños se presenten a reclamarlos.

Artículo 25. Al efectuarse la entrega de estos objetos en el Almacén Municipal, deberán ir acompañados cada uno de ellos de una tarjeta en cartulina o cartón en la que se exprese la dependencia que lo remite, número de orden en relación con el inventario, fecha y lugar del hallazgo.

Al propio tiempo se acompañarán dos relaciones con los objetos o metálico, con la denominación de los mismos, numeración correlativa, domicilio de la persona que los hallase y demás datos que permitan su fácil comprobación. Estas relaciones se redactarán por la autoridad o dependencia que las envíe, y una se devolverá firmada por el encargado del Almacén Municipal de la dependencia que las remita, y el original quedará en el Almacén.

Artículo 26. Con los objetos nocivos, peligrosos o totalmente inservibles se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 11.

Artículo 27. Periódicamente, en cumplimiento de las disposiciones del Código Civil, se publicará durante catorce días en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta una relación con los objetos que han sido hallados, en forma abreviada y que no permita su identificación, previniendo a las personas interesadas que pueden reclamar en el Almacén Municipal.

Artículo 28. Las personas que se presenten a reclamar algún objeto tendrán que justificar ante el encargado del Almacén Municipal, en forma que no deje lugar a dudas, que son los verdaderos dueños de los objetos, así como su personalidad y domicilio.

El Jefe del Servicio del Almacén resolverá, a la vista de los datos sobre la entrega del objeto, si lo estima procedente, reclamando el oportuno recibo en el que se exprese el objeto entregado, personalidad y domicilio del dueño. Si existe duda sobre la reclamación formulada o por cualquier otra circunstancia el encargado del Almacén lo estima procedente, antes de entregar el objeto reclamado elevará las actuaciones para su superior resolución.

Artículo 29. Las oficinas o dependencias que se hicieran cargo de los objetos informarán en el acto a las personas que los hallaren de su derecho a reclamarlos en el Almacén Municipal transcurridos los plazos que se fijan en el artículo siguiente, y previo pago de los derechos ocasionados, que se liquidarán con arreglo a la tarifa contenida en el capítulo 21 de este Reglamento.

Artículo 30. En todo caso, tanto si se trata de objetos abandonados en la vía pública como objetos hallados en ésta, cuando éstos no se puedan conservar sin deterioro o sin hacer

gastos que disminuyan notablemente su valor, transcurrido un mes en custodia del Almacén Municipal u ocho días desde que se haya publicado el anuncio previsto en el artículo de este Reglamento, se procederá a su enajenación en pública subasta, depositando su precio durante el plazo de dos años a disposición de quien acredite haber sido propietario de los objetos enajenados.

Transcurrido este plazo el valor de los muebles o enseres subastados se conservará durante otro plazo de un mes a disposición de las personas que los hubieren hallado, transcurrido el cual si no se presentaran a recogerlo se ingresará dicho producto en las arcas municipales.

En todo caso, tanto el propietario como el hallador estarán obligados a satisfacer todos los gastos que se hubieran producido, cualquiera que fuera su naturaleza, además de las tasas propias de almacenaje.

CAPÍTULO IV Efectos del municipio

Artículo 31. El Jefe del Servicio del Almacén de la Ciudad Autónoma de Ceuta no deberá admitir en dicha dependencia material de ninguna clase procedente de los diferentes servicios de la Ciudad Autónoma de Ceuta si no van acompañados de la orden de admisión del Jefe de Servicio, Negociado o dependencia.

Artículo 32. Todo el material procedente de las dependencias y servicios municipales remitido al Almacén Municipal, antes de ser incluido en los lotes de subasta, será examinado por el personal de la Sección de Servicios Generales para la reparación del que pueda ser utilizado.

Artículo 33. Cumplidos estos requisitos, el Jefe del Servicio del Almacén de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispondrá la inutilización de lo totalmente inservible y lo aprovechable quedará en custodia, a disposición de lo que resuelva el Consejero de Presidencia.

Artículo 34. Cuando los depósitos o hallazgos se refieran a joyas, dinero, etcétera, se conservarán en la oportuna caja fuerte, sita en la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La misma norma se seguirá cuando en supuesto de lanzamiento exista este tipo de efectos. Todo ello sin perjuicio de que quede constancia documental en los libros y asientos correspondientes del almacén de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 35. En el desarrollo del presente reglamento y en lo que no se oponga al contenido del mismo, se podrá dictar las normas precisas que aconsejen el buen funcionamiento del Almacén, por el Consejero de Presidencia, o por el titular de la Consejería que, en cada momento, ostente las competencias de este servicio.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.193.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad

con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	APPELLIDOS Y NOMBRE
SAAD 51/0545	SUMAHIA EL KAHLOUN MALDONADO

Se advierte a los interesados que podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO (Avenida de la Ilustración, c/v a Ginzo de Limia, 58, CP 28029-Madrid), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 5 de abril de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.194.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación de la interesada, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/28/I/2010	NAVAS VALDERRAMA, Ana M.ª

Se advierte a la interesada que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.195.- D.ª Carmen Berral Salmerón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, habiendo visto el Juicio de Faltas n.º 454/09, por presuntas faltas de lesiones en el que figuran como denunciante-denunciados D. Mohamed Lachmi Mohamed y D. Hamid Mani, con la asistencia del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se ha tramitado el presente juicio de faltas, en el que figuran las partes que antes se indican con la calidad que asimismo se hace constar.

SEGUNDO.- Convocadas dichas partes al acto del juicio, como dispone el artículo 962 LECrim., se desarrolló el mismo según lo previsto en el artículo 969 LECrim., en una sola sesión celebrada el día 21 de enero de 2010, con el resultado que consta en el acta suscrita por el Sr. Secretario Judicial, sin

la asistencia de ninguno de los denunciante-denunciados, a pesar de haber sido citados en debida forma.

Por el Ministerio Fiscal se interesó se dictara sentencia absolutoria por no quedar acreditados los hechos ante la falta de prueba de los mismos.

En el acto del juicio se dictó sentencia absolutoria in voce que ahora se documenta, siendo conforme con la misma el Ministerio Fiscal.

TERCERO.- Se han observado las prescripciones legales de trámite.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Siendo probado, y así se declara, que, D. Mohamed Lachmi Mohamed y D. Hamid Mani, se denunciaron recíprocamente, porque presuntamente en el curso de una discusión, sufrieron lesiones, presuntamente caídas por el otro, en el acto del juicio no han quedado acreditados los hechos denunciados ni la autoría de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Tribunal Constitucional tiene reiteradamente declarado, así en Sentencia de 27 de enero de 1992, que en el juicio de faltas, si bien con carácter menos formalista que en los procesos por delito, rige también el principio acusatorio, conforme al cual, la función de acusar le corresponde al Ministerio Fiscal o a la parte acusadora, mientras que al Juez le incumbe la función de decidir. Este principio, en el juicio de faltas, tiene como finalidad evitar que el Juez juzgue y condene sin previa acusación formulada por quien tenga legitimación para hacerlo, en consecuencia, sin acusación no cabe dictar Sentencia condenatoria, pues, en caso contrario, resultaría vulnerado tanto el derecho a la defensa como el derecho a un proceso con todas las garantías, consagrados ambos en el artículo 24 de la Constitución. En el presente caso, al no existir acusación pública ni privada procede dictar sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Conforme al art. 240 LECrim., procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Lachmi Mohamed y D. Hamid Mani de las faltas por la que habrían sido denunciados, declarando las costas de oficio.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, así como al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante este Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de la notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

En Ceuta, a 15 de febrero de 2010.- EL SECRETARIO.

1.196.- D.^a Carmen Berral Salmerón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, habiendo visto el Juicio de Faltas n.º 201/09, incoado en virtud de denuncia de D. Moad Dwas contra D. Yusef Amar Mohamed y D. Abdeselam Amar Mohamed, por presunta falta de amenazas y coacciones, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se ha tramitado el presente juicio de faltas, en el que figuran las partes que antes se indican con la calidad que asimismo se hace constar.

SEGUNDO.- Convocadas dichas partes al acto del juicio, como dispone el artículo 962 LECrim., se desarrolló el mismo según lo previsto en el artículo 969 LECrim., en una sola sesión celebrada el día 4 de marzo de 2010, con el resultado que consta en el acta suscrita por el Sr. Secretario Judicial, sin la asistencia del denunciante ni de codenunciados, a pesar de haber sido citados en debida forma.

TERCERO.- Se han observado las prescripciones legales de trámite.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Siendo probado, y así se declara, que, con fecha 22 de marzo de 2009, D. Moad Dwas, interpuso denuncia ante la Comisaría de la Policía Nacional de Ceuta, con número de atestado 9.301, contra D. Yusef Amar Mohamed y D. Abdeselam Amar Mohamed, porque presuntamente ambos denunciados lo había amenazado, además de peterner echarlo de la casa donde residía cortándole la luz y el agua; en el acto del juicio no han quedado acreditados los hechos denunciados ni la autoría de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Tribunal Constitucional tiene reiteradamente declarado, así en Sentencia de 27 de enero de 1992, que en el juicio de faltas, si bien con carácter menos formalista que en los procesos por delito, rige también el principio acusatorio, conforme al cual, la función de acusar le corresponde al Ministerio Fiscal o a la parte acusadora, mientras que al Juez le incumbe la función de decidir. Este principio, en el juicio de faltas, tiene como finalidad evitar que el Juez juzgue y condene sin previa acusación formulada por quien tenga legitimación para hacerlo, en consecuencia, sin acusación no cabe dictar Sentencia condenatoria, pues, en caso contrario, resultaría vulnerado tanto el derecho a la defensa como el derecho a un proceso con todas las garantías, consagrados ambos en el artículo 24 de la Constitución. En el presente caso, al no existir acusación pública ni privada procede dictar sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Conforme al art. 240 LECrim., procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Yusef Amar Mohamed y D. Abdeselam Amar Mohamed de las faltas por la que habían sido denunciados, declarando las costas de oficio.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, así como al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante este Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de la notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

En Ceuta, a 8 de marzo de 2010.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.197.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 26-03-2.010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041800383	ACHAHBAR, MOHAMMED	X4214826F	ELPARADOR	04.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041848628	SABBAR, SALAH	X3155658N	EL EJIDO	07.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041846255	MIDOUN, BADAR	X5795471T	NIJAR	19.10.2009	150,00		RD 2822/98	032.3		
510041848598	KERROUMI, LEKBIR	X3654415Z	CAMPOHERMOSO	07.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041867234	ZIGAF, YOUSSEF	X4755832F	BADALONA	03.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041677548	TAABANI, ABDELMAJID	X6393852J	BADALONA	26.06.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
519041809047	BOUADID, SAID	X4556128N	BARCELONA	25.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041849902	BOUADID, SAID	X4556128N	BARCELONA	25.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041812812	BOUADID, SAID	X4556128N	BARCELONA	25.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041867817	RIFI, AHMED	X2559785T	LHOSPITALET							
			DELLOB	27.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
519041836312	GSYER, MOHAMMED	X4037093H	MANRESA	25.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041792448	OUKACEM, SIDI AHMED	X6830117Z	MARORELL	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041844842	GARCIA VIUDEZ, FERNANDO	39145820	RUBI	06.11.2009			RD 1428/03	094.2		(I)
510041848562	BENCHAARA, MOHAMED	X4586666Y	SADRIA DE BESOS	07.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041825630	SLESSI, BRAHIM	X3205161L	TERRASSA	27.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
519041683003	REBROUR, NACEUR	X0163508R	BERRIZ	29.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041891870	ENFEDDAL AHMED, SAID	45108774	BURGOS	05.12.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041872898	ESTRUCUTAS UNIPERSONAL	B51005171	ALGECIRAS	07.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041866679	BOUGRINE, SAID	NOCONSTA	ALGECIRAS	06.11.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041866680	BOGRINE, ABDELHAMID	X1132768H	ALGECIRAS	06.11.2009	150,00		RD 2822/98	012.		
510041888225	SANCHEZ CASANOVA, RAUL	45105579	ALGECIRAS	09.12.2009			RD 1428/03	018.2		(I)
510041801673	DOMINGUEZ DELGADO, VICTOR	75899022	ALGECIRAS	05.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041801685	DOMINGUEZ DELGADO, VICTOR J	75899022	ALGECIRAS	05.06.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
519041836520	HAMMAN EL FASSIALAMI, A	77203918	LA LINEA CONCEPCION	07.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041815519	AIT BENNACER, REDOUANE	X6569983X	SAN MARTIN DEL TES	30.04.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041723182	ALMINA TOURSA	A11904547	CEUTA	21.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041722750	SUCESORES DE J PEREZ MUÑOZ	B11904810	CEUTA	28.12.2009	1.500,00		RDL 8/2004	002.1		
510041876156	REVESTIMIENTOS UBEDA E HIJ	B11962073	CEUTA	03.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041690450	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	CEUTA	11.01.2010			RD 1428/03	003.1		(I)
510041874810	REVESANFACHADASSL	B51009165	CEUTA	30.11.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041845846	CLUB LOS DELFINES DE CEUTA	G11905387	CEUTA	28.10.2009			RD 1428/03	094.2		(I)
510041888020	OULAD SI OMAR, MOHAMED	X1286888S	CEUTA	31.12.2009	450,00		RD 1428/03	041.1		
510041767835	LAYACH AHMED, MUSTAFA	X3418746A	CEUTA	17.11.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041783865	AFILAL, ASMAE	X5027467N	CEUTA	07.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041837606	EL KHABAR, ASMAN	X6571180B	CEUTA	19.07.2009			RD 1428/03	091.2		(I)
519041682448	ALEM, TOURIYA	X8725122A	CEUTA	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041834836	KABA OULARE, LAYE	01648243	CEUTA	14.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041877021	OTMANIA OULAD ABDENABI, GHI	01648441	CEUTA	03.11.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041866461	CASTILLO JUAREZ, RAMON	18831855	CEUTA	27.10.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041635797	GUTIERREZ FERNANDEZ, MIGUEL	25934253	CEUTA	01.02.2010	450,00		RD 2272/85	009.		
510041867490	FERNANDEZ VILLALBA, MARIA T	31192151	CEUTA	11.11.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041762266	BRAJONES FERNANDEZ, MANUEL	34773534	CEUTA	18.08.2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		
510041825161	JIMENA JIMENA, ANTONIO	3913631	CEUTA	09.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041824510	FAHMIAH MED, HOUSSAMIDDINE	41555583	CEUTA	25.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
519041767995	FULGUERTS OBISPO, JULIO A.	45007753	CEUTA	02.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041684656	COCA CANTIZANO, DIEGO	45048313	CEUTA	10.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041683159	CAÑADA DEL PINO, JUAN JOSE	45051436	CEUTA	05.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041868421	JIMENEZ LOPEZ, JOSE LUIS	45057908	CEUTA	27.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041756620	MARTIN CARMONA, PURIFICACION	45059452	CEUTA	16.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041867428	ABDELKADER HADDU, FATIMA	45060582	CEUTA	10.11.2009			RD 1428/03	091.2		(I)
510041873179	MOLINA MORENO, MILAGROS	45064539	CEUTA	10.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041835774	COMPAS SANTOS, ANA MARIA	45066618	CEUTA	28.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041824387	ESTENAGATRINIDAD, FCO JAVI	45069931	CEUTA	10.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041847442	MADANI TAHAR, MALIKA	45070217	CEUTA	14.10.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041875577	AHMED MOHAMED, MOHAMED	45074583	CEUTA	05.12.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041784109	ABDESELAM HAMED, MOHAMED	45074940	CEUTA	08.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041822056	MORENTE SANCHEZ, MARIA A.	45075561	CEUTA	02.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041838556	AHMED MOHAMED, ISMAEL	45077924	CEUTA	07.11.2009	450,00		RD 1428/03	003.1	6	
510041864178	AHMED LAHSEN, BILAL	45077980	CEUTA	15.11.2009	610,00		RDL 8/2004	002.1		
510041839391	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	45078058	CEUTA	30.07.2009	150,00		RD 2822/98	011.19		
510041839408	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	45078058	CEUTA	30.07.2009	150,00		RD 2822/98	011.2		
510041812993	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	45078058	CEUTA	08.08.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
510041839380	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	45078058	CEUTA	30.07.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041853491	MESAUD LUAFI, AESIN	45078179	CEUTA	01.12.2009	150,00		RD 1428/03	085.5		
510041783853	MOHAMED AHMED, LLAMAL	45078672	CEUTA	07.09.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
519041821140	GARCIA CASTILLA, MARIA I	45078969	CEUTA	02.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041848616	MOHAMED ABDELNEBI, NAIMA	45079554	CEUTA	07.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041835622	CANTOS ARNAIZ, JOSE MARIA	45079576	CEUTA	09.11.2009			RD 1428/03	018.2		(1)
510041821003	GARCIA GOMEZ, JUANA M.	45079709	CEUTA	11.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041805332	ABDELKADER AHMED, MOHAMED	45079804	CEUTA	21.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041690395	SADIKHAMADI, SAID	45080020	CEUTA	09.01.201			RD 1428/03	155.		(1)
510041892538	MOHAMED ABDESELAM, LAILA	45080872	CEUTA	07.01.2010	150,00		RD 1428/03	106.2		
510041892540	MOHAMED ABDESELAM, LAILA	45080872	CEUTA	07.01.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041892551	MOHAMED ABDESELAM, LAILA	45080872	CEUTA	07.01.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041841180	ALL LAL MOHAMED, EKRAH	45081678	CEUTA	03.11.2009			RD 1428/03	084.1		(1)
510041873118	MAIMON AHMED, SORA	45082535	CEUTA	27.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041822962	ABDESELAM HUCALI, MOHAMED	45082576	CEUTA	09.09.2009	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041873167	HASSAN HASSAN, BILAL	45083334	CEUTA	07.11.2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
510041877240	DRIS SEL LAM, ABDELKADER	45083397	CEUTA	17.11.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041804285	MAIMON HAMED, MUSTAFA	45083455	CEUTA	16.06.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041804789	DRIS HAMMU, ABDELMALIK	45083556	CEUTA	18.09.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
510041678449	MOHAMED MESQUINI, NUREDDIN	45083875	CEUTA	03.10.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041825100	AHMED MOHAMED BEN SEBIH, R.	45083938	CEUTA	16.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041838118	LAYACHI HASSAN ABDENNUR, M.	45085171	CEUTA	28.09.2009			RD 1428/03	154.		(1)
510041833303	HAL HOUL MOHAMED, MOHAMED	45085787	CEUTA	04.07.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041851135	VILCHES ALIAGA, FRANCISCO J	45086263	CEUTA	01.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
519041803811	MIRALLES LUQUE, MIGUEL ANGE	45087091	CEUTA	25.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041863897	LAARBI ABDEL LAH, MOHAMED	45088893	CEUTA	15.11.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041854185	MOHAMED MOHAMED, NADIA	45089997	CEUTA	02.12.2009	10,00		RD 772/97	001.4		
510041848951	MOHAMED ALI, ABSELAM	45090241	CEUTA	13.09.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041873027	BUSELHAML AARBI, ABDELKADER	45090278	CEUTA	11.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041877100	MOHAMED ENFEDDAL, JALIL	45091228	CEUTA	28.10.2009	300,00		RD 1428/03	087.1	4	
519041806666	ABSELAM AMAR, HASSAN	45092503	CEUTA	04.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041873234	GONZALEZ ZARZA, JUAN MIGUEL	45092978	CEUTA	03.10.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
510041823188	MOHAMED MOHAMED, KARIN	45093308	CEUTA	11.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041788528	AHMED ABDELKRIM, ABDELKRIM	45093851	CEUTA	11.05.2009	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
510041853600	MOHAMED MOHAMED, SUHAD	45094272	CEUTA	01.12.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		
519041804633	MOHAMED ABDELKRIM, KHALID	45094748	CEUTA	13.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041755470	MOHAMED MAIMON, MOHAMED	45095639	CEUTA	09.06.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041850106	AMAR HAMADI, SAID	45095877	CEUTA	13.11.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041845100	ABDESELAM AMAR, NADIA	45096020	CEUTA	08.12.2009			RD 1428/03	018.2		(1)
510041869413	EL HAMAN ABDESELAM, SABAH	45096689	CEUTA	01.01.2010	150,00		RD 2822/98	015.5		
510041875474	AHMED AHMED, FADUA	45096891	CEUTA	30.11.2009	120,00		RD 1428/03	091.2		
510041756783	ABDELKADER MOHAMED, ELEAZAR	45097116	CEUTA	11.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
519041838473	CHAIRI ABDELHAMID, MOHAMED	45097170	CEUTA	03.02.2010	900,00		RDL 339/90	072.3		
510041875541	LAARBIMOHAMED, MUSTAFA	45097487	CEUTA	02.12.2009	150,00		RD 2822/98	011.2		
510041876910	MOHAMED MOHAMED, UNEZ	45098208	CEUTA	13.11.2009			RD 1428/03	003.1		(1)
510041888330	CHAOUKITAIEB, CHAKIB	45099013	CEUTA	12.12.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
510041819549	MOHAMED TALEB, ANUAR	45099147	CEUTA	22.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041804157	HAMADI MOHAMED, HOMAR	45099396	CEUTA	06.09.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041890475	MOHAMED ABDESELAM, MORAD	45100359	CEUTA	02.12.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041826323	AMAR ABDESELAM, NALLEM	45100573	CEUTA	13.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
510041823322	HAME MOHAMED, TARIK	45101626	CEUTA	16.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041436399	HAME MOHAMED, TARIK	45101626	CEUTA	11.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
519041836531	MOJTAR MOHAMED, KARIM	45102553	CEUTA	13.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041842845	ABDELLATIF JAMMAR, AYUB	45102916	CEUTA	01.01.2010	60,00		RD 1428/03	014.1		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041779382	ALI MOHAMED, ABDESELAM	45103188	CEUTA	21.09.2009	450,00		RD 1428/03	003.1	6	
510041890360	ABDERRAHAMAN ROMERO, SORAYA	45103411	CEUTA	09.01.2010			RD 1428/03	018.2		(I)
510041877148	MOHAMED MOHAMED, MUSTAFA	45104174	CEUTA	01.12.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
519041804323	MOHAMED AHMED, YUSEF	45104817	CEUTA	14.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041786362	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	45105646	CEUTA	06.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041836780	MOHAMED ABDESELAM, RACHID	45105807	CEUTA	14.11.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041475745	AHMED MOHAMED, MUHAD	45106072	CEUTA	18.07.2009			RD 1428/03	003.1		(I)
510041874639	AHMED MOHAMED, HICHAM	45106408	CEUTA	31.10.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041782563	MOHAMED AHMED, MOHAMED BILA	45106592	CEUTA	06.07.2009			RD 1428/03	118.1		(I)
510041847053	CHANDRU VANJANI, DILIP	45107040	CEUTA	16.09.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		
510041679788	MOHAMED ABDESELAM, NAUFAL	45107143	CEUTA	09.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041064370	MOHAMED ABDESELAM, NAUFAL	45107143	CEUTA	21.06.2009	300,00		RD 1428/03	003.1		
510041064381	MOHAMED ABDESELAM, NAUFAL	45107143	CEUTA	21.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041865020	PAEZ FERRER, ALEJANDRO	45107477	CEUTA	14.11.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	
510041839494	MOHAMED AIJAN, ACHARAF	45107710	CEUTA	01.09.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041836584	SANCHEZ SOTO, FERNANDO	45108015	CEUTA	02.09.2009	150,00		RD 2822/98	016.5		
510041867593	ARIZA BERNAL, FRANCISCO JOS	45108019	CEUTA	06.10.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041756904	ZURITATIRADO, ELISA	45108311	CEUTA	16.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041801739	AMAR ABDELKADER, MOHAMED	45108473	CEUTA	03.09.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		
510041876831	MOHAMED SEL LAM, BILAL	45108993	CEUTA	14.01.2010	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041683226	ROMAN CARCAÑO, JOSE DAVID	45110631	CEUTA	29.08.2009	450,00		RD 1428/03	003.1	6	
510041868172	OLMEDO MARTINEZ, PALOMA	45110693	CEUTA	02.10.2009			RD 1428/03	094.2		(I)
510041898115	PEREZ GALAN, JAVIER	45111489	CEUTA	16.12.2009			RD 1428/03	094.2		(I)
510041824790	SECO DELUCENA HEREDIA, LUI	45111566	CEUTA	24.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041755640	MAATEIS MOUCH, ABDELHAMID	45112711	CEUTA	08.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041839433	OTMANI MOHAMED, YAMAL DIN	45113398	CEUTA	01.09.2009	90,00		RD 1428/03	167.		
510041757118	MEDINILLA VAZQUEZ, MIGUEL A	45113531	CEUTA	28.08.2009	10,00		RD 772/97	001.4		
510041819136	SANCHEZ LARA, ALEJANDRO	45113894	CEUTA	23.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041804686	MUSTAFA ALI, KARIM	45114499	CEUTA	06.12.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041835737	NAVARRO GARCIA, ADRIAN R.	45114730	CEUTA	17.10.2009			RD 1428/03	094.2		(I)
510041869723	CORTES FERNANDEZ, CRISTIAN	45114877	CEUTA	15.12.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041756746	MESA SANCHEZ, CARMEN MARIA	45115172	CEUTA	12.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041838817	BARRETO GOMEZ, PABLO F.	45115652	CEUTA	26.09.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041722670	MUSTAFA TAMI, ABSELAM	45115882	CEUTA	26.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041849529	MOHAMED ABSELAM, MUNIR	45116112	CEUTA	14.11.2009			RD 1428/03	018.2		(I)
510041756989	PEREZ SOTO, JOSE SALVADOR	45117033	CEUTA	04.10.2009	60,00		RD 1428/03	002.1		
510041762874	HICHOMA ADANI, MOHAMED	45117265	CEUTA	27.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041867830	QUIROS GOMEZ, ANTONIO F.	45117666	CEUTA	21.01.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041891352	BOURHIL MOHAMED, CHOUAIB	45118084	CEUTA	03.01.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041847430	AHMED BARRAK, MARUAN	45119165	CEUTA	10.10.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041756837	RIOS GOMEZ, FRANCISCO	45120236	CEUTA	29.08.2009	150,00		RD 2822/98	015.4		
510041890499	DOUAS EL HICHOU, MALIKA	45121038	CEUTA	06.12.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041819215	MOHAMED HAFUOD, MANAR	45124519	CEUTA	10.11.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041819975	MOHAMED HAFUOD, MANAR	45124519	CEUTA	10.11.2009	150,00		RD 2822/98	012.		
510041841191	RAMOS CANO, FRANCISCO	75180384	CEUTA	13.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041826165	GODOY RUIZ, JOAQUIN	75887431	CEUTA	21.11.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
519041810712	MARQUEZ PEREZ, DAVID	75956465	CEUTA	18.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041868834	RODRIGUEZ PEREIRA, JONATHAN	80069444	CEUTA	04.11.2009	1.250,00		RDL 8/2004	003.A.		
510041835208	SALIM, MOHAMED	X3428180F	CATI	28.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041863526	EL HADDAD, MOHAMED	X4624449T	VINAROS	02.12.2009			RD 1428/03	094.2		(I)
510041892265	EL FATIMI, ABDELHAKIM	X6912362B	SAN CLEMENTE	01.12.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041845408	ZERRI, EL AYACHI	X6890897M	RIPOLL	12.12.2009			RD 1428/03	090.1		(I)
510041851895	AIT BELARDI, MOHAMED	X6552821Y	SALT	13.01.2010	450,00		RD 772/97	001.2		
510041900134	MOULAY ABBAS, KHELIFA	X3316814F	BOLLULLOS PAR CDO	22.01.2010	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041867714	ABDELJALIL, EL BAQAL	X6738802D	MOGUER	17.11.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041773458	OUARIQI, ABDELKRIM	X4191455G	STODOMINGOCALZADA	12.12.2009			RD 1428/03	090.1		(I)
510041866783	BOUMDOUZ, SAMIR	X5347618A	ALCORCON	06.01.2010			RD 1428/03	094.2		(I)
510041890487	BELHAJ, ABDELALI	X5624628R	ALCORCON	06.12.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041834514	AISSA, AHMED	X3448775V	CIEMPOZUELOS	08.09.2009			RD 1428/03	003.1		(I)
510041746560	MARTINEZ ROZALEN, FRANCISCO	07482887	CIEMPOZUELOS	10.01.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041876004	ELOUAHABI, AHMED	X3905913F	FUENLABRADA	06.12.2009	150,00		RD 2822/98	012.		
510041801302	BEN ALI, AHMED	X4138691W	FUENLABRADA	18.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041804674	BOURASS, ALI	X7800799G	LOS MOLINOS	06.12.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041868251	OUGDA, KARIM	X6892840Q	MADRID	28.09.2009	60,00		RD 1428/03	014.2		
510041867647	DRISSI, MOHCIN	X3927516J	PARLA	13.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041824958	HURLEBUSTILLO, GERARDO MAR	04847101N	SANSEBASTIAN DE LOS REY	24.09.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041888122	GLIOULA, ABDELALI	X6875231W	BENALMADENA	04.01.2010			RD 1428/03	091.2		(1)
510041664864	EL AMRAMI, ABDELELAH	X6482645A	FUENGIROLA	09.01.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041817875	CASTILLO DIAZ, MAURICIO J.	X7576078Q	LOS BOLICHES	15.12.2009	90,00		RD 1428/03	167.		
510041848586	LAHMAR, MOHAMMED	X3827692D	MALAGA	07.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041812889	BENKIRANE, ABDELAZIZ	X5457341Q	TORREMOLINOS	03.12.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041824296	MUÑOZ NAVARRO, MIGUEL ANGEL	25721331	TORREMOLINOS	04.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041754830	EL ABBASSI, MOHAMED	X4550234Y	MULA	09.11.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
510041791849	AIT ALLAL, ABDELLATIF	X3971704H	LLANOS DE BRUJAS	19.12.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041722761	SAKHI, EL HABIB	X6534604M	EL MIRADOR	14.01.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041747101	SAKHI, EL HABIB	X6534604M	EL MIRADOR	30.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041846498	BOULAYOUN, SANAE	X3167149A	PAMPLONA	16.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041865328	SARGHINI, YOUSEF	X4828511Y	PALMAMALLORCA	18.09.2009	150,00		RD 2822/98	012.		
510041756618	AMIRAR, MOHAMED SAID	X5003456J	PALMAMALLORCA	16.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041436387	AMIRAR, MOHAMED SAID	X5003456J	PALMAMALLORCA	11.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041762310	SANCHEZ VEGA, TOMAS	72071512	SANTANDER	19.10.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A.		
510041866709	DIRAA, SIDI AHMED	X8120937M	CORIA DEL RIO	12.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041849967	SADOUNI, ABDERRAHIM	X6763927H	SAN JUAN ANALFARACH	07.12.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041888456	HIHOUD, AMLALLAH	X5126926L	CAMBRLIS	05.01.2010			RD 1428/03	106.2		(1)
510041851937	OUMOULA, MOHAMED	X7605239J	REUS	27.12.2009	300,00		RD 1428/03	091.2		
510041850350	LAHGUILI, MOHAMED	X3175382W	RODA DE BARA	28.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041781820	CHAOU, NOURDINE	X3897304T	TARRAGONA	25.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041900109	MONPREGAN SL	B99101412	HIJAR	21.01.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041889321	AMINE, AHMED	X1446697C	MELIANA	17.12.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
510041851172	EL BAKKALI, EL HOSSNI	X7176539X	VALENCIA	03.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041842833	LAKHDAR, MOHAMED	Y0761967Z	VALENCIA	01.01.2010	60,00		RD 1428/03	098.2		
510041782988	SILVA ESPINOSA, JUAN JOSE	48410921	VALENCIA	24.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041852395	EL MANIAR, ABDELAALI	X3865390X	ALPARTIR	22.01.2010	10,00		RD 772/97	001.4		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 26-03-2.010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS=Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041373869	EL OUTMANI, SAID	X3719077T	JAVEA	21.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
510041816561	LAZAIRI, SAID	X3483670K	ORIHUELA	30.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041752261	EL BACHIRI, MOHAMED SAID	X3297999Y	SANTODOMINGO ALME	10.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
510041781418	CHARIKI, BOUAZZA	X6561203R	EL EJIDO	03.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041846231	MIDOUN, BADAR	X5795471T	NIJAR	19.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041832372	ALLALI, MOUSTAPHA	X0468194Y	BADALONA	21.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041799861	CHENTOUF , ABDELALI	X3327659L	L HOSPITALET DE LLOB	02.11.2009	150,00		RD 1428/03	074.1		(a)
510041784092	EL KHAYDER , AHMED	X5270886E	TERRASSA	08.09.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041812154	ARECHAGA OROÑOZ, JON	45673475	SANTURTZI	01.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
519041807002	RODRIGUEZ LOPEZ, GERMAN	31452787	JEREZ DE LA FTRA	11.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
519041805807	JIMENEZ EXPOSITO, SALVADOR	31659468	JEREZ DE LA FTRA	09.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041639882	MOHAMED BULLEMA, IBRAHIM	NOCONSTA	CEUTA	25.04.2009	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041847119	AMSAOUEK, DRISS	X3234847N	CEUTA	16.09.2009	90,00		RD 1428/03	115.1		(a)
510041875590	CORREAL ROJAS, JULIO CESAR	X3415084K	CEUTA	05.12.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041851019	MOUNA, MOUNIR	X3611812F	CEUTA	17.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041869930	BAKALIFAHAL, MOHAMED	X4646406S	CEUTA	09.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041840290	JEBARA, RACHID	X5492769R	CEUTA	02.11.2009	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
510041845779	EL MORABIT , MOHAMED	X5897204G	CEUTA	17.09.2009	120,00		RD 1428/03	094.1		(a)
510041755638	SOLIMAN LIAZIZ, HAMED	X6178438V	CEUTA	01.07.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041847648	AHMED BARRAK, IMAD	01648137	CEUTA	24.09.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041835063	GARCIA SARABIA, MANUEL C.	01648225	CEUTA	22.08.2009	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
510041852760	CARRERA CAPELO, CARLOS	10089563	CEUTA	30.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041820783	BLANCO QUINTAS, EUNICE	17741183	CEUTA	06.07.2009	PAGADO		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041813780	ROMERO GARRIDO, JOSE	28534427	CEUTA	14.07.2009	60,00		RD 1428/03	092.2		(a)
510041684863	CORDON ORODOY, ENCARNACION	31813210	CEUTA	17.04.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041793421	AMADOR RODRIGUEZ, ANTONIO	45037408	CEUTA	26.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041832815	ARNAIZ GONZALEZ, MIGUEL ANG	45045868	CEUTA	05.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041848719	MARFIL POSTIGO, MANUEL	45047357	CEUTA	07.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041682155	MONFORT LOADO, SELICA	45067599	CEUTA	17.06.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041783580	PEÑA ESPINOSA, ALFONSO	45069392	CEUTA	30.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041802550	ESTENAGATRINIDAD, FCO JAVI	45069931	CEUTA	07.05.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
510041779114	MADANITAHAR, MALIKA	45070217	CEUTA	23.04.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041890852	CAPARROS QUERO, FRANCISCO	45070840	CEUTA	06.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041740246	HAMED AYAD, MOHAMED	45074924	CEUTA	16.11.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041760385	MARTIN VARO, FRCO JAVIER	45075983	CEUTA	11.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041800978	AHMED LAARBI, MOHAMED BILAL	45077759	CEUTA	10.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041784237	AMIN MOHAMED, REDA	45078259	CEUTA	08.09.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041890440	ORTIZ ABDELKADER, MARIA E.	45078270	CEUTA	01.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
10041830170	MOHAMED MUSTAFA, MOHAMED	45078399	CEUTA	18.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041788887	DAOUD ABDESELAM, NAYIB	45079556	CEUTA	04.06.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
510041755160	MOHAMED HAMED, MUFAH	45079665	CEUTA	29.08.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
510041752145	MOHAMED AMAR, ISMAEL	45079837	CEUTA	10.09.2009	900,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041866242	AHMED MOHAMED, MUSTAFA	45080050	CEUTA	28.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041755912	MOHAMED AMAR, MUSTAFA	45080749	CEUTA	17.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
519041785262	HAMIDO MOHAMED, EHISAN	45080828	CEUTA	28.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041821398	ALI AHMED, HAMIDO	45081911	CEUTA	04.10.2009	300,00		RD 1428/03	084.1	4	(a)
510041864208	TUHAMI TUHAMI, RAHMA	45082056	CEUTA	15.11.2009	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
510041867015	CANTON GALVEZ, JOSE MIGUEL	45082370	CEUTA	18.12.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
510041738914	AHMED HADDU, MEHDI	45082783	CEUTA	28.03.2009	450,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
510041877252	DRIS SEL LAM, ABDELKADER	45083397	CEUTA	17.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510400113893	TAIEB AHMED, MOHAMED	45084502	CEUTA	25.08.2009	450,00		RD 1428/03	052.	6	(a)
510041751190	MIMON MOHAMED, ISMAEL	45084587	CEUTA	22.04.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
510041872620	MAESE OBISPO, RAUL	45084591	CEUTA	10.11.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041800462	LARBI ABSELAM, ABDELATIF	45086678	CEUTA	08.06.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041824508	LARBI ABSELAM, ABDELATIF	45086678	CEUTA	25.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041822731	LARBI ABSELAM, ABDELATIF	45086678	CEUTA	07.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041853697	ABDERRAZAK MOHAMED, AUIXA	45087136	CEUTA	01.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041850623	MOHAMED MOHAMED, ABDERRAHAM	45087227	CEUTA	12.10.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041803190	AHMED ABDELKADER, HICHAN	45087833	CEUTA	29.08.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
510041830247	MOHAMED AHMED, ABELNASAR	45088255	CEUTA	18.06.2009	90,00		RD 1428/03	115.1		(a)
510041848975	ABDELKADER HOSSAIN, ABDEL A	45089149	CEUTA	24.11.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
510041848987	ABDELKADER HOSSAIN, ABDEL A	45089149	CEUTA	27.11.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
510041752029	MOHAMED HAMED, MUSTAFA	45090788	CEUTA	09.06.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
510041752078	MOHAMED ABDELKADER, REDUAN	45090797	CEUTA	09.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041752080	MOHAMED ABDELKADER, REDUAN	45090797	CEUTA	09.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041812713	MOHAMED ABDELKADER, REDUAN	45090797	CEUTA	01.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041788152	ABDEL MALIK ABDESELAM, SNAIL	45091342	CEUTA	10.04.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041782710	LAIACHI ABDESELAM, ABDESAMI	45091738	CEUTA	24.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041752856	YASSINBUJIAR, MOHAMED WAIL	45092206	CEUTA	07.06.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041809143	YASSINBUJIAR, MOHAMED WAIL	45092206	CEUTA	23.06.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041873982	DAOUD ABDESELAM, NABIL	45092715	CEUTA	15.11.2009	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
510041864257	DAOUD ABDESELAM, NABIL	45092715	CEUTA	10.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
519400113670	ABDELKADER SEDIK, HAFIDA	45092943	CEUTA	24.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041780220	AHMED MOHAMED, MINA	45093095	CEUTA	29.01.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
510041683767	ABDESELAM AHMED, RACHID	45093500	CEUTA	02.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041703195	BACHIR MOHAMED, LAHAZIZ	45093534	CEUTA	17.08.2009	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041833900	BUCHAIB MOHAMED, MOHAMED T.	45093541	CEUTA	10.09.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041813882	DRISHAMED, BILAL	45093917	CEUTA	27.09.2009	150,00		RD 2822/98	011.19		(a)
510041891900	ABDESELAM YASSIN, NABIL	45094434	CEUTA	06.12.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041848306	EL HICHOU AHMED, MOHAMED RI	45094742	CEUTA	17.09.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041811277	SOLIMAN ABSELAM, CHAKIR	45095358	CEUTA	26.04.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041868238	CHAABAN MOHAMED, LARBI	45096675	CEUTA	07.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041864385	VILCHES ALONSO, JUAN	45097046	CEUTA	16.11.2009	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
510041897585	MAHAMED CHRAINI, SAID	45097132	CEUTA	11.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041808229	DRIS DRIS, SAHID	45097199	CEUTA	04.06.2009	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041869802	AHMED ABDEL LAH, NORDIN	45097730	CEUTA	13.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041868380	MUSTAFAMADANI, CHOROK	45097982	CEUTA	08.11.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041865006	MOHAMED MOHAMED, UNEZ	45098208	CEUTA	18.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041799836	ABATTOY HAMED, MOHAMED	45098813	CEUTA	09.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041822433	MOHAMED BUYEMAA, TAREK	45099464	CEUTA	08.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041384340	MOHAMED AHMED, ABDEL MALIK	45100102	CEUTA	26.04.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
510041835646	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	45100554	CEUTA	09.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041848940	AMAR ABDESELAM, NALLEM	45100573	CEUTA	13.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041752455	AHMED MOHAMED, KARIM	45101892	CEUTA	11.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
510041833911	ABDEL LATIF JAMMAR, AYUB	45102916	CEUTA	30.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041795417	ALIHAMED, SUFIAN	45102987	CEUTA	17.05.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
510041863605	ABDELAH MOHAMED, SELAM	45103076	CEUTA	07.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041785163	ABDESELAM MOHAMED, YOUSSEF	45103424	CEUTA	03.05.2009	150,00		RD 1428/03	101.1		(a)
510041868603	LAHSEN LAARBI, MOHAMED	45103554	CEUTA	12.10.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041684498	GALAN LOPEZ, JUAN JESUS	45103721	CEUTA	26.07.2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
510041750380	MUELA GIL, ALFONSO	45103889	CEUTA	16.04.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041810870	ABDELKADER AHMED, ABDERRAHI	45104527	CEUTA	15.04.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
510041756680	AHMED AHMED, RACHID	45104769	CEUTA	29.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041782435	GONZALEZ AHMED, YUSEF	45105543	CEUTA	13.04.2009	450,00		RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041864063	LAHSEN TUHAMI, KARIM	45106310	CEUTA	06.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041775893	DRISS KASSEN, HUTMAN	45106506	CEUTA	16.04.2009	150,00		RD 1428/03	099.1		(a)
510041832700	DRISS KASSEN, HUTMAN	45106506	CEUTA	18.12.2009	450,00		RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041790171	DRISS KASSEN, HUTMAN	45106506	CEUTA	30.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041680377	LLORENS MOHAMED, FRANCISCO	45107070	CEUTA	15.06.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
510041680390	LLORENS MOHAMED, FRANCISCO	45107070	CEUTA	15.06.2009	150,00		RD 2822/98	015.5		(a)
510041797360	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ABEL	45107247	CEUTA	07.05.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
510041812361	SANCHEZ LARA, MANUEL JESUS	45107417	CEUTA	20.04.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041874573	AMAR ABDELKADER, MOHAMED	45108473	CEUTA	07.11.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041848707	MOHAMED ABDESELAM, HAMIDO	45108958	CEUTA	17.11.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041833480	MOHAMED AHMED, MORAD	45108981	CEUTA	18.07.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
510041684607	ABDESELAM AHMED, MOHAMED Z.	45110076	CEUTA	13.05.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041844167	VANJANIMEHDI, ANISH	45110563	CEUTA	11.09.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041815556	RONDON BURGOS, MARIA ROSA	45110959	CEUTA	03.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041837345	BERROCAL DUAS, JOSE	45111859	CEUTA	03.10.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041832955	MOHAMED HASSAN, SUFIAN	45112134	CEUTA	21.11.2009	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041865845	FERNANDEZ FERNANDEZ, TANIA	45115065	CEUTA	15.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041841002	DEL LUNA SANCHEZ, RUBEN	45115328	CEUTA	06.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041844260	AHMED AHMED, OMAR	45115803	CEUTA	22.09.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041680730	LAYACHI MOHAMED, BILAL	45116263	CEUTA	20.04.2009	400,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041806622	DRISSI MOHAMED, NARCIS	45116811	CEUTA	08.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041795156	NAVARRO DIRGHAM, MOHAMED F.	45117058	CEUTA	06.05.2009	60,00		RD 1428/03	103.		(a)
510041722591	HICHO MAADANI, MOHAMED	45117265	CEUTA	19.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041854148	COSME MONTES, RAUL	45117356	CEUTA	02.12.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041783774	QUIROS GOMEZ, ANTONIO F.	45117666	CEUTA	22.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041853557	AHMED LAARBI, MUHAD	45117681	CEUTA	01.12.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041853569	AHMED LAARBI, MUHAD	45117681	CEUTA	01.12.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041833297	LAHSEN LAYACHI, ZOHER	45118398	CEUTA	04.07.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041753563	AHMED BARRAK, MARUAN	45119165	CEUTA	27.01.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
510041848379	ABDELKADER MOHAMED, REDUAN	45119334	CEUTA	02.10.2009	150,00		RD 2822/98	016.		(a)
510041848392	ABDELKADER MOHAMED, REDUAN	45119334	CEUTA	02.10.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041756813	BRICHA MOHAMED, EL FAILALI	45122994	CEUTA	29.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041822512	SANCHEZ TOST, ELISABET	46821065	CEUTA	17.07.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041823620	AHMED HABIB, KAMAL	46960292	CEUTA	24.08.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041754725	ALBA PEREZ, JOSE ANTONIO	48893209	CEUTA	28.04.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041750677	MOHAMED DRIS, ABDESELAM	99010107	CEUTA	16.04.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
510041776587	EL ATTAHI, MOHAMMED	X5508383K	DAIMIEL	02.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041848320	ROUCHDI, ALLAL	X3945384X	MORAL DE CALATRAVA	18.09.2009	150,00		RD 1428/03	091.2		(a)
510041850647	ZRAIOUIL, DRISS	X4304515L	FIGUERES	13.10.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041839767	SANCHEZ HEREDIA, JUAN MIGUE	23808089	MOTRIL	15.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041776563	EL MORSLI, NOUREDDINE	X6906115C	CARTAYA	01.05.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041873623	HARRORE, HASSANE	X5563142V	BINACED	16.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041850866	BOUSSELHAM, CHRADAK	X5248362S	LLEIDA	11.12.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041833741	MARTINEZ ROZALEN, FRANCISCO	07482887	CIEMPOZUELOS	04.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041816068	GONZALEZ FRANCO, GUADALUPE	08281682	MADRID	09.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041805680	BENSANNAR, FATTAH	X7038525L	PARLA	30.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041722530	BEN SELLAM CHIBA, JAMAL	53388560	POZUELO DE ALARCON	26.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041866862	EL KASRI, ABDELILAH	X9322545R	TORREJON DE ARDOZ	22.09.2009	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041804194	BOUBKER, ABDESLAM	X5205769H	ARROYO DE LA MIEL	27.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041774980	KHALKHALI, MOUSSATAFA	X4046777L	ESTEPONA	25.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041717078	SBAL, MOHAMEDALI	X2216920L	MALAGA	24.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041865912	ETTALY, MOHAMED	X4825145K	SABINILLAS	07.10.2009	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
510041705507	ZITOUNI, HASSAN	X3269562C	MIJAS	18.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041810674	CALZADO MARTIN, JOSE F.	27382413	MIJAS COSTA	18.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041852735	AKHROUF, MAHAMMED YASSIN	X4870048M	TORREMOLINOS	02.09.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041761419	ESSAAD, MOUL BAB	X6378729R	TORREMOLINOS	27.04.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041816044	CARPINTERIA ALUMINICA AXAR	B29662988	VELEZ MALAGA	09.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041850842	ALAOU, MOUSTAPHA	X1454623B	LORCA	09.12.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041821430	EL HAMD AOUI, JAOUAD	X9555592N	MURCIA	11.07.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041679340	AUGUSTO ANGELICO, ANTONIO	X0558720G	PAMPLONA	28.04.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041812233	CHARRAF, FATIMA	X6880114D	ESTEPA	15.04.2009	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
510041816895	FAKKAR, MUSTAPHA	X3216306D	MAIRENA DEL ALCOR	16.07.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041848770	CHERGUI, EL OUAFI	X6948556A	EL ESPINAR	01.12.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041850507	ACHOR OUALI HADI, RACHID	45116780	BEASAIN	03.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041810650	JOULLAT, HICHAM	X3627122E	ARBOS	10.09.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041850817	BAKKALI, AISSA	X3802266K	EL VENDRELL	04.11.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041824041	RODRIGUEZ CANTARERO, FERNAN	45082656	SILLA	21.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041751013	GRAUTUR, SOLEDAD	20018035	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	22.04.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041751207	GRAUTUR, SOLEDAD	20018035	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	22.04.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041838398	BEN KADDOUR, ABDELFTTAH	X4150262G	VALLADOLID	15.07.2009	90,00		RD 772/97	018.1		(a)
510041867039	LAGUNA RIVERA, JOSELUIS	71140094	VALLADOLID	25.09.2009	60,00		RD 1428/03	092.2		(a)

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.198.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE

51/23/I/2005 MOHAMED MUSTAFA, Milud

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley

de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 6 de abril de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.199.- De conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 61 de la misma, se procede a notificar que la Consejera de Asuntos Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª Carolina Pérez Gómez, en virtud de Acuerdo de fecha 4 de enero de 2010, adoptado por la Comisión de Atención a la Infancia de Ceuta, órgano competente para ejercer en este territorio, las funciones atribuidas a la Entidad Pública de Protección de Menores, ha acordado por Decreto de fecha 30 de marzo de 2010, lo siguiente:

No iniciar provisionalmente la tramitación de nuevos expedientes de adopción con Kirguistán.

Ceuta, a 8 de abril de 2010.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

1.200.- De conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 61 de la misma, se procede a notificar que la Consejera de Asuntos Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª Carolina Pérez Gómez, en virtud de Acuerdo de fecha 4 de enero de 2010, adoptado por la Comisión de Atención a la Infancia de Ceuta, órgano competente para ejercer en este territorio, las funciones atribuidas a la Entidad Pública de Protección de Menores, ha acordado por Decreto de fecha 30 de marzo de 2010, lo siguiente:

No iniciar provisionalmente la tramitación de nuevos expedientes de adopción con Madagascar.

Ceuta, a 8 de abril de 2010.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

1.201.- De conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 61 de la misma, se procede a notificar que la Consejera de Asuntos Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª Carolina Pérez Gómez, en virtud de Acuerdo de fecha 4 de enero de 2010, adoptado por la Comisión de Atención a la Infancia de Ceuta, órgano competente para ejercer en este territorio, las funciones atribuidas a la Entidad Pública de Protección de Menores, ha acordado por Decreto de fecha 30 de marzo de 2010, lo siguiente:

No iniciar provisionalmente la tramitación de nuevos expedientes de adopción con Islas Mauricio.

Ceuta, a 8 de abril de 2010.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.202.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 12 de abril de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 510003417830	JIMÉNEZ CAMPOS JUAN ANT.	PZ CONSTITUCIÓN 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010503776	0709 0709	299,0

Servicio Público de Empleo Estatal
Oficina de Empleo de Ceuta

1.203.- Por este Instituto se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento o archivo de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través de la presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

Nombre y Apellidos	D.N.I./T.I.R.
PAREJA MUÑOZ, JOSÉ LUIS	45103257
MOHAMED ABDERRAHAMAN ZAAIMI, MOHAMED	45089021
MOHAMED ABDESELAM, BILAL	45104960

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ceuta, a 8 de abril de 2010.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de África, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA